



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 491

Bogotá, D. C., jueves, 10 de abril de 2025

EDICIÓN DE 63 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.secretariasenado.gov.co

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 36 DE 2025

(marzo 19)

Legislatura 2024-2025

En Bogotá, D. C., el día miércoles 19 de marzo de 2025, siendo las 10:37 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación Presidida la sesión por su honorable Presidenta, *Ana Paola García Soto*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del orden del día.

Presidenta:

Feliz día, a cada uno de los hombres, a cada uno de los San José que hay en esta Comisión, la Comisión Primera. Que Dios les siga llenando de sabiduría y sigan siendo esos hombres maravillosos, que la vida nos regaló.

Señora Secretaria, sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí, señora Presidenta. Siendo las 10:37 de la mañana, procedo con el llamado a lista para la sesión de hoy.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Becerra Yáñez Gabriel

Castillo Torres Marelen

Correal Rubiano Piedad

Cortés Dueñas Juan Manuel

Cotes Martínez Karyme Adrana

García Soto Ana Paola

Gómez Gonzales Juan Sebastián

Osorio Marín Santiago

Pérez Altamiranda Gersel Luis

Racero Mayorca David Ricardo

Sánchez Arango Duvalier

Sánchez Montes de Oca Astrid

Suárez Vacca Pedro José

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Uscátegui Pastrana José Jaime

Wills Ospina Juan Carlos

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Castillo Advíncula Orlando

Díaz Matéus Luis Eduardo

Manrique Olarte Karen Astrith

Mosquera Torres James Hermenegildo

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro

Peñuela Calvache Juan Daniel

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Cadavid Márquez Hernán Darío

Campo Hurtado Óscar Rodrigo
 Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
 Jiménez Vargas Andrés Felipe
 Juvinao Clavijo Catherine
 Landínez Suárez Heráclito
 Losada Vargas Juan Carlos
 Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
 Polo Polo Miguel Abraham
 Quintero Ovalle Carlos Felipe
 Rueda Caballero Álvaro Leonel
 Sánchez León Óscar Hernán
 Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
 Triana Quintero Julio César
 Uribe Muñoz Alirio

Señor Presidente, doctor Juan Sebastián. La Secretaría se permite informar, que se ha registrado quórum deliberatorio. Así que usted podrá abrir sesión y ordenar la lectura del orden del día.

Preside la sesión el honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzales.

Presidente:

Muy buenos días, para todos y todas las colegas. Señora Secretaria, por favor leer el orden del día.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Abierta la sesión, procedo con la lectura del orden del día.

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 SESIONES ORDINARIAS

LEGISLATURA 2024-2025

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
 PRIMERA

“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

ORDEN DEL DÍA

Miércoles diecinueve (19) de marzo de 2025.

10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. Proyecto de Ley número 011 de 2024 Cámara, por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Luis David Suárez Chadid, Wadith Alberto Manzur Imbett,*

Ángela María Vergara González, César Cristian Gómez Castro, Luis Eduardo Díaz Matéus, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa y la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo.

Ponente: honorable Representante *Juan Carlos Wills Ospina.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1062 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1251 de 2024.

2. Proyecto de Ley número 217 de 2024 Cámara, número 128 de 2023 Senado acumulado al número 057 de 2023 Senado, por la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y de soporte emocional y se declara su inembargabilidad.

Autores: honorable Representante *Juan Carlos Losada Vargas* y el honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Ponente: honorable Representante *Carlos Adolfo Ardila Espinosa.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número... 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1426 de 2024.

3. Proyecto de Ley número 360 de 2024 Cámara, número 225 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano, y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Jonathan Ferney Pulido Hernández.*

Ponente: honorable Representante *Marelen Castillo Torres.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1601 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1948 de 2024.

Enmienda a la Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 164 de 2025.

4. Proyecto de Ley número 110 de 2024 Cámara, por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *José Eliécer Salazar López, Astrid Sánchez Montes de Oca, Alexander Guarín Silva, Jorge Eliécer Tamayo, Teresa de Jesús Enríquez, Hernando Guida Ponce, Victor Manuel Salcedo, Camilo Esteban Ávila, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Wilmer Ramiro Carrillo, Saray Elena Robayo, Ana Paola García Soto, Diego Fernando Caicedo, Jorge Alberto Cerchiaro, Álvaro Mauricio Londoño, Milene Jarava Díaz, Julián David López Tenorio;* los honorables Representantes

Juan Carlos Garcés Rojas, Julio Elías Vidal, Juan Felipe Lemos, John Moisés Besaile, José Alfredo Gnecco, Julio Elías Chagüi y Norma Hurtado Sánchez.

Ponente: honorable Representante *Ana Paola García Soto.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1149 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1736 de 2024.

5. Proyecto de Ley número 248 de 2024 Cámara, por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Etna Támara Argote Calderón, Susana Gómez Castaño, Diógenes Quintero Amaya, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Pedro José Suárez Vacca, Andrés David Calle Aguas, David Alejandro Toro Ramírez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Gildardo Silva Molina, Dorina Hernández Palomino, Santiago Osorio Marín, David Ricardo Racero Mayorca, Cristóbal Caicedo Angulo.*

Ponente: honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1350 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1826 de 2024.

6. Proyecto de Ley número 432 de 2024 Cámara, por la cual se reforma el Código Penal para cambiar la regla de responsabilidad de las personas que cometan los delitos de homicidio o lesiones personales conduciendo en estado de embriaguez. (Proyecto de Ley Arles Arbeláez Morales).

Autores: honorables Representantes *Piedad Correal Rubiano, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Manuel Cortés Dueñas, José Octavio Cardona León, David Ricardo Racero Mayorca, Heráclito Landínez Suárez, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Juan Fernando Espinal Ramírez, Hernán Darío Cadavid Márquez, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave, Luis Carlos Ochoa Tobón, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Luvi Katherine Miranda, Wilmer Yair Castellanos, Julia Miranda Londoño, Óscar Hernán Sánchez León.*

Ponente: Honorable Representante *Piedad Correal Rubiano.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 2038 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 111 de 2025.

7. Proyecto de Ley número 365 de 2024 Cámara, por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión,

se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Carolina Giraldo Botero, Etna Támara Argote, Alejandro García Ríos, Santiago Osorio Marín, Gloria Liliana Rodríguez, Daniel Carvalho Mejía, Jorge Andrés Cancimance, Astrid Sánchez Montes, Susana Gómez Castaño, Jennifer Dalley Pedraza, María del Mar Pizarro García, Catherine Juvinao Clavijo, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Leider Alexandra Vásquez, Juan Carlos Losada Vargas, Piedad Correal Rubiano, Duvalier Sánchez Arango, Juan Sebastián Gómez, Karyme Adrana Cotes Martínez, Gabriel Becerra Yáñez, James Hermenegildo Mosquera, Mary Anne Andrea Perdomo, Jhoany Carlos Alberto, Norman David Bañol, Alirio Uribe Muñoz, Leyla Marleny Rincón, Haiver Rincón Gutiérrez, Alexánder Guarín Silva, Diego Patiño, Luvi Katherine Miranda, Alfredo Mondragón Garzón, Olga Beatriz González, Olga Lucía Velásquez, Germán José Gómez, Pedro Baracutao García, Julio César Triana, Jorge Alejandro Ocampo; los honorables Senadores *Clara Eugenia López, Andrea Padilla Villarraga, Isabel Cristina Zuleta, Catalina del Socorro Pérez, Yuly Esmeralda Hernández, Inti Raúl Asprilla.**

Ponente: honorable Representante *Juan Sebastián Gómez Gonzales.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1798 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1970 de 2024.

8. Proyecto de Ley Orgánica número 156 de 2024 Cámara, por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo.

Autores: honorables Representantes *Gabriel Becerra Yáñez, Gildardo Silva Molina, Mary Anne Andrea Perdomo, Erick Adrián Velasco Burbano, Susana Gómez Castaño, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, David Alejandro Toro Ramírez, Orlando Castillo Advíncula, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Heráclito Landínez Suárez, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Carmen Felisa Ramírez Boscán, María Eugenia Lopera Monsalve, Cristóbal Caicedo Angulo, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Ángela María Vergara González, Olga Beatriz González Correa, Pedro José Suárez Vacca, Jaime Raúl Salamanca Torres, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luvi Katherine Miranda Peña, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Norman David Bañol Álvarez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Santiago Osorio Marín, Juliana Aray Franco, Julio César Triana Quintero. Los honorables Senadores *Julio César Estrada, Yuly Esmeralda Hernández, Carlos Alberto Benavides, Ómar de Jesús Restrepo, Pablo Catatumbo Torres, Robert Daza Guevara, María José Pizarro.**

Ponente: Honorable Representante *Gabriel Becerra Yáñez.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1205 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1567 de 2024.

9. Proyecto de Ley número 001 de 2024 Cámara. *por medio del cual se garantizan la protección y el bienestar de los animales domésticos de compañía en los procesos judiciales y notariales de divorcio, de disolución de unión marital de hecho y de cesación de efectos civiles de matrimonios religiosos, y se dictan otras disposiciones: “Ley Simona”.*

Autores: honorables Representantes *Cristian Danilo Avendaño Fino, Duvalier Sánchez Arango, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Juan Camilo Londoño Barrera*; los honorables Senadores *Andrea Padilla Villarraga, Sor Berenice Bedoya Pérez, Jonathan Ferney Pulido Hernández, John Jairo Roldán Avendaño, Edwing Fabián Díaz Plata, Yenny Esperanza Roza Zambrano, Ana Carolina Espitia Jerez, Marcos Daniel Pineda García, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Martha Isabel Peralta Epiyú, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Karina Espinosa Oliver, Didier Lobo Chinchilla, Humberto de la Calle Lombana, Claudia María Pérez Giraldo, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Juan Pablo Gallo Maya, Soledad Tamayo Tamayo.*

Ponente: honorable Representante *Duvalier Sánchez Arango.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1043 de 2024.

Recibido en Comisión: agosto 6 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1220 de 2024.

10. Proyecto de Ley número 285 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Lina María Garrido Martín, Betsy Judith Pérez Arango, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Juliana Aray Franco, Ángela María Vergara González, Luz Ayda Pastrana Loaiza.*

Ponentes: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, Gersel Luis Pérez Altamiranda -C-, David Ricardo Racero Mayorca, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Astrid Sánchez Montes de Oca, Hernán Darío Cadavid Márquez, Orlando Castillo Advíncula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1525 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 2089 de 2024.

11. Proyecto de Ley número 173 de 2024 Cámara, *por medio del cual se adoptan medidas*

afirmativas de igualdad para el reconocimiento, perdón y reparación histórica en favor de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Astrid Sánchez Montes de Oca, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Juan Daniel Peñuela Calvache, Elizabeth Jay-Pang Díaz, James Hermenegildo Mosquera Torres, Jhoany Carlos Alberto Palacios, Ana Paola García Soto, Milene Jarava Díaz y Ruth Amelia Caycedo Rosero.*

Ponente: honorable Representantes *Astrid Sánchez Montes de Oca.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1181 de 024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1342 de 2024.

12. Proyecto de Ley número 410 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se establece el Régimen de Responsabilidad Penal para Personas Jurídicas.*

Autor: honorable Representante *Alirio Uribe Muñoz.*

Ponente: honorable Representante *Alirio Uribe Muñoz.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1867 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 2087 de 2024.

13. Proyecto de Ley Orgánica número 105 de 2024 Cámara, *por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 y la Ley 1828 de 2017 con relación al trámite de impedimentos y recusaciones y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes *Carlos Felipe Quintero Ovalle, Karyme Adrana Cotes Martínez, Luis Eduardo Díaz Matéus, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Santiago Osorio Marin, Astrid Sánchez Montes de Oca, Jhoany Carlos Alberto Palacios, Hugo Alfonso Archila, Luis Carlos Ochoa, Hugo Danilo Lozano, Dolcey Óscar Torres, Ana Paola García Soto, Jorge Eliécer Tamayo, Héctor David Chaparro Chaparro y Óscar Hernán Sánchez León.*

Ponentes: honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, Alirio Uribe Muñoz, José Jaime Uscátegui Pastrana, Julio César Triana Quintero, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Catherine Juvinao Clavijo, Orlando Castillo Advíncula, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1132 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1787 de 2024.

Adhesión a la Ponencia del honorable Representante *Orlando Castillo Advíncula.*

Adhesión a la Ponencia del honorable Representante *Julio César Triana*.

Adhesión a la Ponencia del honorable Representantes *José Jaime Uscátegui*.

14. Proyecto de Ley número 138 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 2200 de 2022 para crear la Comisión para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones”.

Autores: honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez*; los honorables Senadores *Ana Paola Agudelo García*, *Manuel Antonio Virgüez Piraquive*, *Carlos Eduardo Guevara Villabón*.

Ponentes: honorables Representantes *Juan Manuel Cortés Dueñas -C-*, *Pedro José Suárez Vacca*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Óscar Rodrigo Campo Hurtado*, *Karyme Adrana Cotes Martínez*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Jennifer Dalley Pedraza Sandoval*, *James Hermenegildo Mosquera Torres*, *Luis Alberto Albán Urbano* y *Marelen Castillo Torres*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1136 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1482 de 2024.

15. Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara, por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y violencias en el contexto familiar de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Carolina Giraldo Botero*, *Catherine Juvinao Clavijo*, *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura*, *William Ferney Aljure Martínez*, *Luvi Katherine Miranda Peña*, *Daniel Carvalho Mejía*, *Jaime Rodríguez Contreras*, *Flora Perdomo Andrade*, *Mary Anne Andrea Perdomo*; los honorables Senadores *Angélica Lisbeth Lozano Correa*, *Edwing Fabián Díaz Plata*.

Ponente: honorable Representante *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1849 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 2166 de 2024.

16. Proyecto de Ley número 127 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 679 de 2001, se crea dentro del fondo para la lucha contra la explotación de niñas, niños y adolescentes, una subcuenta especial denominada “Fondo territorial de emergencia para la lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los departamentos de Antioquia, Distrito de Medellín, Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias y Bogotá, D. C.”, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Andrés Felipe Jiménez Vargas*, *Juliana Aray Franco*, *Fernando David Niño Mendoza*, *Andrés Guillermo Montes Celedón*, *Juan Manuel Cortés Dueñas*. El honorable Representante *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*.

Ponentes: honorables Representantes *Andrés Felipe Jiménez Vargas -C-*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Óscar Rodrigo Campo Hurtado*, *Piedad Correal Rubiano*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*, *Karen Astrith Manrique Olarte*, *Duvalier Sánchez Arango*, *Marelen Castillo Torres* y *Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1152 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1481 de 2024.

Adhesión a la Ponencia de la honorable Representante *Karen Astrith Manrique*.

17. Proyecto de Ley número 317 de 2024 Cámara, por medio del cual se dictan disposiciones en materia de contratación estatal para la alimentación saludable en las Instituciones Educativas Oficiales y Centros Educativos Oficiales, y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero*.

Ponente: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1548 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1651 de 2024.

18. Proyecto de Ley Orgánica número 161 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley o actos legislativos del Congreso denominada “Congreso Digital” y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana en el Congreso de la República”.

Autores: honorables Representantes *Marelen Castillo Torres*, *James Hermenegildo Mosquera Torres*, *Wilder Iberson Escobar Ortiz*, *Juan Manuel Cortés Dueñas*, *Erika Tatiana Sánchez Pinto*, *Ruth Amelia Caycedo Rosero*, *Ana Rogelia Monsalve Álvarez*, *Juan Fernando Espinal Ramírez* y el honorable Senador *Jonathan Ferney Pulido Hernández*.

Ponente: honorable Representante *Marelen Castillo Torres*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1208 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1343 de 2024.

19. Proyecto de Ley número 397 de 2024 Cámara, por medio de la cual se crea el Instituto

Nacional de Acción Comunal (INAC) y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Julio Roberto Salazar Perdomo, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, Libardo Cruz Casado, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Armando Antonio Zabaraín De Arce, Fernando David Niño Mendoza, Juliana Aray Franco, José Alejandro Martínez Sánchez, Luis Eduardo Díaz Matéus, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón.*

Ponentes: honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León -C-, Juan Carlos Wills Ospina -C-, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Miguel Abraham Polo Polo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, James Hermenegildo Mosquera Torres, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Duvalier Sánchez Arango, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1850 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 2236 de 2024.

Adhesión a la Ponencia Primer Debate honorable Representante *Óscar Campo Hurtado*

20. Proyecto de Ley número 213 de 2024 Cámara, número 82 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes.

Autores: honorables Representantes *Hugo Alfonso Archila Suárez, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Edinson Vladimir Olaya Mancipe*; los honorables Senadores *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Soledad Tamayo Tamayo, Karina Espinosa Oliver, Esteban Quintero Cardona.*

Ponente: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número... de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 2016 de 2024.

21. Proyecto de Ley número 321 de 2024 Cámara, por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la Ley 1257 de 2008, el Código Penal y se dictan otras disposiciones". (Ley Olimpia Colombia)

Autores: honorables Representantes *Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Jaime Raúl Salamanca Torres, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Flora Perdomo Andrade, María Fernanda Carrascal Rojas, Julio Roberto Salazar Perdomo, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, José Octavio Cardona León, José Alejandro Martínez Sánchez, Jorge Alexander Quevedo Herrera, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Juan Fernando*

*Espinal Ramírez, Luis Eduardo Díaz Matéus, Yenica Sugein Acosta Infante, Dolcey Óscar Torres Romero, Leonor María Palencia Vega, Germán José Gómez López, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Alexander Guarín Silva, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Diego Fernando Caicedo Navas, Hernando Guida Ponce, Agmeth José Escaf Tijerino, Betsy Judith Pérez Arango, Hugo Alfonso Archila Suárez, Libardo Cruz Casado, Erick Adrián Velasco Burbano, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Alfredo Mondragón Garzón, Wadith Alberto Manzur Imbett, Karen Astrith Manrique Olarte, Olga Lucía Velásquez Nieto, Dorina Hernández Palomino, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Gilma Díaz Arias, Susana Gómez Castaño, Cristóbal Caicedo Angulo, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Marelen Castillo Torres, Andrés David Calle Aguas; los honorables Senadores *Efraín José Cepeda Sarabia, Soledad Tamayo Tamayo, Yenny Esperanza Roza Zambrano, Claudia María Pérez Giraldo, Martha Isabel Peralta Epiyú, Julio Elías Vidal, Norma Hurtado Sánchez, Andrea Padilla Villarraga, José David Name Cardozo, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Imelda Daza Cotes, Edwing Fabián Díaz Plata, Sandra Ramírez Lobo, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Diela Liliana Benavides Solarte, Carlos Julio González Villa, Laura Esther Fortich Sánchez, María Fernanda Cabal, Karina Espinosa Oliver.**

Ponente: honorable Representante *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1914 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 2165 de 2024.

22. Proyecto de Ley número 415 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establece un Marco de Protección para las personas desplazadas por factores ambientales, se les reconoce como Sujetos de especial protección y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Jorge Andrés Cancimance López, Erick Adrián Velasco Burbano, Pedro José Suárez Vacca, Etna Támara Argote Calderón, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Juan Pablo Salazar Rivera.* Los honorables Senadores *Robert Daza Guevara, Pablo Catatumbo Torres Victoria.*

Ponente: honorable Representante *Pedro José Suárez Vacca.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1870 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 2186 de 2024.

23. Proyecto de Ley número 197 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establecen herramientas administrativas con el fin de

desarrollar y fortalecer la política pública de cárceles productivas (PCP) y el sistema de colonias agrícolas, se establecen incentivos tributarios y administrativos para atraer la participación de la empresa privada en el sistema de productividad penitenciaria y se dictan otras disposiciones - Ley Cárceles Productivas II.

Autores: honorables Representantes *Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón* y los honorables Senadores *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Soledad Tamayo Tamayo, Pedro Hernando Flórez Porras, Julio Elías Vidal, Sor Berenice Bedoya Pérez.*

Ponentes: honorables Representantes *Carlos Adolfo Ardila Espinosa -C-, Ana Paola Agudelo García -C-, Heráclito Landínez Suárez, Juan Carlos Wills Ospina, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Hernán Darío Cadavid Márquez, Diógenes Quintero Amaya, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1205 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1753 de 2024.

Adhesión a la Ponencia del honorable Representante *Gersel Pérez.*

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

La Presidenta,

Ana Paola García Soto.

El Vicepresidente,

Juan Sebastián Gómez Gonzales.

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el orden del día. Señor Presidente, no hay ninguna modificación al respecto. Así que usted puede poner en consideración y votación el mismo, toda vez que ya tenemos quórum decisorio.

Presidente:

En consideración el orden del día leído, se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueban colegas, el orden del día leído?

Secretaria:

Si lo APRUEBAN, Presidente, por unanimidad de los asistentes, con la constancia, de que existe más de veintiún representantes en la Comisión. La

doctora Astrid Sánchez había pedido la palabra para una constancia.

Presidente:

Y quiero aclararles, colegas: Solo vamos a dar dos constancias, porque solo dos lo pidieron antes de que se aprobara el Orden del Día, para que podamos continuar con el Trámite de los Proyectos.

Entonces aclaro, solo dos constancias que las pidieron previamente, la doctora Astrid Sánchez y el doctor Gabriel Becerra, cada uno por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Astrid Sánchez Montes de Oca:

Gracias, señor Presidente. Hoy dejo una constancia en esta Comisión, porque hace un año aproximadamente fallecieron cuarenta personas en la carretera Quibdó-Medellín, debido a un deslizamiento de tierra por las fuertes lluvias. El Presidente de la República expidió un decreto que declaró la situación de desastre y, pese a haber pasado más de un año de la ocurrencia de estos hechos, la Unidad de Gestión del Riesgo y Desastres de Colombia generó un plan específico para rehabilitación, y, hoy a 13 de marzo, manifiestan que ese proceso de plan específico, está aún en elaboración, que no tiene asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda.

Hoy el Ideam emite una alerta nacional por las fuertes lluvias del riesgo de deslizamiento y manifiesta que van a estar en riesgo quinientos ochenta y seis municipios en Colombia, la mayoría en el departamento del Chocó. Por esta razón, solicito muy respetuosamente a la Mesa Directiva de la Comisión Primera, haga un llamado y oficie al Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Riesgo, para que generen ese plan de acción específico y se tomen las medidas preventivas frente a la ola invernal que se avecina en el departamento del Chocó.

No es justo que, a un año, ni siquiera se hayan generado esos recursos que prometió el Presidente de la República. Y que sabe que, en medio de esta ola invernal, va a suceder lo mismo que sucedió hace un año en el departamento del Chocó por deslizamiento de tierras. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

A usted doctora. Doctor Gabriel Becerra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Gracias, señor Presidente. Yo creo que una Célula Legislativa como la Comisión Primera, no puede pasar por alto lo que sucedió el día de ayer. Una manifestación que merece, de parte del Movimiento Político Nacional, un reconocimiento sin importar si se estaba o no de acuerdo con esa manifestación, hubo miles en Bogotá de personas que colmaron varias veces la plaza de Bolívar y así sucesivamente, en las principales capitales del país, como expresión de una manifestación legítima que

además fue pacífica, plural, un carnaval por la vida en defensa de las reformas.

Y así mismo, como felicitamos al pueblo por su comportamiento, por su participación cívica, creo que hay que lamentar que en el Congreso de la República se haya impuesto en la Comisión Séptima, una postura sectaria, una postura antidemocrática, una postura que no responde al espíritu que yo quiero reivindicar de esta Célula en la Comisión Primera y de la plenaria de la Cámara, que no tuvimos inconveniente de dar el debate, tal cual como nos corresponde constitucionalmente, acordar donde podíamos acordar y donde no teníamos acuerdo, avanzar.

Se equivocan quienes creen, que con ese comportamiento están golpeando al Presidente Petro, están golpeando al Pacto, se equivocan porque están golpeando a millones de ciudadanos en particular, los más necesitados, la clase trabajadora, los jóvenes, las mujeres que tenían en esta propuesta de Reforma Laboral que se concertó, porque hubo con relación al proyecto inicial cambios sustanciales, una gran expectativa para que sus derechos se reconocieran y se recuperaran, después de que hace 30 años se le han venido limitando, como tiene que ver con los recargos nocturnos, con las garantías para el pago del 100% de los festivos, de los dominicales, con las garantías para las mujeres que están siendo, además de la explotación general, sobreexplotadas sin garantías y sobre todo, para la juventud del SENA que ha tenido que ver cómo el Congreso de la República y esta Comisión, le da la espalda a la exigencia legítima de un contrato de aprendizaje laboralizado.

Por eso, creo que es lamentable para el país, que se haya impuesto este bloqueo y reafirmamos desde el Pacto Histórico, el compromiso con la Consulta Popular y con la movilización, en ejercicio del principio constitucional, también a la democracia directa. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Doctora Marelen.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias, señor Presidente. Muy buenos días para todos. Para dejar constancia de que me retiro en la votación del Proyecto de Ley número 011 de 2024, en el cual me declaré impedida, no fue aprobada. Pero considero que este impedimento, es sustentable y válido. Por lo cual, me sigo absteniendo de votar. Gracias.

Presidente:

Muchas gracias, doctora Marelen. Señora Secretaria, primer punto del orden del día. Por favor.

Secretaria:

Sí Presidente. Primer punto.

1. Proyecto de Ley número 011 de 2024 Cámara, por medio de la cual se protege el

derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave, Armando Antonio Zabarain D'Arce, Luis David Suárez Chadid, Wadith Alberto Manzur Imbett, Ángela María Vergara González, César Cristian Gómez Castro, Luis Eduardo Díaz Matéus, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa* y la honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*.

Ponente: Honorable Representante *Juan Carlos Wills Ospina*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1062 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1251 de 2024.

Quiero comunicarle a usted, señor Presidente y honorables representantes, que este proyecto en la sesión anterior, se negaron los impedimentos de los Representantes Jorge Eliécer Tamayo, Marelen Castillo, uno parcial de Juan Carlos Losada, Óscar Hernán Sánchez, Julio César Triana, Gersel Pérez, James Mosquera, Orlando Castillo, Ana Paola García y Duvalier Sánchez, todos los impedimentos fueron negados.

Así mismo, se negó una proposición que hubiesen presentado los Representantes Luis Alberto Albán, Alirio Uribe y Pedro Suárez, solicitando el archivo del proyecto.

También se sometió a consideración y votación, una proposición de aplazamiento suscrita por el Representante Heráclito Landínez. Y de igual manera, se procedió y fue aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia. En esa misma sesión, se retiraron toda vez que fue negado su impedimento; dejaron constancias de que se retiraban del trámite del mismo: los Representantes Julio César Triana, Juan Carlos Losada y Gersel Pérez.

Presidente, este es el informe que debe dar la Secretaría con relación al trámite de este proyecto. Aquí están los Representantes Gersel y Triana, no sé si se van a. Dejan constancia de que se retiran el doctor Julio César Triana y el Representante Gersel, así como lo hicieron en sesión anterior.

Presidente:

Gracias, Secretaria. Luego de que se hayan retirado los colegas, como usted lo ha certificado, pregunto al señor Ponente. ¿Cuánto tiempo necesita? Porque este es un debate que continuamos. ¿Cierto?

Secretaria:

Así es, Presidente. Pero debo advertir doctor Wills y contarle a la Comisión que han radicado una proposición los Representantes Alirio Uribe Muñoz y Gabriel Becerra, en el siguiente sentido:

Proposición: En mi calidad de Representante a la Cámara, solicito se realice una Mesa Técnica para

analizar y discutir las proposiciones presentadas, al **Proyecto de Ley número 011 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones, antes de la discusión del articulado para primer debate de este proyecto.

Presidente, yo debo dejar constancia además de que estas proposiciones están desde la sesión anterior en el *link* del trámite del proyecto, para conocimiento de todos los congresistas.

Presidente:

Yo le voy a dar la palabra en primera instancia, al señor Ponente doctor Juan Carlos Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

No, Presidente. Yo le pediría también amablemente a la señora Secretaria, que nos certifique porque en la sesión anterior, votamos una proposición que radicó el doctor Heráclito con el mismo sentido, diciendo que se creara una Subcomisión.

Yo creo que, esto lo que hace es dilatar el debate. Y, colegas, por solidaridad les pido que demos el debate y le quedan tres debates más a esto, vamos para plenaria, aquí tiene mucho que se puede discutir y enriquecer el proyecto, pero pues ya le hemos dado suficiente debate, le dimos a la proposición de archivo prácticamente, lo que hicimos fue la sustentación de la ponencia, quedó suficientemente claro el tema del proyecto de ley, el querer del proyecto de ley.

Así que, yo le pido Presidente, pues que sigamos adelante con el proyecto.

Presidente:

Doctor Alirio Uribe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias, Presidente. Un saludo para la Mesa Directiva, un saludo para el doctor Juan Carlos Wills Representante a la Cámara, un saludo para todos los colegas de la Comisión. Mire. ¿Por qué estoy haciendo esta proposición? El Representante Juan Carlos Wills, es el ponente de este proyecto de ley y si ustedes revisaron con posterior a la presentación de la Ponencia, el propio Representante Wills, ha presentado dieciocho proposiciones, él era el Ponente único y ha metido dieciocho proposiciones.

Proposiciones donde incluye, por ejemplo, ya no solo las armas, sino la venta de explosivos, que lo mete en el artículo 8º, adiciona “sustancias químicas controladas”, que no tiene nada que ver con el porte de armas. Adiciona también, artículos donde le quita la competencia al Ministerio y la coloca en “autoridades militares”, amplía los tiempos para los servicios de vigilancia y seguridad privada. Es decir, si ustedes leen las dieciocho proposiciones, es otro proyecto de ley. Entonces, a mí no me parece

serio, que, si yo soy Ponente, trae otras normas sobre impacto fiscal, es que, si ustedes miran las proposiciones, no son proposiciones de una coma, de un punto, mire hay una que es de tres páginas, modifica tres páginas el artículo 11 de la ley.

Entonces, yo sí creo que no es serio. Perdóneme que lo diga con el debido respeto a mi colega Juan Carlos Wills, pues que nos meta dieciocho proposiciones en el último minuto y cambie en muchos aspectos, el sentido de este proyecto de ley.

Entonces, yo sí siento que no hay suficiente ilustración, hay unos temas que realmente para mí son muy técnicos que están en el proyecto de ley, yo no sé si fue que el proyecto de ley se metió mal inicialmente y lo han revisado. Entonces, por eso es que yo me atrevo a proponer, que haya una Comisión que revise realmente el contenido de este proyecto, porque es que a mí ya me parece demasiado, demasiado fuerte lo que se está planteando con estas proposiciones. proposiciones, que unas fueron radicadas el 1º de marzo, otras fueron radicadas el 11 de marzo y que insisto, son proposiciones aditivas, modificativas, supresivas, supletorias del artículo de la Ponencia del Ponente único. Entonces, yo sí creo que esto debe ser mirado con mayor atención Presidente. Gracias.

Presidente:

Gracias, doctor Alirio. Doctor Juan Manuel Cortés. Hay varios que quieren intervenir doctor Wills; yo. No, usted tiene todo el derecho por ser ponente, por alusión, todo. Pero, hay otros dos colegas que quieren presentarle inquietudes. ¿Qué tal si los escuchamos a ellos dos? Vale, vale ponente. Un minuto, doctor Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Presidente, no es que solo era una claridad de un minuto. Doctor Alirio, usted tiene un *WhatsApp*, que yo me imagino que lo maneja usted también y con todo respeto se lo digo, donde envían todas las proposiciones. Esas proposiciones, se radicaron desde antes de darle el debate la semana pasada, no fueron de último minuto como usted lo acaba de informar, tampoco son unas proposiciones que modifiquen la esencia del proyecto.

Perdón, yo les dije cuando acabamos la semana pasada que este proyecto lo habíamos enriquecido con las instituciones encargadas, doctor Alirio. Yo no sé por qué a ustedes les da tanto miedo cuando se habla de armas, de que hagamos las cosas como tienen que ser en lo legal, estamos haciendo unas modificaciones que las mismas instituciones, nos están pidiendo que hagamos las modificaciones. Eso no me lo inventé yo, yo traje doce proposiciones por supuesto, que están en el debate de la semana pasada, doctor Alirio, obligue a sus UTL a que se pongan a trabajar para que le pasen esa información y no diga que, en el último minuto, yo no estoy haciendo absolutamente nada aquí por debajo de la Mesa, ni queriendo modificar nada. Por el contrario, lo que

estoy es aquí tratando de enriquecer este proyecto para que salga lo mejor posible.

Presidente:

Doctor Juan Manuel Cortés, tiene el uso de la palabra por dos minutos. Se prepara Duvalier Sánchez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Juan Manuel Cortés Dueñas:

Gracias, señor Presidente. Colegas, buenos días. Doctor Alirio, me extraña de ese vocabulario suyo, que diga que el compañero no es serio para estos temas, porque no son los suyos y cuando presentan proposiciones. Le quiero contar, que sí hay unidad de materia, porque todos los temas de antiexplosivos y mercancías, sustancias peligrosas las maneja Indumil, mi doctor Alirio.

Entonces, antes de usted de pronto referirse de una manera así a un colega, yo creo que usted tiene que leer un poquito más con respecto al tema de las armas, porque Indumil maneja todo eso. Y sí hay unidad de materia mi doctor Alirio. Entonces, él que usted no esté de acuerdo con este proyecto, no puede atacarnos de una manera, que, porque no estamos de acuerdo, porque usted sabe que yo lo he apoyado de muchas maneras, pero no son las formas de atacar el proyecto. Lo mismo que el doctor Heráclito, no es la forma de dilatar el debate, aquí es para dar el debate, porque yo lo he apoyado a usted en muchos proyectos mi doctor Heráclito.

Entonces, acá tenemos que ustedes también tienen que ser serios, démosle el debate porque es que entonces, ustedes están de acuerdo con unas cosas, pues sean serios ustedes, entonces sí den el debate acá como se tiene que dar. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Doctor Duvalier Sánchez, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias, Presidente. Como les dije, yo creo que esta es una discusión necesaria, pero que al tratarse de armas y como bien lo dijo el Representante Alirio Uribe, una cosa es que en el artículo 8 esté el tema de explosivos y otra cosa es que esté en el objeto del proyecto, que es una de las proposiciones que se hace.

Así que, yo sí creo conveniente compañero Wills, que, además, pues muchas de las proposiciones tienen bastantes cambios, bastantes y la mayoría son proposiciones tuyas compañero Wills, la mayoría. Entonces, a mí me parece sano que para tener claridad de qué se cambia, qué se modifica, qué se mejora, partiendo de la buena fe de que se busque que el proyecto quede mejor, sí lo podamos estudiar más en detalle. Es que son demasiadas y no son modificaciones o proposiciones pequeñas, hay párrafos grandes, hay textos que se incluyen literales grandes.

Entonces, yo creo que para claridad de lo que se busca hacer y como quiere que salga este debate, sí sería bueno considerar la Mesa Técnica que propone, o la Comisión para el estudio de la misma y así todos quedamos más tranquilos con lo que vamos a aprobar, a partir de esas proposiciones. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Doctor Pedro Suárez, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca.

Gracias, Presidente. Presidente y compañeros ponentes y autores de ese proyecto. Miren, no es sano que se molesten cuando a uno no le gusta un proyecto de ustedes, eso está muy bien, esa es la democracia, no tenemos que coincidir en todo. Cuando coincidimos nos apoyamos, ustedes nos apoyan y nosotros a ustedes –ni más faltaba–, pero esto es un proyecto verdaderamente complejo y yo creo que hay que mirarlo con mucho detalle, porque es que ustedes dicen, que, ¿por qué nos asusta cuando se habla de un proyecto de ley de armas? Por favor, claro que tiene que preocuparnos, cuando se trata de un proyecto de ley que va a abrir la puerta, a que se reincorporen a la legalidad un montón de armas. Es decir, al nuevo uso, nuevamente al uso de las armas, eso es una preocupación natural que nos asiste sobre todo a quienes como con el doctor Alirio, hemos trabajado toda nuestra vida en la defensa de los Derechos Humanos, en donde está el eje fundamental, que es la vida.

Entonces, no se incomoden por este tipo de preocupaciones. Me parece que la propuesta del doctor Alirio es muy sensata; miren que modificar temas como los de, no solo las armas, sino los temas de explosivos, ya es una alerta que todos tenemos que prender inmediatamente, cuando se trata precisamente de la vida humana y de la protección humana, porque precisamente el proyecto, lo que indica es que es para la protección de la vida. Entonces, vamos a mirar cuáles son esos límites, y sí es necesario verdaderamente que se incorporen en el tema de los explosivos.

A mí hay una preocupación, que se la he manifestado en varias oportunidades y es el tema de las personas jurídicas, porque aquí hablan de que hay ciudadanos que quieren volver a utilizar unas armas que ya fueron legales, pero al final encontramos que se incorporan personas jurídicas e incluso, autoridades públicas que no están autorizadas, porque solamente las que están aquí señaladas, en principio son las que están autorizadas para el uso de las armas. Pero se habla de otras autoridades públicas, o sea que cualquier autoridad gubernamental podría más adelante, legalizar armas y creo que son preocupaciones.

Presidente:

Gracias, doctor Pedro. Doctor Jorge Eliécer Tamayo, dos minutos. Bueno, discúlpame doctor

Jorge Eliécer, treinta segundos para que termine el doctor Pedro.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Presidente. Entonces, son preocupaciones válidas, como las preocupaciones que creemos ustedes tienen legítimamente, respecto de quienes quieren volver a legalizar estas armas.

Entonces, yo invito a esta Comisión muy respetuosamente, de verdad que le demos curso favorable a esta Comisión de estudio, o a esa Mesa de Trabajo, de manera que con la buena intención que tenemos todos de que esto quede reglamentado con respecto a los derechos de todas y todos los colombianos y especialmente, con la seguridad de que no se va a poner más en riesgo la vida de las y los colombianos, pues podamos darle curso eventualmente a este proyecto. Gracias, Presidente y gracias, compañeros.

Presidente:

Doctor Jorge Eliécer Tamayo, dos minutos. Se prepara Carlos Felipe Quintero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, Presidente. Un saludo para todos los miembros de la Comisión. Para poder expresar una opinión quisiera dos aspectos: la primera de parte de la Secretaría, si nos puede ayudar para que nos diga los tiempos de este proyecto. ¿Cómo estamos? ¿En qué estado se encuentra este proyecto? Si tiene todavía tiempo para su trámite. ¿Cómo estamos? ¿No es cierto?

Y segundo, que me lean nuevamente la proposición para hacer la intervención en lo que yo pienso que debe ser, porque en principio yo apoyé al doctor Wills frente a ese particular, pero yo no voy a negar la importancia y el trabajo que han hecho Alirio y Pedro Suárez, sobre temas de Derechos Humanos y toda esa parte. O sea, lo que puedan aportar ellos es mucho y si hay un camino para poder construir y sacar adelante esta iniciativa, que tiene su sentido también de una regulación. Entonces, yo pienso que podemos buscar un camino concertado.

Entonces, yo quisiera escuchar el estado en que se encuentra, si no tenemos ya límite de tiempos, o nos da tiempo para poder esperar unos días para hacer la Comisión y estudiar las proposiciones y hacer una buena, pues construcción que él pueda adoptarla o mediante una proposición sustitutiva y discutirla aquí en la Comisión, para efectos de sacar adelante la iniciativa. Me parece a mí que tiene sentido, pero quisiera escuchar los dos aspectos por parte de la Secretaría. Gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, doctor Tamayo. Para una moción, discúlpame, doctor Quintero, tiene prelación la moción. Doctor Wills, para una moción.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

No, Presidente, es que, pues yo simplemente lo que estoy pidiendo como moción, pues es que ya estamos en el debate del articulado. Como ponente, pues simplemente dimos el debate en la proposición de archivo, y como dimos el debate en la proposición de archivo, pues obviamente no han podido ser debatidos los puntos esenciales del articulado. El doctor Pedro decía, que no nos pusiéramos, que no nos ofuscáramos por algo, pero es yo sí siento un ataque directo, cuando el doctor Alirio me dice, que eso no es serio presentar al último minuto; yo no he presentado nada al último minuto, yo lo he hecho todo absolutamente en coordinación y desde la semana anterior.

Yo quisiera, que me certificaran cuándo se radicaron las proposiciones para poderlas estudiar, pero no hemos podido hablar del tema porque no hay, no hay, no ha habido discusión sobre el articulado, pues pongamos en discusión el articulado y si hay que eliminar cosas, las eliminamos, pero que sea aquí de manera democrática, Presidente. Los explosivos, el DCCA nos pidió el favor de que tocaba incluir explosivos, porque si no, los explosivos quedaban sin el control de ninguna institución y ellos hoy tienen el control de los explosivos también, no es que estemos diciendo ¡Ay, ¿qué vamos a hacer con los explosivos?! Pues darle el control al Departamento de Comercio y Control de Armas, aquí no estamos haciendo absolutamente nada que enriqueciendo este.

Presidente:

Treinta segundos para que, todavía no tenemos claro cuál es la petición de la moción.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Querido Presidente, que empecemos el debate. Le pido a los colegas, que arranquemos el debate del Articulado, escuchen las explicaciones de las modificaciones y que, si no están de acuerdo, pues dejamos el texto como estaba, no tengo ningún problema en que, si hay inquietudes y nerviosismo por la inclusión de palabras o de texto en el articulado, pues le hagamos modificaciones.

No hay puntos esenciales, simplemente todo está bien explicado y, además, sustentado y argumentado con el Departamento de Control y Comercio de Armas, con la Policía y con todos los que hemos hecho estas Mesas de Trabajo. Una Mesa Técnica, más técnica que con el trabajo que llevamos con ellos, no puede haber Presidente. Gracias.

Presidente:

Gracias, colega. Doctor Carlos Felipe Quintero, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Muchas gracias, Presidente. Este es un proyecto que genera normal unas discusiones y unas diferencias. Yo creo que el deber Representante Wills, el deber ser es que las armas, el monopolio de las armas las tenga el Estado. Pero es claro

también que, en Colombia ha habido una ausencia del Estado, no hay presencia de la Fuerza Pública en muchos rincones de Colombia, dejando a merced a las personas que estén indefensas ante cualquier ataque, ante cualquier situación de inseguridad.

Por eso, este proyecto, busca es legalizar la tenencia de armas de personas, a personas que tienen esas armas hace mucho tiempo y que no han podido legalizar su porte o su tenencia, para poder ellos defenderse de cualquier situación. Sin embargo, Presidente, yo creo que hay que tener mucho cuidado en este proyecto doctor Wills y es, referente a quién va a portar esa arma y quién le va a legalizar.

Nosotros, por ejemplo, en el Cesar los ganaderos, las personas que trabajan en el campo, necesitamos también llegar en algún momento a esos sitios lejanos con una protección, yo creo que eso lo han reclamado muchas veces las personas que trabajan en el campo. Sin embargo, por otro lado, y lo que le preocupa al otro sector, es que, con la tenencia de armas, se pueden incrementar los homicidios por intolerancia. Yo fui Secretario de Gobierno doctor Wills y.

Presidente:

Treinta segundos. Cuente esa anécdota colega.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Yo conozco el tema, porque yo fui Secretario de Gobierno del municipio de Valledupar y la Policía me decía, es que se presentaron quince riñas el día de ayer y una persona asesinó a otra, porque le subió el volumen. Entonces, la policía decía, si esa persona no estuviera armada, lo máximo es que se den trompadas a puños, pero no un homicidio.

Por eso, es delicado y hay que entrar en profundidad con este tema, porque el porte de arma indiscriminado, traería como consecuencia, muchas más muertes por intolerancia. Es una observación que hay que hacer y que mucha gente, sabe el problema de la tenencia de arma.

Presidente:

Tiene la palabra doctora Piedad Correal. Gracias por la anécdota, colega.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señor Presidente. No, es para pedirle a nuestro querido colega el doctor Alirio, respetuosamente que retire su proposición, porque es que no entiendo; la vez pasada ya habíamos analizado, ya habíamos votado tanto archivo, como otra de suspensión, que suspendiéramos y ahora, es como la misma proposición.

Entonces, yo le pediría doctor Alirio, que más bien hagámosle espacio al proyecto, empecemos a darle ya el debate y lo que no veamos prudente en un artículo por alguna inconsistencia o algo que no corresponda, pues lo vamos negando y lo que sea

prioridad se va aprobando y no vamos aplazando este proyecto, que vuelvo y repito, yo siempre he dicho que es muy importante, igualmente para la Seguridad Ciudadana. Entonces, muy respetuosamente, yo le pediría a nuestro querido colega Alirio, que la retirara y nos permita continuar con el debate de este proyecto de ley. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, doctora Piedad, doctor Heráclito Landínez, dos minutos. ¿Había solicitado la palabra doctor Heráclito, o estaba saludándonos?

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Heráclito Landínez Suárez.

Lo estaba saludando, pero creo que es importante hacer unos comentarios acá. Creo que la discusión democrática que se da en el Congreso de la República, tiene que darse en términos del marco legal que nos aboca, que nos obliga a debatir vía proposiciones, vía argumentación. Y creo que, esta Comisión Primera se ha caracterizado por eso.

Aquí no hay otro tipo de actuaciones por parte de algunas Bancadas, sino todo lo hacemos por el trámite de las proposiciones y las discusiones, querido Representante Cortés. Querido Representante Cortés, creo que está concentrado en otro tema.

Y entonces, las discusiones democráticas, son la esencia de esta Comisión, son la esencia incluso, cuando tenemos posiciones antagónicas y excluyentes entre Partido de Gobierno y Partidos de la Oposición, pero que sin embargo el debate tiene que darse. Esa es la esencia de la democracia y esa es la esencia de los Parlamentos en el mundo. Si no estamos de acuerdo con los contenidos de los Articulados, o con un tema tan importante como es este, de permitir que los civiles se armen cuando está demostrado en el mundo, que eso aumenta los homicidios querido doctor Quintero y aún más, cuando lo dice la propia Corte Constitucional, que armarse no es un derecho fundamental.

Los ciudadanos, no tienen el derecho fundamental a portar armas. Portar armas es una potestad que le entrega el Estado a los particulares, bajo unas condiciones particulares. Y eso, lo ha dicho la Corte Constitucional y es en el marco en el cual nosotros estamos discutiendo y argumentando nuestras proposiciones y la discusión democrática desde el Pacto Histórico, sobre este proyecto particular querido doctor Wills y creo que esa es la discusión, esa es la discusión sana que tiene que darse en los Congresos del mundo y particularmente, en el Congreso colombiano. Gracias, Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra, el Representante Álvaro Rueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Gracias, Presidente. Colegas, bienvenida siempre la discusión en el Recinto de la Democracia, mal haríamos nosotros en sesgarnos y no escuchar cada

una de las posiciones respecto a los proyectos de ley. Pero, aquí tenemos que ser enfáticos nuevamente y ponernos del lado del ciudadano de a pie, que hace las cosas al derecho. Debemos estar al lado del ciudadano de a pie, que efectivamente ha cumplido con los requisitos que establece la Norma.

Y doctor Pedro, con el cariño, respeto y admiración que le tengo, usted sabe que este proyecto no pretende promover el uso de las armas. Este proyecto como ya lo hemos mencionado anteriormente, pretende garantizar que quienes ya han sido autorizados por el mismo Estado, puedan portarlas y que no queden en el limbo normativo en el que actualmente se encuentran. Claro, que entendemos los índices de violencia que se presentan en el país, pero no podemos dejar que el delincuente ande como Pedro por su casa, que el delincuente ande con el arma y haga lo que se le venga en gana, mientras que el ciudadano que ha cumplido con todo lo que establece la Norma, tenga que cohibirse de poder portarla. Se supone en teoría, que esta persona ya ha hecho un filtro y por eso, la autoridad competente le otorgó el permiso para la tenencia y el porte de la misma. Sin embargo, desde el año 2016 a través de un decreto, se prohibió el porte.

Entonces, ¿vamos nosotros a seguir dejando desamparados, dejando en un limbo normativo a aquellos que sí han cumplido con lo que establece la ley? Yo los invito de manera muy respetuosa a que reflexionemos sobre el tema y efectivamente, le demos la discusión a este proyecto, que pretende actualizar la normatividad. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

No, gracias a usted. Miren colegas, hemos seguido dando el uso de la palabra, no solo porque es su derecho, sino porque además el debate se ha tornado inteligente, sí, sí. Sí, colega, ya le dije que sí, se ha tornado interesante. Pero, les quiero anticipar algo colega, voy a darle la réplica al doctor Pedro Suárez por un minuto. El último inscrito es el doctor Albán, que tiene dos minutos y ya ha llegado el doctor Uscátegui, que se acaba de inscribir.

Y colegas, tendremos que tomar una decisión, porque además en el reglamento, obviamente ya llegó la señora Presidenta y ella será quien tome la última decisión. En el Reglamento no existe la figura jurídica de este tipo de Mesa Técnica, existe una Subcomisión. Entonces, me parece que tenemos que tomar decisiones en la Mesa, de conformidad es con el Reglamento para poder avanzar en el trámite del proyecto. Por un minuto para réplica. Listo, pero entonces le doy la réplica y le doy la moción. Réplica por un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, doctor. Brevemente, una réplica porque nos ha dado usted nuevamente la razón doctor, en la preocupación que tenemos, doctor Rueda y es que usted vuelve y nos dice, que esto es para que

el ciudadano pueda utilizar sus armas en su defensa propia y eso es legítimo y lo entendemos y nunca hemos dicho otra cosa. Pero lo que, por lo mismo que usted anota y que yo reitero acá, no entendemos; es entonces, para qué le vamos a dar esa facultad a las personas jurídicas, porque se nos abre un boquete completamente distinto a ese ciudadano de bien, que sí ha tramitado normalmente por las vías legales, el uso de su arma.

Entonces, para qué abrimos la puerta, para que incluso personas jurídicas, para que otros grupos que no son los que necesitan esa defensa personal, por ejemplo, las empresas que dejaron de pagar y de cumplir con los requisitos legales, hoy vuelvan a tener la legalización de esas armas. Esa es una preocupación que es clarísima frente a ese argumento. Gracias, Presidente.

Presidente:

Para una moción, doctor Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Presidente, gracias. Yo le solicitaría que, como Mesa Directiva se decidiera la procedencia toda vez que, no procede crear ni una Mesa Técnica y toda vez que además hace una semana, ya radicadas todas esas proposiciones, porque no se radicaron hace un minuto como así lo quieren mostrar, pues se negó la proposición de crear esa Subcomisión.

Le pido por favor Presidente, que sigamos adelante con el articulado y no le demos más largas a este proceso. Gracias.

Presidente:

Tengo tres colegas inscritos, discúlpenme colegas. Doctor Albán, tiene usted el uso de la palabra. Se preparan el doctor Uscátegui y el doctor Alirio y cerramos la discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que vale la pena el debate, en la medida en que vamos aclarando conceptos. Yo no creo, que la solución a la falta de Fuerza Pública en algún lugar del país, sea organizar ejércitos privados. Ya el país tiene eso, una amarga experiencia de los ejércitos privados con el prurito de la defensa, a la que tiene derecho la gente. No creo, que sean las personas naturales, las que tienen que asumir la función de la Fuerza Pública, eso nos lleva a desviar los objetivos de convivencia ciudadana.

En ese sentido y porque no hay claridades, ni siquiera de lo que se está planteando en el proyecto, yo sí pienso que es importante, que le demos una mayor discusión, ya sea con Mesa Técnica, con Subcomisión o como se llame, porque tenemos que trabajar insisto, es en que se acabe el uso de las armas, el porte de armas y, sobre todo, las razones de inseguridad y las razones para que la gente

piense, que, teniendo un arma, es adquirir seguridad. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Uscátegui, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente, gracias. Muy rápidamente y saludando a todos los colegas, recordarles que hasta ahora estamos en el Primer Debate de este proyecto de ley. Ahí sí como ustedes decían en La Habana, nada está acordado, hasta que todo no esté acordado. Y ¿por qué tanta prevención frente a este proyecto de ley? ¿Qué no les gusta el Título? Lo vamos a someter a aprobación. ¿Qué no les gustan unos artículos Nuevos? De igual manera, van a ser objeto de discusión.

Entonces, solamente pedirle Presidente que avancemos con los artículos en los que no hay controversia y ya miraremos con los que sí hay, a ver qué decisión adopta la Comisión. Pero, si ya hay un informe de ponencia votado y aprobado, no nos queda bien venir ahora a plantear, o a reabrir una discusión que ya tuvimos largamente la semana pasada. Así que, nosotros somos desde esta esquina, partidarios en avanzar con la discusión de este importante proyecto de ley, Presidente.

Preside la sesión la honorable Representante Ana Paola García Soto.

Presidenta:

Gracias, Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante Alirio Uribe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Muchas gracias, Presidenta. Miren, yo quiero enfatizar en lo siguiente: Es que aquí, yo los invito si no han leído el proyecto y las dieciocho proposiciones adicionales. Es que aquí no se está diciendo que el que tenga un arma legal y que no tenía permiso, la puede sacar. Aquí se está diciendo de todo, aquí se está hablando de competencias del Ministerio de Defensa, de Indumil, del Comando General de las Fuerzas Militares, del Departamento de Control y Comercio de Armas, del Estado Mayor de las Brigadas, del Comando General de las Fuerzas Militares. Pero, además, se están modificando los requisitos para tenencia y porte de armas, explosivos, sustancias químicas de particulares y de personas jurídicas. Y yo he consultado al Ministerio de Defensa, el Ministerio de Defensa y la Policía no tienen ni idea de este proyecto de ley.

Entonces, a mí sí me parece compañeros y compañeras, si hay tres millones de armas ilegales en el país, si hay grupos armados ilegales en, ustedes han denunciado acá en trescientos, en cuatrocientos municipios, estamos regulando el transporte de explosivos, estamos metiendo la Aeronáutica Civil, la Dimar, si se trata de transporte fluvial de explosivos.

Entonces, yo sí creo que este proyecto cambió. No es cierto que este proyecto busque, que el que tiene un arma en la casa y que se quedó sin salvoconducto la vuelva a sacar, porque aquí está hablando de personas jurídicas, aquí tuvimos Convivir, aquí tuvimos grupos paramilitares, aquí hemos tenido venta ilegal de armas y de explosivos a grupos armados desde el propio Indumil. Entonces, yo sí creo colegas, que este proyecto, por lo menos debería ser consultado al Ministerio de Defensa, por lo menos, no hay ningún concepto, yo le pido a la Secretaria, la doctora Amparo, que me diga, si hay algún concepto de la Policía Nacional o del Ministerio de Defensa, sobre este proyecto.

Presidenta:

Gracias, Representante. Tiene el uso de la palabra el Coordinador ponente, doctor Juan Carlos Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Gracias, Presidenta. Para que logremos avanzar, yo quiero dejar claro que este proyecto no es la primera vez que se radica, fue radicado tres veces y lo hemos venido enriqueciendo cada vez más. Pasó por unanimidad en el periodo pasado en la Comisión Segunda, no logramos por tiempo dar los trámites, para que fuera ley de la República. Hoy estamos, con todo lo que estamos haciendo, queridos colegas, esto por supuesto que es para quien tiene hoy armas que no tengan el permiso actualizado, puedan hacerlo, pero además puedan hacer uso de ese permiso.

El Estado está negándole y aprobándole al mismo tiempo el permiso de porte de armas, a una persona y entonces, le toca guardar esa pistola con derecho a porte vigente y no la puede utilizar por un Decreto Presidencial. Por el otro lado estamos fortaleciendo la institucionalidad, no puede estar en cabeza de un montón de gente, el comercio y control de armas, estamos es centralizando en una sola Institución, en el Departamento de Control y Comercio de Armas, el uso exclusivo de los permisos, de las suspensiones, absolutamente de todo, para que haya un responsable: el Director del Departamento de Control y Comercio de Armas.

Estamos acabando con la corrupción, que es lo que hoy existe, en los diferentes Estados, Jefaturas de Estado Mayor, que son permisos que hoy por debajo de la mesa, valen más de diez millones de pesos, para que un pobre ciudadano, que, ya teniendo permiso de armas, tiene que ir a pagar, para que le den el permiso regional o empiece un procedimiento para otro permiso especial, nacional. Estamos quitándole la naturaleza a un invento del gobierno de turno, que fue el permiso especial, el permiso especial según la ley, es un permiso que se le da a las autoridades diplomáticas y acá se lo inventaron, que es para sacar los permisos de las regiones, para que los generales de turno, hagan sus negociaciones y entreguen estos permisos, sin la instrucción y sin la colaboración del Departamento

de Control y Comercio de Armas. Hombre, lo que estamos aquí es.

Presidente:

Adelante, representante y coordinador ponente.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Este es un proyecto, que lo que está tratando es el de fortalecer la institucionalidad, de acabar con la corruptela que hay en torno a esos permisos regionales y nacionales de armas y por supuesto de poner por encima la Constitución Política, que permite el porte de armas en Colombia, repito, por encima de un Decreto Presidencial, que ya vamos a cumplir diez años, con *Copy, Paste*.

Eso es lo que estamos haciendo nosotros, simplemente de verdad, dándole los dientes a la ley, para que se nos convierta en oficial. Hoy el control de armas, que es realmente lo que existe en el momento, es un descontrol. Presidenta yo pido, por favor de que, con la naturaleza de verdad, no existe ninguna Mesa Técnica, eso no existe en la Ley 5ª, por favor démosle trámite al proyecto y discutamos el articulado. Si quieren cambiarle algo colegas, estamos listos.

Presidente:

Gracias, Representante. Tendremos dos intervenciones y pasamos a la votación del artículo, dado que el debate ya se había adelantado la semana pasada, se habían votado dos, un Aplazamiento, se votó el informe de ponencia y dos proposiciones se votaron. Por eso se votaron dos proposiciones y el informe de ponencia y pasamos hoy, a la votación. Adelante, Representante Pedro, con una moción de orden.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Presidenta. Presidenta, si la decisión de la Mesa, es esa que usted acaba de anunciar, yo sugeriría; entonces, que se iniciara la discusión del articulado, porque usted acaba de decir, que íbamos a votar, después, de dos intervenciones más, a votar el artículo, no se podría votar el artículo, porque no se ha hecho la discusión del articulado. Entonces, o se vota la solicitud hecha por los compañeros, o se inicia la discusión del articulado. Sería eso, Presidenta, gracias.

Presidente:

Eso es, Representante, precisamente vamos a iniciar la discusión y votación del articulado. Representante Cadavid. ¿Va a intervenir o lo hace durante el articulado? Adelante, tiene el uso de la palabra, representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidenta, muchas gracias y solicitando especialmente, digamos la concentración normal y silencio que implica este tipo de debates. Yo

simplemente quiero decir tres cosas antes de empezar esta discusión. Lo primero, es que uno no debería oponerse a este tipo de proyectos, sobre la base de prejuicios y ligerezas. ¿Qué paramilitarismo? ¿Qué Convivir? ¿Quién está hablando de eso en este proyecto, si aquí lo que se está precisando y regulando es lo que ya existe y corrigiendo una serie de vacíos, que se han desarrollado a lo largo de los años?

¿Cómo así que un país lleno de formalidades y atajos en los trámites ante la administración pública y en este caso, específicamente no se puede corregir, porque entonces, la conclusión es hablar de paramilitarismo y de Convivir? Así que yo sí pido, por lo menos, que el trámite que se le dé a este debate y la discusión que demos, sea sin esos prejuicios, donde además nada de eso dice en el proyecto.

Y quiero, además, señalar que las responsabilidades que pudo haber tenido el Gobierno, por ejemplo, en lo que está sucediendo en materia de escoltas falsos o fingidos, que están siendo utilizados por grupos armados al margen de la ley, sí tendrían que ser decisión y acciones concretas de la Supervigilancia y no se han hecho y no se hicieron. En vez de estar señalando algo que viene a regular, a corregir, pues por lo menos tomen las decisiones que les corresponden, en el tiempo que les queda. Gracias, Presidente.

Presidenta:

Gracias, Representante. Señora Secretaria, por favor. Representante Tamayo, qué pena doctor Tamayo, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, Presidenta. Yo pienso que esta es la forma sensata de actuar, que a veces falta un poquito de coherencia, ya como órganos políticos o estructuras políticas, siempre he defendido la necesidad de que los proyectos se debatan y que no se archiven, eso me parece a mí que es el camino. Lo otro es que yo pediría sí, que no tengamos prisa si lo vamos a hacer, no tengamos prisa, que exista el tiempo suficiente para analizar, que, si bien es cierto, son numerosas las proposiciones, hay que analizarlas y sustentarlas una a una, porque tienen implicaciones en mi apreciación, también.

Hay que tener la disposición de acompañar la iniciativa, en la medida en que las mismas sean sustentadas y argumentadas, desde quienes tienen alguna visión diferente y la estructura que ha construido el Ponente. Me parece a mí que podemos adelantar eso, porque yo soy amigo de eso y me alegra ver aquí a mis colegas del Centro Democrático, con esa sensatez que debe de existir para trámite Legislativo. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, doctor Tamayo. Señora Secretaria, iniciemos con el articulado, por favor.

Secretaria:

Presidenta, yo quiero advertir lo siguiente, con todo el cariño honorables representantes. La disposición que ha tenido esta Secretaría desde la pandemia, que esa medida se tomó, es que hicimos un chat, para que ahí se envíen todas las proposiciones que van llegando, conforme a todos los proyectos. Sin perjuicio a eso, se creó un *link*, que tienen acceso todos los asesores, que en la medida en que los proyectos, van radicándose proposiciones, las vayan conociendo.

A ustedes no le llegan, porque pues, eso sería llenarlos de mucha información. Pero las proposiciones del doctor Juan Carlos Wills, fueron radicadas el 11 de marzo y ese mismo día se les envió a ustedes, a ese *link*. Pero, también, se subió a un *link* que tienen todos los asesores. Yo quiero dejar esa constancia, porque no puede quedar que no las conocían, ni que fueron a última hora radicadas.

Este proyecto, consta de doce (12) artículos, incluida la vigencia. Han presentado varias proposiciones. Están sin proposición los artículos: 6º, 8º y 12, el 12 es de la vigencia. Presidenta los demás artículos, todos tienen proposición, unas que han sido acogidas por el señor Ponente Único de este proyecto, otras no, que habrá que discutir las, doctor Tamayo. Así que Presidenta, usted puede poner en consideración y votación, el artículo 6º, 8º y 12, como fueron presentados en la ponencia. Si a bien tiene doctor Juan Carlos ese mecanismo y los demás artículos pues se irán discutiendo de acuerdo al número de proposiciones.

Presidenta, usted puede poner a consideración y votación estos tres artículos, el artículo 6º, el artículo 8º y el artículo 12, como fueron presentados en la ponencia.

Presidente:

Se abre la discusión de los artículos sin proposiciones, los artículos 6º, 8º y 12. Se abre la discusión de estos artículos, se encuentra abierta la discusión, se cierra la discusión. Señora Secretaria, sírvase abrir registro para votar los artículos, 6º, 8º y 12, sin proposiciones.

Secretaria:

Así se hará, Presidenta. Se abre el registro, para votar estos tres artículos, como fueron presentados en la ponencia. Ya está abierto el registro, ya pueden votar. Quien vote Sí, está diciendo que se aprueben los artículos; quien vote NO, no está de acuerdo con los artículos.

Votaron los Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadauid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Maren	No Votó

Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	No Votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	Excusa
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No Votó
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Manrique Olarte Karen Astrith	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Excusa
Osorio Marín Santiago	No Votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No Votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No Votó
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

Honorables Representantes, nos encontramos en votación, tenemos diecinueve (19) Votos. ¿Quién no ha podido votar en Plataforma? Doctor Sánchez ¿Pudo votar? Gracias a Dios.

Honorables ¿Quién no ha podido votar? ¿Quién no ha votado de los que estamos en el recinto? Señora Secretaria, ya hay decisión de la Comisión, cierre registro, por favor y anuncie resultado.

Secretaria:

Presidenta, han votado, veintiún (21) honorables representantes en plataforma, por el SÍ, quince (15), por el NO, seis (6). Así que ha sido aprobado ese bloque de artículos, con quince (15) Votos y seis (6) por el NO. Esto es un Proyecto de Ley Ordinaria.

Presidente:

Señora Secretaria, siguiente bloque de artículos, por favor.

Secretaria:

Presidenta, el artículo 1º, tiene dos proposiciones. Una del Representante Juan Carlos Wills y otra del Representante Pedro Suárez, las dos han sido, pues una de Wills y la otra de Pedro Suárez, han sido acogidas. Así que me permito leerlas, cómo quedaría el artículo 1º:

Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar y proteger el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, respetando siempre los principios constitucionales y los tratados internacionales

de Derechos Humanos ratificados por Colombia. Eso es lo que le adiciona el doctor Pedro Suárez. Actualizando, la normativa relativa a los registros y permisos para el porte y tenencia de armas de fuego, adiciona del doctor Wills y venta de explosivos, así como establecer parámetros en lo relativo a la suspensión de dichos permisos por parte del Gobierno Nacional. Así quedaría el artículo 1º, como lo leí. Está pidiendo la palabra el doctor Wills.

Presidenta:

Adelante doctor Wills, Coordinador Ponente del proyecto de ley en discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Presidenta, muy breve. Simplemente, la inclusión que le hicimos al artículo 1º, que fue por solicitud del Departamento de Control y Comercio de Armas, repito, es porque ellos tienen la potestad exclusiva de la venta y comercialización también de explosivos, y por eso le colocamos: y venta de explosivos, porque es solamente en cabeza de ellos, donde recae esta responsabilidad.

¿Qué pasaría? Pues que si una empresa minera legal, necesita de la venta de explosivos para su operación, tendrá que ser el Departamento de Control y Comercio de Armas, que bajo el control y las justificaciones y las entidades encargadas para tal materia, pues decida sobre si le entregan o no, una cantidad de explosivos para su operación, es un ejemplo. Pero tiene que caer en cabeza del Departamento de Control y Comercio de Armas, el control de venta de los explosivos, igual que el de las armas.

Entonces, fue por solicitud de ellos, porque en concordancia con el Parágrafo 6º del artículo 2º, pues obviamente también está, que cae en el Departamento de Control y Comercio de Armas, pues la venta, la autorización perdón, de el porte, tenencia y de comercialización de explosivos y de armas en Colombia. Gracias Presidenta, esa es la explicación rápida.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase leer las proposiciones del artículo 10 y del artículo 11.

Secretaria:

Honorables, ya leí cómo quedaba el artículo 1º, con las dos proposiciones del doctor Wills y del doctor Vacca. El artículo 10, tiene dos proposiciones. Una del doctor Juan Carlos Wills y otra de la doctora Jennifer, que la ha dejado como constancia.

Entonces, leo cómo quedaría el artículo 10, de la siguiente manera: artículo 10. Modifíquese el artículo 92 del Decreto número 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 92. Decomiso en virtud de sentencia judicial o Acto Administrativo. En firme la sentencia o Acto Administrativo que ordene el decomiso de un arma de guerra, esta quedará a disposición del

Comando General de las Fuerzas Militares quien podrá disponer de ella, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto o asignarla a miembros de la Fuerza Pública, la Fiscalía General de la Nación, Fuerza Pública, organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados de carácter permanente. Juan Carlos Wills.

Y el artículo 11, es eliminarlo, es una solicitud que hace el doctor Juan Carlos, que elimina el artículo 11. Así en ese orden de ideas Presidenta, puede someter a consideración el artículo 1º, con las modificaciones, con las dos proposiciones presentadas, del doctor Vacca y del doctor Wills. El 10 con proposición de Juan Carlos Wills y el 11 la eliminación. Presidenta, puede someter a consideración este bloque de artículos.

Presidenta:

Señora Secretaria, se abre la discusión de los artículos 1º, 10 y 11. Tiene el uso de la palabra el Representante, Pedro Suárez Vacca y sigue el Representante Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidenta. Presidenta, muy respetuosamente yo solicitaría, que las proposiciones avaladas del doctor Wills y la mía, se votaran aparte, porque yo por supuesto, apoyo la proposición que yo he presentado, pero el tema de los explosivos ya lo hemos manifestado no podríamos votarlo a favor. Entonces, votar un artículo con dos proposiciones distintas, pues nos tocaría básicamente votarle no, a un artículo que tiene un aval a mi proposición, pero que tiene una proposición, que desde nuestra perspectiva, no debería ser aprobada. Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante, Jorge Eliécer Tamayo, Partido de la U.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. No sé si de carácter general, pero sí de manera particular, me gustaría que votara aparte el artículo 10, que separara el artículo 10, que era, por eso quería intervenir antes de someterlo a consideración, que se aparte el artículo 10, porque yo tengo reparos en ese artículo 10. Entonces para no, o si no me toca votarlo negativo todo.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase aclararle al Representante Tamayo y a la Comisión, por favor.

Secretaria:

Presidenta y Honorables Representantes, doctor Wills. El Artículo 1, son dos proposiciones Aditivas. El doctor Pedro Suárez, después de la expresión de, ciudadanos, mejor dicho, leo: El objeto de la presente ley es garantizar y proteger el derecho a

la seguridad personal de los ciudadanos, él adiciona esta expresión: respetando siempre los Principios Constitucionales y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, actualizando la normativa relativa a los registros y permisos para el porte y tenencia de armas de fuego. El doctor Wills, adiciona “y venta de explosivos”, o sea y el resto como viene en la Ponencia.

Lo que está pidiendo el doctor Pedro, es que se vote el artículo con la proposición de él, sin la suya, o sea hacer dos votaciones, con una aditiva, es viable dentro del reglamento. Y la segunda, el doctor Tamayo, doctor Juan Carlos, está pidiendo que saquemos de ese bloque al artículo 10; él tiene reparos. Pero ese artículo 10 doctor Tamayo, solo hay proposición del doctor Wills, por eso yo lo incluí en ese bloque. Pero si usted así lo dispone y la Presidenta lo considera, pues de excluye de este bloque. El artículo 11, lo que se está proponiendo por parte del doctor Wills, es que se elimine.

Presidenta:

Adelante, Coordinador Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Gracias, Presidente. En ánimo de avanzar, yo no tengo problema digamos en dejar, si quieren, como constancia mi proposición del artículo 1º, el tema de los explosivos, para que lo aclaremos y cada quien ya en la plenaria pueda hacer la discusión. Y el artículo 10, simplemente si lo sugiere doctor Tamayo, pues también podemos dejar la proposición como constancia. Estas son proposiciones que me ha solicitado a mí el DCCA, pero podemos ir las discutiendo en la marcha y también dejarla como constancia para que podamos avanzar en la votación. Si le parece doctor Tamayo.

Presidenta:

Adelante, Representante Tamayo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Entonces iría el artículo 1º, con la proposición solamente del doctor Pedro, el artículo 10 como viene en la Ponencia y el artículo 11, que es el de la eliminación. El de la eliminación, la única explicación que tiene, es que la redacción que tiene el artículo como está vigente actualmente, pues tiene mejor redacción que el que nosotros habíamos propuesto como modificación, pero es exactamente lo mismo.

Presidenta:

Adelante, Representante Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Es que yo no estoy de acuerdo que sea solo restrictiva para los miembros de la fuerza pública de ese armamento, que pueda estar ahí, No estoy de acuerdo. O sea pueden darle otros destinos a otros

organismos del Estado, que puedan tener acceso a ese armamento. Entonces yo no estoy de acuerdo con esa parte, entonces por eso quiero que se vote aparte o como lo dice el Ponente, dejarlo como constancia y dejarlo como constancia y votamos el artículo como viene en la Ponencia y procedemos allá en plenaria a mirar, qué fin tenemos sobre el mismo.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase aclarar a los Honorables Representantes, ¿Qué artículos vamos a someter a votación? ¿Cómo quedarían los artículos? Para poder cerrar discusión y someter a votación.

Secretaria:

Sí Presidenta. El artículo 1º, con la proposición Aditiva de doctor Pedro Suárez, la que había radicado el doctor Juan Carlos Wills, queda como constancia. El artículo 10, tenía una proposición del doctor Juan Carlos Wills, la deja como constancia, se vota como está en la Ponencia. y el artículo 11, se elimina por solicitud del doctor Juan Carlos Wills.

Esa es la votación Presidenta, que usted debe someter a consideración y votación, el artículo 1º, con la proposición de Pedro Suárez, el artículo 10 de la Ponencia y el 11 eliminarlo.

Presidenta:

Adelante, Representante Pedro Suárez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Presidenta, respetuosamente yo solicitaría se aclarara esto, porque ¿Cómo hacemos para votar? Quienes, en mi caso, por ejemplo, yo votaría el artículo 1º con la proposición aprobada a mí, el contenido me parece exacto, pero yo no quiero votar favorablemente los otros artículos, entonces.

Presidenta:

Señor, Honorable Representante, entonces vamos a desagregar y votamos el artículo 1, primero. Se encuentra en discusión el artículo 1º, se cierra la discusión del artículo 1º, señora Secretaria, abra registro para votar.

Secretaria:

Se abre el registro para votar, el artículo 1º con la proposición del Representante Pedro Suárez Vacca. Honorables ya pueden votar. Advierto que el artículo 10, estaba incluido ahí porque no tiene más proposiciones, no hay proposición de ningún otro Representante.

Votaron los Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa

Castillo Torres Marelen	No Votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	No Votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	Excusa
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Manrique Olarte Karen Astrith	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Excusa
Osorio Marín Santiago	No Votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No Votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

Señores Representantes ¿Alguien nos falta por votar? Señora Secretaria, cierre registro y anuncie. Doctor Sánchez, Amparito colabóreme con el doctor Sánchez. Gracias doctor Sánchez, Amparito está muy atenta. Señora Secretaria, cierre el registro y anuncie resultado.

Secretaria:

Sí señora Presidenta, se cierra el registro por decisión suya y el resultado es el siguiente: por el SÍ veinte (20), por el NO veinticinco (25). Así, que ha sido APROBADO, el artículo, no, en total veinticinco (25), veinte (20) por el Sí y cinco (5) por el NO, para un total de veinticinco (25) Votos. Ha sido APROBADO el artículo 1º con la proposición de doctor Pedro Suárez.

El artículo 10, señora Presidenta, no tiene ninguna proposición, por eso era solo una proposición del doctor Juan Carlos Wills y la ha dejado como constancia. No hay ninguna otra proposición en la Secretaría, la otra que había era de Jennifer Pedraza y la dejó como constancia. Y el artículo 11, es de eliminar. Así, que Presidenta usted puede poner en consideración y votación estos dos artículos: el 10 como viene en la Ponencia y el 11 eliminarlo.

Presidenta:

Entonces, señora Secretaria, se abre la discusión del artículo 10 y 11, con las proposiciones de Eliminación y las proposiciones Avaladas. Se abre

la discusión de artículo 10 y 11, se encuentra abierta la discusión, queda cerrada la discusión. Señora Secretaria, abra registro.

Secretaria:

Se abre registro para votar estos dos artículos, el 10 de la Ponencia y el 11 se elimina. Está abierto el registro, pueden votar Honorables Representantes.

Presidenta:

El Coordinador Ponente ¿Cómo vota?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Presidenta, Votó Sí y le pido a los colegas, votar Sí.

Votaron los Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No Votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	No Votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	Excusa
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Manrique Olarte Karen Astrith	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Excusa
Osorio Marín Santiago	No Votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No Votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No Votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Secretaria:

Honorables ¿Algún Representante, que no haya podido votar? En el recinto hay Quorum suficiente y no se ve reflejado en la votación, rogamos que voten Honorables Representantes.

Presidenta:

Señora Secretaria, ya hay decisión de la Comisión, cierre el registro y anuncie el resultado, que el doctor Wills está muy emocionado.

Secretaria:

Sí señora Presidenta, ya hay decisión, se cierra la votación y el resultado es el siguiente: por el SÍ diecisiete (17), por el No cinco (5). Así que han sido APROBADOS esos dos artículos, la eliminación del 11 y la aprobación del 10 como viene en la Ponencia. El doctor Eduard Sarmiento ¿Votó? No aparece en el registro y el doctor aparece aquí votando, está votando el de Pedro Suárez.

Doctora, doctora Ana Paola, Presidenta, el doctor Eduard estaba aquí dentro del recinto y votó ¿Cómo votó doctor? Votó que NO, así que el total de los Votos por el NO, serán seis (6) y por el SÍ diecisiete (17) para un total de veintitrés (23) Votos, siendo APROBADO el artículo 10, como viene en la Ponencia y el 11 su eliminación.

Presidenta:

Representante Suárez, tranquilo que también se contabilizó su Voto acá de manera manual, no tranquilo doctor Wills, el doctor Pedro sí está votando. Es democracia votar por el Sí o por el NO, pero él cumple con su deber Constitucional. Señora Secretaria, siguiente bloque de artículos.

Secretaria:

Presidenta, entonces, el siguiente bloque podría ser, doctor Juan Carlos Wills, el siguiente bloque de artículos podría ser, el artículo 9º, el 5º y el 3º. El 3 tiene tres proposiciones: una suya, una del doctor Albán que solicita la eliminación y una del doctor Heráclito Landínez, que no ha sido acogida.

El 5º, tiene una suya, una de la doctora Delcy Isaza y otra de Pedro Suárez. y el 9, hay dos de eliminación, tanto de la doctora Piedad Correal, como la de la Representante Delcy Isaza y suya. Entonces, no sé si pudieran conciliar esos tres artículos o usted ¿Qué propone, doctor Juan Carlos?

Presidente:

Adelante, Representante Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Gracias Presidenta. El artículo 5º, ha presentado una proposición el doctor Pedro Suárez, que ha sido avalada ¿Sí? Señora Secretaria, esa ha sido acogida por instrucciones del doctor Tamayo y la nuestra. Así que pudiéramos, hay una de la doctora Delcy Isaza que ha sido también avalada, entonces, esa la podemos votar, porque viene con todas las avaladas.

El artículo 3º, pues está la proposición del doctor Albán, que le pediría que, si la deja como constancia, sino tocaría someterlo a votación, doctor Albán.

Secretaria:

Hay una del doctor Heráclito en ese mismo artículo 3º. Doctor Heráclito, deja la de él, cómo

constancia, también igual que el Representante Albán. El 5, las tres acogidas y las del 9, doctor Juan Carlos, la de Piedad Correal y Delcy Isaza, piden la eliminación de ese artículo. Piedad la deja como constancia, ¿La doctora Delcy? OK. como constancia.

En ese orden de ideas Presidente, el siguiente Bloque sería: el 3 con proposición de doctor Wills, el 5 con dos proposiciones, del Juan Carlos Wills y de Pedro Suárez, la doctora Delcy la deja como constancia la del 5. Creo que es a otro artículo, está mal titulado doctora Delcy, entonces Pedro Suárez. Y del artículo 9º, solo del doctor Wills. Presidenta, puede poner en votación esos artículos, no sin antes leer las proposiciones.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer las proposiciones de los artículos 3º, 5º y 9º, por favor.

Secretaria:

El artículo 3º. Este artículo modifica el artículo 5º de la Ley 1119 del 2006, el cual lo que pretendía, traía en la Ponencia dos Parágrafos. Lo que está haciendo el doctor Wills es eliminando el Parágrafo 2º, que decía: Los miembros de la Fuerza Pública que estén en retiro, podrán presentar el certificado médico de aptitud psicofísica para uso de armas de fuego que expidan los establecimientos de Sanidad Militar o Policial, para la expedición de los permisos para porte o para tenencia, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Entonces, la de la doctora, la del 3, también queda la de la doctora Delcy, modifica en la parte del Parágrafo 1, el primer Inciso, la primera expresión: La Fuerza Pública que esté en uso de retiro, tendrán un (1) año, a partir de la Resolución que así lo determine, para actualizar los permisos de armas de fuego, el resto como está en la Ponencia. Ese es el artículo 3º con dos modificaciones, del doctor Wills y de la doctora Delcy.

El artículo 5º, tiene tres, tiene dos proposiciones: del doctor Wills y de doctor Pedro Suárez. La del doctor Pedro Suárez, lo que hace es que coloca un Parágrafo nuevo del siguiente tenor: Las autoridades competentes para la expedición de permisos deberán garantizar que todo el proceso sea transparente y accesible al público, con un derecho a la información clara sobre los requisitos, criterios de evaluación y la razón de cualquier decisión denegatoria. Además, se establecerá un mecanismo de apelación efectivo para las personas que consideren que sus derechos han sido vulnerados.

Y la del doctor Wills, lo que hace es que, en la parte final del Inciso, donde termina (...) y explosivos, adiciona: y sus Jefes de Seccionales Control y Comercio de Armas, Municiones y Explosivos a nivel nacional. Adiciona ese al Inciso.

Y el artículo 9º, es una proposición Aditiva del doctor Wills, que dice: Modifíquese los literales a) y f) del artículo 87 de Decreto número 2535 de 1993, el cual quedará así: Literal f) No informar sobre

el cambio de domicilio a la autoridad militar que concedió el permiso, será sancionado con una multa equivalente a un cuarto ($\frac{1}{4}$) del salario mínimo legal mensual vigente, así:

- Para las personas naturales y personas jurídicas no vigiladas dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes de producirse el cambio.

- Para los servicios de vigilancia y seguridad privada dentro de los tres (3) meses siguientes al cambio de domicilio de contratos suscritos fuera de la ciudad donde esté ubicada la sede principal. Juan Carlos Wills.

Presidenta puede poner en consideración este bloque de artículos, con las proposiciones Aditivas y Modificativas leídas.

Presidenta:

Sí señora Secretaria. Se abre la discusión de los artículos 3º, 5º y 9º, con las proposiciones Aditivas y las proposiciones Modificatorias. Tiene el uso de la palabra el Representante Pedro Suárez Vacca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidenta. La misma inquietud de la votación anterior Presidenta, en el sentido de que yo pretendo votar positivo el artículo 5º, que fue avalado un Parágrafo que presenté, pero pienso votar negativamente las otras. Entonces para que se excluya al menos el artículo 5º de este bloque. Gracias Presidente.

Presidente:

OK. Representante. Entonces, Coordinador Ponente, doctor Wills, sacamos el artículo 5º, lo vamos a votar independiente y votamos el 3 y el 9 después. Seguidamente tenemos la intervención del Representante Jorge Eliécer Tamayo, adelante doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Perdón en ese, el 3 ¿Se va a votar? Sí.

Presidente:

3º, 5º y 9º.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Bueno en el 3, lo que pasa es que en el texto propuesto, me parece a mí que en el Parágrafo 2º que se incorporaba, me parece a mí que tenía sentido, pedir el certificado a los miembros de la fuerza, pero primero es potestativo y aquí establecerlo imperativo y segundo, vea si ustedes revisan noticiosamente los registros de personas que han estado, sobre todo prestando servicio militar, tienen algunas personas afectaciones producto de exposiciones y en el pasado más, cuando estuvieron batallones especiales, cumpliendo misiones, o sea de la gente que estuvo en Vietnam, vino una cantidad

de gente con problemas y mantenía porte de armas ¿Entienden? En Colombia eso es una cosa que.

Entonces, a mí me gustaría decir, que para eso se mantuviera y vamos a intentar sacarlo en la plenaria, en Segundo Debate, que se mantuviera de alguna manera, pero no potestativo, sino obligatorio, imperativo en la medida en que tienen que aportar al menos una valoración médica de su condición, porque los casos que se han presentado por personas exmiembros de las fuerzas públicas tienen problemas, a veces le quedan problemas de las mismas situaciones que han enfrentado y es entendible la situación. Pero eso también limitaría su posibilidad, pero también es un derecho de ellos, porque también quedaron expuestos para poder defenderse y entonces, tienen que tener un arma, porque también quedaron expuestos frente a las confrontaciones y actuaciones en la prestación de sus servicios como miembros de la fuerza pública o de policía.

Presidente:

Gracias Representante, entonces, adelante Representante Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Presidenta, contestarle al doctor Tamayo que tiene absoluta razón, o sea, aquí lo que nosotros quisimos suprimir fue, que los establecimientos de sanidad militar no fueran quienes expidieran ese certificado, hoy le toca a ellos como cualquier ciudadano sacar el certificado. Sino que el tema es de sanidad militar, para no congestionar a los establecimientos de sanidad militar específicamente, digamos lo que nos pidieron ellos fue, sanidad militar, sacándole certificados a todos los militares y militares, pues obviamente va a ser congestión para ellos en la prestación de un servicio de salud.

Pero si quiere lo modificamos para la plenaria, no tengo ningún problema y para mí es importante que eso quede además por escrito. Podemos es retirar, es simplemente suprimir sanidad militar, sino que lo hagan por otro medio, de acuerdo sí. Entonces, pero si me lo permite doctor Tamayo, para que lo volvamos a incluir en la Ponencia de la plenaria.

Presidenta:

Entonces, no se excluye, se puede votar el 3 y el 9, listo. Entonces, vamos a hacer la votación del artículo 3º y el artículo 9º. Se abre la discusión de los artículos 3º y 9º, se encuentra abierta la discusión, se cierra la discusión ¿Cómo vota la Comisión, los artículos 3º y 9º?

Secretaria:

Presidente.

Presidenta:

Han solicitado nominal, ábrase registro, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidenta, se abre registro para la votación de los artículos 3º y 9º. con proposiciones del 3 del doctor Wills y la doctora Delcy Isaza y del 9 del doctor Juan Carlos Wills. Se abre registro, ya pueden votar Representantes.

Votaron los Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No Votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	No Votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	Excusa
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Manrique Olarte Karen Astrith	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Excusa
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No Votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidenta:

Señora Secretaria, ya hay decisión de la Comisión, cierre registro, anuncie resultado por favor.

Secretaria:

Presidenta, por instrucciones tuyas, se cierra la votación, pero manifestarle que el doctor Eduard Sarmiento, tiene un problema, no queda registrado el Votó en el sistema, así que si usted autoriza, lo podemos tomar de manera manual.

Presidenta:

Sí señora Secretaria, recoja los últimos Votós manuales por favor.

Secretaria:

Eduard Sarmiento ¿Cómo vota?, Eduard Sarmiento vota No.

Por plataforma han votado por el SÍ dieciocho (18) y por el No seis (6), así que un total de siete (7) Votós por el No, dieciocho por el Sí, para un total de veinticinco (25) Votós. Han sido APROBADOS los artículos 3º y 9º con las modificaciones leídas.

El artículo 5º Presidenta. Bueno, pero doctor Juan Carlos ese 5 hay que votarlo separadamente, porque Pedro tiene proposición, sí, pero no vota la suya. Presidenta y Honorables Representantes, el artículo 5º se excluyó de este bloque, doctor Wills, el artículo 5º se excluyó, porque tiene proposición del doctor Pedro Suárez que adiciona un Parágrafo y está acogida, pero tiene una proposición suya. Ah, bueno, entonces se somete a consideración. Presidenta entonces puede someter a consideración el bloque del 5 y el 4.

El 5 tiene proposición del doctor Pedro Suárez y Juan Carlos Wills, ya las leí. y el 4 tiene proposición de Duvalier Sánchez que está acogida, la de Delcy Isaza la deja como Constancia, Heráclito Landínez la deja como Constancia y la del doctor Pedro Suárez también ha sido acogida. Así que este artículo se podría votar sí ha bien tiene usted Presidenta, con las dos proposiciones, pero debo leerlas.

Presidenta:

Adelante señora Secretaria, sírvase leer las proposiciones para proceder a la votación de los artículos 4º y 5º.

Secretaria:

Sí Presidenta. Entonces, el artículo 5º ya leí las dos proposiciones que están acogidas. Voy a leer las del artículo 4º. La proposición del Representante Duvalier es en la parte final del Inciso del artículo 4º, que modifica el artículo 22 del Decreto número 2535 y él dice:

Proposición: (...) Solo podrá autorizarse la expedición hasta dos (2) permisos para tenencia de armas de defensa personal, y su vigencia será de cinco (05) años, la Ponencia decía diez. Y para las de uso restringido hasta dos (2), según el uso solicitado.

Esa es la modificación que hace el doctor Duvalier. Y el doctor Pedro Suárez, adiciona un Parágrafo:

Proposición: Parágrafo: El permiso para tenencia de armas de fuego no podrá ser otorgado a personas con antecedentes de violencia doméstica, abuso de poder, ni aquellos que hayan sido condenados por delitos que impliquen riesgo para la seguridad pública. Las solicitudes para permisos de tenencia deberán ser evaluadas por un comité multidisciplinario con representación de expertos en seguridad, Derechos Humanos y psicología. Está suscrita por el doctor Pedro Suárez.

Presidenta, puede usted poner en consideración los artículos 4º y 5º con las proposiciones del doctor

Pedro Suárez, Juan Carlos Wills en el artículo 5° y en el artículo 4° del doctor Duvalier Sánchez y el doctor Pedro Suárez Vacca.

Presidenta:

Señora Secretaria, entonces colocamos a consideración los artículos 5° y 4°, con las proposiciones leídas, se abre la discusión, se encuentra abierta la discusión. ¿Cómo vota la Comisión los artículos 4° y 5°?

Secretaria:

Sí los APRUEBAN Presidenta por unanimidad de los asistentes, los artículos 4° y 5°, han sido aprobados.

Presidenta:

Adelante señora Secretaria con el siguiente Articulado.

Secretaria:

Presidenta, falta el artículo 2°, el artículo 7°, faltan el 2 y el 7 de la Ponencia. Doctor Juan Carlos, el artículo 7° tiene cuatro proposiciones: la del doctor Albán que pide eliminar el artículo, hay una acogida de Karyme Cotes, que es igual prácticamente a una del doctor Wills y otra de la Representante Delcy Isaza.

El artículo 2° doctor Juan Carlos, tiene una proposición del Representante Ardila, una de Albán, otra suya, de Jennifer Pedraza que es eliminar y la deja como Constancia, Pedro Suárez, Heráclito Landínez y Carlos Felipe Quintero. ¿No sé cómo votan esos artículos?

Presidenta:

Se abre la discusión del artículo 7°, se encuentra abierta la discusión. Adelante Coordinador Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Presidenta, había una proposición mía que la voy a dejar como Constancia, toda vez que vamos a acoger la de la doctora Karyme, es decir, que quedaría acogida la de la doctora Karyme Cotes, la doctora Delcy Isaza la deja como Constancia y faltaría la del doctor Albán, que también manifiesta que la deja como Constancia. Así que podemos votar el artículo 7° con la proposición de la doctora Karyme Cotes.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer la proposición de la Honorable Representante Karyme Cotes.

Secretaria:

Presidenta, este artículo en total, entonces queda solo la proposición suscrita por la Representante Karyme Cotes, que dice de la siguiente manera, parágrafo 2° es la modificación que ella hace:

Proposición: Parágrafo 2°. Los Gobernadores y Alcaldes, podrán solicitar la adopción de la suspensión general a las autoridades militares competentes, en los casos enunciados en el Parágrafo

1 del presente artículo, cuando consideren que dichas condiciones se presentan en su jurisdicción. En estos casos, las autoridades Militares resolverán la solicitud dentro de los cinco días siguientes a su presentación.

Este artículo es una modificación al artículo 41 del Decreto número 2535 de 1993. Presidenta, puede poner en consideración el artículo 7°, con la proposición de la Honorable Representante Karyme Cotes.

Presidenta:

Sometemos a votación el artículo 7°, se abre la discusión, se encuentra abierta la discusión del artículo 7°, se cierra la discusión del artículo 7°. ¿Cómo vota la Comisión? Ah, han solicitado nominal señora Secretaria, sírvase abrir registro por favor.

Secretaria:

Se abre registro Presidenta para votar el 7°, con la proposición de la doctora Karyme Cotes.

Presidenta:

Esta es una Mesa llena de garantías, Tribunal de Garantías, totalmente doctor Cadavid. Ábrase registro para votar el artículo 7°, por favor cabina.

Votaron los Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No Votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Excusa
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Manrique Olarte Karen Astrith	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Excusa
Osorio Marín Santiago	No
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Si
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No Votó
Suárez Vacca Pedro José	No

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidenta:

Señora Secretaria, ya hay decisión de la Comisión, esperamos que la Honorable Representante falta por votar. ¿Ya? Repre Delcy, ¿pudo votar? ¿Alguno falta por votar? Se cierra la votación entonces. Señora Secretaria sírvase anunciar resultados por favor.

Secretaria:

Doctor Eduard Sarmiento, no está. Cerrada la votación por instrucción suya Presidenta, han votado por el SÍ diecisiete (17) Votós y por el NO siete (7) Votós en la plataforma, todos pudieron votar por plataforma. Así que han votado en total veinticuatro (24) Representantes siendo APROBADO el artículo 7º con la modificación de la doctora Karyme Cotes.

Presidenta:

Siguiente artículo señora Secretaria.

Secretaria:

Presidenta y Honorables Representantes, el artículo 2º doctor Wills, tiene proposición del doctor Carlos Ardila que ha sido acogida, Luis Alberto Albán, una del Representante Wills acogida, de Jennifer Pedraza Constancia, hay una de Pedro Suárez, de Heráclito Landínez y Carlos Felipe Quintero, la de Carlos Felipe Quintero está acogida, una parcial del doctor Suárez, no la acoge.

Entonces, vea Presidenta y Honorables Representantes, el artículo 2º tendría acogida una del doctor Ardila, una del doctor Juan Carlos Wills, otra del doctor Quintero, hay una Constancia de Jennifer Pedraza, yo no sé el Representante Albán, tiene una. Entonces, están sin acogerse la del Representante Albán, de Pedro Suárez y Heráclito Landínez, esas tres proposiciones Presidenta no han sido acogidas, habrá que las explique y someterlas a consideración y votación.

Presidenta:

Adelante Representante Wills, Coordinador Ponente del proyecto en discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Presidenta gracias. Es que las proposiciones que no han sido acogidas, se sustentan pues primero la del doctor Albán, que pide eliminar la parte de naturales, es decir que quede solo personas jurídicas y el doctor Suárez dentro de su proposición, que la parte que no hemos acogido y por eso no fue acogida la proposición completa, fue la eliminación de personas jurídicas.

Este artículo simplemente tiene un propósito clarísimo y es, tratar de que todas las armas que hoy están en cabeza ya sea de personas naturales, que no han renovado su porte de armas, porque por descuido o porque les ha dado pereza el Decreto que

no les deja de todas formas hoy portar el arma, pues puedan nuevamente hacer la renovación de este permiso. Es decir, vuelvan a sacar la revalidación, con todos los requisitos que la ley implica.

En el tema de las personas jurídicas, es que hay hoy personas jurídicas, empresas de vigilancia seguramente, que tiene un montón de armas que no las podemos dejar en la ilegalidad, que se adquirieron de forma legal, pero que están hoy de alguna manera en cabeza de estas organizaciones, que no sabemos cuál va a ser el destino final. Lo que dice este artículo es, o que las actualizan o tienen la obligación dentro de ese término si no las actualizan, de entregárselas al Departamento de Control y Comercio de Armas, quien es el que tiene hoy pues obviamente, la competencia para readquirir y que se les sean entregadas las armas.

Creo que ese es el propósito final y/o exclusivo de este artículo, les pediría por favor, pues si la dejan como Constancia los colegas, o sino pues votar el artículo con las proposiciones que avalamos, descartando las otras.

Presidenta:

Gracias Representante, tenemos tres proposiciones del Representante Luis Albán, el Representante Pedro Suárez y la Representante Jennifer Pedraza. El Representante Albán la deja como Constancia, la Representante Pedraza, la va a someter, el Representante Pedro, nos manifiesta que no la deja como Constancia. Tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidenta. Presidenta este artículo ya lo ha señalado claramente el doctor Wills, pues representa básicamente lo que hemos discutido casi a lo largo de esta mañana y es, la preocupación que nos asiste en el sentido de que la gran mayoría de las justificaciones que se han presentado tanto por los Ponentes, como por quienes defienden este proyecto, es la búsqueda de que el ciudadano de a pie y el ciudadano que por olvido o por alguna razón personal cualquiera que sea, no actualizó su permiso para el porte de armas, pero le incluyen una cosa que en mi criterio es tremendamente peligroso y es el de las personas jurídicas. Porque aquí ya no estamos hablando del ciudadano al que se le olvidó legalizar un arma que había adquirido legalmente, sino de unas personas jurídicas, cualquiera sea su objeto, que finalmente olvidaron, o se les pasó, o por razones económicas no legalizaron múltiples armas, lo que va a permitir entonces ahora nuevamente, legalizar esas múltiples armas a personas jurídicas. Luego en mi criterio respetuoso, no se compadece ni siquiera con el objeto del proyecto de ley, ni con los argumentos que se han expresado a lo largo de la discusión de este proyecto.

Por esa razón, respetuosamente solicito que se vote favorablemente la modificación que hemos presentado, la proposición que hemos presentado

en ese sentido, que además, en esto sí habíamos coincidido con el Ponente, adicionaba otras expresiones con la venia de la Mesa me permito señalarlas, es con especial énfasis en la verificación de antecedentes judiciales y psicosociales, previo al cumplimiento de los estándares de seguridad establecidos para su manejo, en el primer acápite de este artículo 2°. Y la exclusión de una expresión al final, también habíamos coincidido con el Ponente, en que se excluyera esta expresión del Parágrafo 2°, que llegaba hasta la vigencia de diez años y de ahí en adelante, se excluiría el resto del contenido de ese Parágrafo 2°.

Sin embargo, como no coincidimos, como no podemos acordar el tema de las personas jurídicas que podrían obtener la legalización de múltiples armas por las manifestaciones que he dicho anteriormente, entonces, solicito que se avale esta proposición modificativa, solicito para los mismos efectos sea leída la misma, por parte de la Secretaría y se vote favorablemente esta proposición. Insisto respetuosamente compañeras y compañeros, en que se debe a lo sumo para poder aprobar, apoyar este proyecto y sobre todo este artículo 2°, restringir el tema en lo que se refiere a las personas jurídicas, porque aquí ya estamos hablando de temas que abren una puerta muy peligrosa para la seguridad de las y los colombianos, en contradicción con el objeto que se ha señalado para este proyecto de ley. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra el Coordinador Ponente, Representante Juan Carlos Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Gracias Presidenta. No, yo simplemente haría una claridad y es, no podemos hablar en este proyecto bajo ninguna circunstancia de legalización, podemos hablar de revalidación, de actualización, porque todas las armas que estamos nosotros incluyendo desde este proyecto de ley son armas legales, adquiridas de forma legal que en algún momento quedaron sin la actualización, sin la renormalización del permiso, sin la revalidación, como le quieran nombrar, pero nunca en este proyecto habla de armas ilegales. Las armas ilegales, ilegales se quedarán para toda la vida, entonces esto simplemente es revalidación.

Aquí lo que nosotros estamos es tratando de estimular, para que personas jurídicas, esto va muy enfocado por supuesto a empresas de vigilancia que han tenido inconvenientes, o que seguramente por la prestación de un servicio tuvieron que adquirir unas armas y que hoy no están actualizadas, que si tienen las posibilidad de volver a contratar las actualicen de la forma más ágil, o que sino por el contrario, las devuelvan al Departamento de Control y Comercio de Armas y no queden volando un montón de armas en el espacio, donde nadie sabe qué permiso tienen, ni qué vigencia tiene cada permiso.

Entonces, lo que le estamos es tratando de dar más responsabilidad a las personas jurídicas que tienen hoy la responsabilidad de un número de armas legales, repito, para que actualicen esos permisos o de lo contrario, se las entreguen a la institución encargada, que es el Departamento de Control y Comercio de Armas.

Presidenta:

Gracias Representante. Hay una proposición del Representante Heráclito Landínez, le preguntamos ¿Si la deja como Constancia o la va a someter? artículo 2° queda como Constancia. Quedaría solamente la del Representante Pedro Suárez con la Representante Pedraza. Representante Jennifer, entonces la suya queda como Constancia, listo.

Entonces, solamente tenemos la del Representante Pedro Suárez, ya quien sustentó su proposición y vamos a someterla a votación. Ábrase el registro señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señora Presidenta. El doctor Pedro Suárez, si usted a bien tiene leo la proposición, él ha solicitado que la lea la Secretaría antes de su votación, usted dispone señora Presidenta.

Presidenta:

Sí señora Secretaria, sírvase leerla por favor.

Secretaria:

Proposición: Artículo 2°. Actualización de los registros de las armas de fuego. Las personas naturales, quita jurídicas, Instituto Nacional Penitenciario (Inpec), Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Protección (UNP), Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que al entrar en vigencia la presente ley tengan en su poder armas de fuego registradas con procedencia legal en el Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones, que administra el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, con permisos vencidos o que no se acogieron al Decreto número 2535 de 1993, podrán obtener el permiso para porte o tenencia, y adiciona “con especial énfasis en la verificación de antecedentes judiciales y psicosociales y previo cumplimiento de los estándares de seguridad establecidos para su manejo”, según sea el uso solicitado con base en la potestad discrecional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, pagando un cuarto (1/4) de salario mínimo mensual legal vigente, a la cuenta bancaria que determine el Comando General de las Fuerzas Militares, por cada arma que se encuentre en esta situación dentro de los seis (6) meses siguientes al entrar en vigencia la presente ley. Si vencido este término no se actualizan los permisos que se encuentran vencidos, el arma está inmersa en causal de decomiso y deberá ser entregada al Estado sin recibir contraprestación alguna por ello.

Parágrafo 2°. Después de diez (10) años, eso lo suprime el doctor Pedro, que es la expresión “los demás organismos del Estado, solo podrán autorizar

hasta (5) permisos de las armas de fuego de defensa personal en tenencia, por lo que las restantes deberán ser devueltas al Estado, Comando General de las Fuerzas Militares, sin contraprestación alguna”, eso lo suprime.

Esa es la proposición leída señora Presidenta del artículo 2º, del doctor Pedro Suárez.

Presidenta:

Adelante Representante Pedro Suárez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidenta. Presidenta es para hacer una aclaración, si el doctor Wills puede precisarlo, aclararlo y es que hemos llegado a un acuerdo en razón a que como quiera que el Parágrafo 2º de este mismo artículo contiene ya efectivamente las empresas de seguridad legalmente constituidas, efectivamente se puede eliminar de esa primera parte del artículo, las personas jurídicas.

Entonces, me ha dicho el doctor Wills, que en ese sentido entonces, estaría de acuerdo en avalar esa proposición completa.

Presidenta:

Entonces ¿Quedaría como Constancia la proposición? ¿Avalada? La avala el doctor Wills, es correcto. Adelante Representante Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Muy juicioso el doctor Pedro, me hace una claridad, en la cual creo que llegamos a acuerdo, porque el Parágrafo pues habla de las empresas de vigilancia, así que no tengo inconveniente en acoger esa proposición Presidenta, para que la votemos. Entonces, con la proposición avalada de Carlos Ardila, de Pedro Suárez, de Carlos Felipe Quintero y el suscrito.

Presidenta:

Ok Representante. Señora Secretaria, sírvase leer las otras proposiciones para poder someter a votación el artículo.

Secretaria:

Sí Presidenta. La del doctor Carlos Ardila, modifica el Parágrafo 3º y lo deja de la siguiente manera:

Proposición: Parágrafo 3º. Las armas traumáticas deberán registrarse en el Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones y marcarse en la Industria Militar, por un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, conforme a la cantidad de armas autorizadas por la normatividad vigente. El resto lo quita.

El doctor Juan Carlos Wills, en el primer Inciso del artículo 2º, cambia:

Proposición: (...) Situación dentro de los seis (6) no, sino doce (12) meses siguientes al entrar en vigencia la presente ley.

Adiciona un Parágrafo 6º de la siguiente manera:

Parágrafo 6º. Todos los usuarios que actualicen los registros de armas y realicen trámites de municiones, explosivos y sustancias químicas controladas deberán registrarse en la plataforma establecida por el Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos.

Y la del doctor Carlos Felipe coloca un parágrafo Transitorio:

Proposición: Parágrafo Transitorio. Durante los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, las personas que se encuentren en situación de riesgo o hayan sido objeto de amenazas graves contra su vida tendrán prioridad en el proceso de actualización de los registros de armas de fuego. Estas personas podrán obtener el permiso de porte o tenencia de acuerdo con las disposiciones de la ley, siempre que presenten evidencia de su condición de vulnerabilidad, la cual será evaluada y verificada por las autoridades competentes. La obtención de permisos en estos casos se realizará de forma expedita, garantizando su protección en conformidad con los requisitos establecidos por la ley. Carlos Felipe Quintero.

Han sido leídas las proposiciones señora Presidenta; puede poner en consideración y votación el artículo 2º con las proposiciones leídas aditivas y modificativas.

Presidenta:

Se abre la discusión del artículo 2º con las proposiciones aditivas, modificativas, se encuentra abierta la discusión, queda cerrada la discusión. ¿Cómo vota la Comisión el artículo 2º con las proposiciones aditivas y modificativas? ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo APRUEBA Presidenta, por unanimidad de los asistentes.

Presidenta:

Señora Secretaria Articulado nuevo.

Secretaria:

Señora Presidenta, han presentado varios artículos nuevos, pero los que están acogidos son los que dicen de la siguiente manera, uno de la doctora Piedad Correal, otro de Juan Carlos Wills, acogidos como artículos Nuevos. De la doctora Piedad Correal:

Proposición: artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 23 del Decreto número 2535 de 1993, el cual quedará así:

Le adiciona al artículo de ese Decreto, un Inciso con el siguiente contenido:

El permiso para porte de armas es aquel documento que autoriza al titular para llevar consigo

el arma en el territorio nacional, razón por la cual no podrán exigirse por parte de las autoridades competentes documentos adicionales para su porte.

Del doctor Juan Carlos Wills:

Proposición: artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 33 del Decreto número 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 33. Requisitos para solicitud de permiso para tenencia. Para el estudio de las solicitudes de permisos para tenencia, deben acreditarse los siguientes requisitos:

1. Para personas naturales:

a) Registrarse en la plataforma establecida por el Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos;

b) Presentación del certificado de seguridad en el manejo de armas de fuego conforme a la reglamentación que expida el Comité de Armas del Ministerio de Defensa Nacional, cumpliendo los estándares internacionales;

c) Curso de manejo de armas, expedido por el polígono autorizado por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos o libreta militar de primera clase, (no aplica para los egresados de colegios militares), si se solicita el permiso por primera vez;

d) Cédula de ciudadanía;

e) Certificado médico de aptitud sicofísica para el uso de armas, valiendo para su valoración de los medios tecnológicos, sistematizados y requeridos que permitan medir y evaluar la capacidad de visión, orientación auditiva, la agudeza visual y campimetría, la coordinación integral motriz de la persona (atención concentrada y resistencia vigilante a la monotonía, tiempos de reacción múltiples, coordinación bi-manual, personalidad psíquica y toma de decisiones) la phoria horizontal y vertical, la visión mesópica, agudeza cinética, esteropsis y la fusión visión lejana, dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de la Defensa Nacional. Así como las demás disposiciones establecidas de la normatividad vigente y las demás que regulen el tema.

2. Para personas jurídicas:

a) Registrarse en la plataforma establecida por el Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos;

b) Certificado de existencia y representación legal;

c) Cédula de ciudadanía del representante legal;

d) Concepto favorable de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los servicios sometido a su vigilancia;

e) Las disposiciones vigentes en el Decreto número 2535 de 1993 y las dispuestas por el Decreto

número 1809 de 1994 y las demás que regulen el tema.

Parágrafo. El solicitante, además de los requisitos anteriores deberá justificar la necesidad de tener armas para su seguridad y protección, circunstancia que será evaluada por la autoridad competente.

El siguiente artículo nuevo:

Proposición: Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 34 del Decreto número 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 34. Requisitos para solicitud de permiso para porte de armas. Para el estudio de las solicitudes de permiso para porte deben acreditarse, además de lo establecido para tenencia, los siguientes requisitos:

1. Para personas naturales:

a) Acreditar los requisitos establecidos en el presente artículo, en lo pertinente;

b) Si se solicita permiso para el porte de un arma de defensa personal, el solicitante deberá justificar la necesidad de portar un arma para su defensa e integridad personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de este decreto aquí citado, aportado para ello todos los elementos probatorios de que dispone;

c) Si se solicita permiso para el porte de un arma de uso restringido, el solicitante deberá justificar que se encuentra en peligro de muerte o grave daño personal por especiales circunstancias de su profesión, oficio, cargo que desempeña o actividad económica que desarrolla, que ameriten su expedición, para lo cual podrá aportar todos los elementos probatorios de que disponga, previa autorización del Comité de Armas del Ministerio de Defensa Nacional;

d) Certificado médico de aptitud sicofísica para el uso de armas, valiendo para su valoración de los medios tecnológicos, sistematizados y requeridos que permitan medir y evaluar la capacidad de visión, orientación auditiva, la agudeza visual y campimetría, la coordinación integral motriz de la persona (atención concentrada y resistencia vigilante a la monotonía, tiempos de reacción múltiples, coordinación bi-manual, personalidad psíquica y toma de decisiones) la phoria horizontal y vertical, la visión mesópica, agudeza cinética, esteropsis y la fusión visión lejana, dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de la Defensa Nacional. Así como las demás disposiciones establecidas en el Decreto número 2535 de 1993 y el Decreto número 1809 de 1994 y las demás que regulen el tema.

2. Para servicios de Vigilancia y Seguridad Privada:

a) Acreditar los requisitos establecidos en el presente artículo para las personas jurídicas;

b) Así como las demás disposiciones vigentes establecidas en el Decreto número 2535 de 1993 y el Decreto número 1809 de 1994 y las demás que regulen el tema;

c) Concepto favorable de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Parágrafo. Cuando se trate de revalidación, además de los demás requisitos aquí señalados, el solicitante deberá presentar el permiso vigente o vencido. A juicio de la autoridad militar competente, se podría exigir la presentación del arma para los estudios e inspección técnica. Juan Carlos Wills.

El siguiente artículo nuevo.

Proposición: Artículo Nuevo:

El Ministerio de Defensa Nacional en ejercicio de sus facultades legales, garantizará la reestructuración y modernización del Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, para que este cumpla las funciones asignadas en la presente ley, reglamentación que deberá ser expedida dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de sancionada la presente ley y que debe contemplar la reasignación de recursos para el DCCAE.

Parágrafo. Para el cumplimiento de la presente ley, el Comando General de las Fuerzas Militares dispondrá el personal necesario en cada una de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares, para el eficaz funcionamiento de las Seccionales de Control de Armas, Municiones y Explosivos de todo el país. Juan Carlos Wills.

Presidenta, puede poner en consideración y votación estos cuatro artículos nuevos.

Presidenta:

En consideración el articulado nuevo. Adelante Representante Juan Carlos Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Presidenta, gracias. No, para los colegas pues que han estado con tantas inquietudes, estos tres artículos doctor Pedro y doctor Albán, lo que hace es incrementar primero en el tema de porte y tenencia dos requisitos adicionales, el primero es registrarse en la plataforma establecida por el Departamento de Control y Comercio de Armas con un propósito, de que los tramitadores dejen de estar lucrándose a costillas de la gente, por un trámite que es supremamente sencillo.

Y el segundo, es un requisito adicional, que es el curso de manejo de armas expedido por un polígono autorizado por el Departamento de Control y Comercio de Armas. Lo que quiere decir esto, es que además de todos los requisitos adicionales, estamos exigiéndole al ciudadano pues que, si le van a entregar un arma, sepa al menos manipularla mediante un curso establecido por el Departamento de Control y Comercio de Armas, tanto para el porte como para la tenencia y la obligatoriedad de darle recursos al Departamento de Control y Comercio de Armas, para que se actualice con las nuevas tecnologías. Simplemente son esos dos artículos, incluido el de la doctora Piedad.

Presidenta:

Gracias, Representante. Se abre la discusión de los artículos nuevos, se encuentra abierta la discusión, se cierra la discusión del articulado nuevo. ¿Aprueba la Comisión los artículos?

Secretaria:

Sí los APRUEBA, señora Presidenta.

Presidenta:

Pidieron nominal, ábrase registro señora Secretaria.

Secretaria:

Se abre registro señores Representantes para votar estos cuatro artículos nuevos. Honorables, por favor, pueden votar. Honorables hay quorum en el recinto, por favor rogamos que puedan votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No Votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	No Votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	Excusa
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Manrique Olarte Karen Astrith	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Excusa
Osorio Marín Santiago	No Votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Votó
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No Votó
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Secretaria:

Ya hay decisión, señora Presidenta.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase cerrar registro y anunciar el resultado, por favor.

Secretaria:

Sí, Presidenta, cerrado el registro han votado por el SÍ quince (15) por el NO siete (7), para un total de veintidós (22) Votos. Han sido APROBADOS los cuatro artículos nuevos. Título y pregunta.

Presidenta:

Título y pregunta, señora Secretaria. Tiene el uso de la palabra el Representante Heráclito Landínez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias, Presidenta. Vea, la Constitución Política de 1991 establece claramente en el artículo 223, que la tenencia y porte de armas es una potestad misma que tiene el Estado Colombiano, por lo tanto, no es un derecho de los colombianos, de los ciudadanos colombianos, portar armas o tener las armas en sus residencias. Y la Corte Constitucional, la propia Corte Constitucional en varias oportunidades lo ha destacado en sendas Sentencias. En 1995 con la Sentencia 296 dice claramente, que el porte y tenencia de armas no es un derecho fundamental, sino una potestad reglada por el Estado.

Eso significa que el Estado puede autorizar, restringir o prohibir el uso de las armas y por tanto que en ese sentido, en la discusión de este proyecto de ley, no es conveniente que el título se contemple como una ley por la cual se reglamenta el derecho a tener las armas, los colombianos no tenemos ese derecho. De ahí que surge la proposición querido doctor Wills, para que se transforme el título que trae este proyecto de ley, pensando más en la esencia del proyecto, que es reglamentar en sí mismo el uso y las tenencias de las armas.

Por eso me gustaría doctor Wills, en el marco constitucional y en el marco de la Ley 5ª, porque si nosotros consideramos que es un derecho y quiero dejarlo como constancia, lo que estamos reglamentando, tendría que ser una ley estatutaria y por lo tanto, requeriría para su aprobación de todos los artículos la mitad más uno de los miembros de esta Comisión, lo que serían veintiún Votos positivos y no están teniendo en ninguna votación esos Votos. Por lo tanto, doctor Wills, voy a dejarla como constancia expresa, para que busquemos los mecanismos con la constancia de la proposición de corregir el título y así avanzar en la discusión en la plenaria de la Cámara. Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Ok, Representante. Título y pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidenta. El título “Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan

otras disposiciones”. Pregunto a la Comisión por instrucciones suyas Presidenta, ¿Si quieren que este proyecto de ley pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República?

Puede poner en consideración y votación el título y la pregunta.

Presidenta:

En consideración el título y pregunta, se abre la discusión, se encuentra en discusión, queda cerrada la discusión. Abra registro señora Secretaria para votar título y pregunta.

Secretaria:

Se abre registro, señora Presidenta, para votar el título y la pregunta. Ya pueden votar honorables Representantes. Honorables rogamos que nos acompañen hasta el final, la señora Presidenta, qué pena Presidenta yo voy a hacer aquí un paréntesis, la señora Presidenta estuvo cumpliendo años el domingo, entonces queremos compartir una pequeña tortica, por favor les pedimos quienes nos puedan acompañar, vamos a partir una torta a la señora Presidenta, no sin antes desearles feliz día a todos los hombres que en su gran mayoría son de esta Comisión, también estamos festejándoles el día de hoy como los mejores compañeros de vida, de amigos y todo. Entonces, mil gracias hombres de esta Comisión que nos acompañen.

Rogamos que voten para terminar así el trámite de este proyecto y poder continuar honorables Representantes.

Votaron los Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Excusa
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	No Votó
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	No Votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	Excusa
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Manrique Olarte Karen Astrith	Excusa
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Excusa
Osorio Marín Santiago	No Votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Votó
Racero Mayorca David Ricardo	No

Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No Votó
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Si

Presidenta:

Honorables Representantes nos encontramos en votación, ¿Quién nos falta?, ¿Doctora Delcy ya pudo votar?, ¿Quién nos hace falta por votar? Doctor Pedro, ¿ya pudo votar? Ya hay decisión de la Comisión. Señora Secretaria, cierre el registro, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidenta, han votado veintitrés (23) Representantes en plataforma, por el SÍ diecisiete (17) por el NO seis (6). Así que han sido APROBADOS el título y la pregunta. Ponentes Presidenta.

Presidenta:

El mismo ponente, señora Secretaria.

Secretaria:

Así será, queda notificado doctor Juan Carlos Wills como ponente para segundo debate.

Presidenta:

Anuncie, señora Secretaria.

Secretaria:

Anuncio por instrucciones suyas señora Presidenta los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión:

- **Proyecto de Ley número 217 de 2024 Cámara, número 128 de 2023 Senado acumulado al número 057 de 2023 Senado, por la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y de soporte emocional y se declara su inembargabilidad.**

- **Proyecto de Ley número 360 de 2024 Cámara, número 225 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 110 de 2024 Cámara, por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 248 de 2024 Cámara, por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 432 de 2024 Cámara, por la cual se reforma el Código Penal**

para cambiar la regla de responsabilidad de las personas que cometan los delitos de homicidio o lesiones personales conduciendo en Estado de embriaguez. (Proyecto de Ley Arles Arbeláez Morales).

- **Proyecto de Ley número 365 de 2024 Cámara, por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley Orgánica número 156 de 2024 Cámara, por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo.**

- **Proyecto de Ley número 001 de 2024 Cámara, por medio del cual se garantizan la protección y el bienestar de los animales domésticos de compañía en los procesos judiciales y notariales de divorcio, de disolución de unión marital de hecho y de cesación de efectos civiles de matrimonios religiosos, y se dictan otras disposiciones: “Ley Simona”.**

- **Proyecto de Ley número 285 de 2024 Cámara, por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 173 de 2024 Cámara, por medio del cual se adoptan medidas afirmativas de igualdad para el reconocimiento, perdón y reparación histórica en favor de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 410 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establece el Régimen de Responsabilidad Penal para Personas Jurídicas.**

- **Proyecto de Ley Orgánica número 105 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 y la Ley 1828 de 2017 con relación al trámite de impedimentos y recusaciones y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 138 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 2200 de 2022 para crear la Comisión para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara, por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y violencias en el contexto familiar de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 127 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 679 de 2001, se crea dentro del Fondo para la**

Lucha Contra la Explotación de Niñas, Niños y Adolescentes, una subcuenta especial denominada “Fondo Territorial de Emergencia para la Lucha Contra la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en los departamentos de Antioquia, distrito de Medellín, Bolívar, distrito de Cartagena de Indias y Bogotá, D. C”, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley número 317 de 2024 Cámara**, por medio del cual se dictan disposiciones en materia de contratación estatal para la alimentación saludable en las Instituciones Educativas Oficiales y Centros Educativos Oficiales, y se dictan otras disposiciones.

Presidenta, han sido anunciados por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión, que usted a bien tenga citar para ello.

Presidenta:

Segundo punto del orden del día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidenta:

2. Proyecto de Ley número 217 de 2024 Cámara, número 128 de 2023 Senado acumulado al número 057 de 2023 Senado, por la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y de soporte emocional y se declara su inembargabilidad.

Autores: honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas y el honorable Representante Alejandro Carlos Chacón Camargo.

Ponente: honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa.

Texto aprobado en plenaria del Senado, *Gaceta del Congreso* número 1298 de 2024.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número 1426 de 2024.

Ha sido leído el siguiente punto del orden del día, señora Presidenta.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer el informe con que termina la ponencia.

Secretaria:

Sí, Presidenta.

Proposición: Por las razones expuestas rindo informe de ponencia positiva, sin modificaciones al **Proyecto de Ley número 217 de 2024 Cámara, número 128 de 2023 Senado acumulado al número 057 de 2023 Senado**, por la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y de soporte emocional y se declara su inembargabilidad, y solicito atentamente a los miembros de la Comisión

Primera Constitucional Permanente dar primer debate al texto que se presenta a consideración. Carlos Ardila Espinosa.

Ha sido leída la proposición Presidenta, puede ponerla en consideración.

Presidenta:

En consideración el informe con que termina la ponencia, se abre la discusión, se encuentra abierta la discusión, queda cerrada la discusión. ¿Aprueba la Comisión el informe con que termina la ponencia?

Secretaria:

Sí lo APRUEBA Presidenta por unanimidad de los asistentes.

Presidenta:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidenta, este proyecto tiene cuatro artículos incluida la vigencia, hay tres proposiciones al artículo 2º, todas acogidas, del doctor Juan Sebastián en el segundo inciso cambia: “Estos últimos” por “Los animales domesticados”.

La doctora Astrid Sánchez en el Primer Inciso: (...) se han acostumbrado a la domesticidad, y reconocen de cierto modo el imperio del hombre; y de soporte emocional, los “que proporcionan alivio, ayuda y” son necesarios para el bienestar y la salud mental de una persona debidamente certificado por un profesional de salud.

Y en el primer inciso de la doctora Catherine Juvinao: después de (...) Un profesional de la salud, adiciona “mental debidamente registrado, se determine que su presencia y vínculo con una persona es necesario para el tratamiento, manejo o estabilización de una condición médica o de salud mental documentada”.

Han sido leídas las proposiciones Presidenta.

Presidenta:

Señora Secretaria, sométase a votación el bloque de artículos con proposiciones avaladas. En consideración el bloque de artículos, se abre la discusión, se encuentra abierta la discusión, se cierra la discusión. ¿Aprueba la Comisión el bloque de artículos con proposiciones avaladas?

Secretaria:

Sí lo APRUEBA Presidenta, por unanimidad de los asistentes, con la constancia que existe quorum suficiente en el recinto.

Presidenta:

Título y pregunta.

Secretaria:

Título, por la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y de soporte emocional y se declara su inembargabilidad. Pregunto a la Comisión por instrucciones suyas, ¿Si quieren que este proyecto de

ley pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República? Puede poner en consideración el título y la pregunta.

Presidenta:

Se abre la discusión, se encuentra abierta la discusión, se cierra la discusión. ¿Aprueban título y pregunta la Comisión?

Secretaria:

Sí los APRUEBAN Presidente por unanimidad de los asistentes, con el quorum suficiente en el recinto. Ponentes Presidente para segundo debate.

Presidenta:

Los mismos ponentes, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente, queda notificado el doctor Carlos Ardila como ponente para la plenaria.

Presidenta:

Se levanta la sesión y se convoca por Secretaría señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará, señora Presidenta, ha levantado usted la sesión siendo la 1:12 de la tarde y se convocará por Secretaría.

ANEXOS: Ciento veintiséis (126) folios.

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026					
APellidos y Nombres	Partido Político	PRIMER LLAMADO	ILEGOS	SEGUNDO LLAMADO	ILEGOS
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓	✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓		
BECERRA YÁNEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓	✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	Excusa			
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓	✓		
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	Excusa			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓	✓		
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓	✓		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	Excusa			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓	✓		
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓	✓		
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓	✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓	✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓	✓		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓	✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓	✓		
MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Asociación de Víctimas Intercultural y Regional	Excusa			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	Excusa			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	Excusa			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓	✓		
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	✓	✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	Excusa			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSSEL LUIS	Cambio Radical	✓	✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo	✓	✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓	✓		
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓	✓		
RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Partido Liberal	✓	✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓	✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓	✓		
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓	✓		
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	✓	✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓	✓		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓	✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓	✓		
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓	✓		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓	✓		

ACTA NUMERO # 36 HORA DE INICIACION 10:33 AM
 FECHA Miércoles 10 de marzo 2025 HORA DE TERMINACION 1:12 P.M.



Reporte de la sesión

Nombre de la sesión: ACTA 36 - MARZO 19 DE 2025
 Fecha de la sesión: 2025-03-19 10:00:00
 Hora de Apertura de Registro: 2025-03-19 12:28:26
 Hora de finalización de sesión: 2025-03-19 13:15:26
 Hora de Inicio de sesión: 2025-03-19 10:19:13
 Lista de Asistentes: Comisión Primera de Cámara de Representantes

Registro de Asistencia

Fecha del quorum: 2025-03-19 10:01:14
 Total congresistas: 34

Presentes

No.	Nombres y Apellidos	Fecha
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	2025-03-19 10:35:17
2.	ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	2025-03-19 10:51:30
3.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	2025-03-19 11:31:10
4.	BECERRA YÁNEZ GABRIEL	2025-03-19 10:06:15
5.	CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	2025-03-19 11:32:18
6.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	2025-03-19 10:42:46
7.	CASTILLO TORRES MARELEN	2025-03-19 10:38:06
8.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	2025-03-19 10:53:25
9.	CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	2025-03-19 11:24:07
10.	COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	2025-03-19 10:38:24
11.	GARCÍA SOTO ANA PAOLA	2025-03-19 10:22:58
12.	GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	2025-03-19 10:29:09
13.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	2025-03-19 10:45:12
14.	JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	2025-03-19 11:10:30
15.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	2025-03-19 10:55:17
16.	LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	2025-03-19 11:00:21
17.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	2025-03-19 12:05:28
18.	OSORIO MARÍN SANTIAGO	2025-03-19 10:36:12
19.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	2025-03-19 11:24:30
20.	PÉREZ ALTAMIRANDA GERSSEL LUIS	2025-03-19 10:01:14
21.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	2025-03-19 11:53:19
22.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	2025-03-19 10:59:36
23.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	2025-03-19 10:47:14
24.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	2025-03-19 11:00:12
25.	SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	2025-03-19 10:33:28
26.	SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	2025-03-19 10:46:51
27.	SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	2025-03-19 10:46:15
28.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	2025-03-19 11:46:00
29.	SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	2025-03-19 10:12:17
30.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	2025-03-19 10:33:53
31.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	2025-03-19 10:45:03
32.	URIBE MUÑOZ ALIRIO	2025-03-19 10:52:49
33.	USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	2025-03-19 10:31:22

{6c815817-e16d-4472-b6a1-24239b1a4ef7}

34. WILLS OSPINA JUAN CARLOS 2025-03-19 11:27:27

Ausentes

No.	Nombres Apellidos
1.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO
2.	CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA
3.	DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO
4.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH
5.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO
6.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO
7.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL



Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

Doctor
JAIME RAÚL SALAMANCA
 Presidente
 Cámara de Representantes
 Ciudad.

Asunto: Excusa por inasistencia a las sesiones convocadas para el día 19 de marzo de 2025

Estimado doctor,

De manera atenta me permito solicitar ante usted muy respetuosamente permiso remunerado para no asistir a las sesiones convocadas para el día de hoy 25 de febrero de 2025 tanto en la Plenaria de la Cámara de Representantes como en las Comisiones Legales Constitucionales; toda vez que mi hija tiene programado para el día de hoy su grado universitario en la Universidad del Rosario, invitación que se adjunta a continuación; este permiso remunerado se solicita de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.17. del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medio justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados.

PARÁGRAFO. Cuando un Ministro o Director de Departamento Administrativo deba salir del país en fines de semana o días festivos y no medie una situación administrativa, deberá solicitar previamente el respectivo permiso remunerado y se procederá al nombramiento de un Ministro o Director encargado.

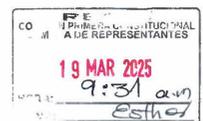
Para los efectos, anexo los soportes correspondientes.

Agradezco su comprensión y gestión.

Cordialmente,

Ruth Caicedo de Enriquez

RUTH AMELIA CAICEDO ROSERO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño





La Rectora del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y la Decana se complacen en invitar a la

CEREMONIA DE GRADUACIÓN

de las Especializaciones en Derecho Administrativo y Derecho Tributario

Miércoles 19 de marzo de 2025
 Aula Máxima
 Universidad del Rosario
 Calle 12C N°6 - 25
 9:00 a.m.

Invitación válida para dos personas.



Invitación como Oradora – Ceremonia de Grado Público 19 de marzo - 09:00 a.m.

CC: menriquez@mqmgld.com

! Importancia alta

Estimada Manuelita,

Espero que se encuentre muy bien. De manera atenta, le comunico que su discurso de grado ha sido **aprobado**.

Con gusto llevaré el discurso impreso el día de la ceremonia de grado y se lo entregaré.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

María Natalia Vergara Correa
 Auxiliar de Servicios Académicos
 Carrera 6 # 15 – 18 Edificio Jockey Club, piso 2, Bogotá – Colombia
 Tel: (571) 297 0200 Ext. 4930
marian.vergara@urosario.edu.co
www.urosario.edu.co





Bogotá D.C. 19 de marzo de 2025

Señores
Mesa Directiva
 Secretario General
 H. Cámara de Representantes.
 Bogotá D.C.

Ref.: Solicitud de autorización inasistencia

Cordial saludo Sres. Mesa Directiva,

Por medio del presente me permito solicitar autorización por parte de la mesa directiva, para no estar en la sesión Plenaria de Cámara del día 19 y 20 de marzo de 2025, debido a que participaré en un evento con la comunidad en Buenaventura para socializar los retos que trae el conflicto actual en las regiones del pacífico durante el año en curso. Evento denominado "Seguridad y retos 2025 para el litoral"

La invitación fue realizada por la ASOCIACION DE CAMPESINOS INTERENICOS PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO, adjunto invitación.

Cordialmente,



ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
 Representante a la Cámara
 CITREP 9 – Pacífico medio



3825000- Ext: 3620, 3621
orlando.castillo@camara.gov.co

"Tu Voz es Mi Compromiso" Carrera 7 # 8-68, Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso



ASOCIACION DE CAMPESINOS INTERENICOS PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO

Buenaventura, 17 de marzo de 2025

Señor
Orlando Castillo Advincula
 Representante a la Cámara
 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz – CITREP
orlando.castillo@camara.gov.co

Estimado Representante Castillo,

Confiamos en que este mensaje le encuentre bien. En nombre de la Asociación de Campesinos Interétnicos para el Desarrollo del Pacífico, nos dirigimos a usted con el propósito de reprogramar una invitación relevante y valiosa. Esta asociación tiene el honor de invitarlo a participar en el evento "Seguridad y retos 2025 para el litoral"

Esta reunión, se llevará a cabo en el Espacio Humanitario de Buenaventura los días 19 y 20 de marzo de 2025. Esperamos contar con su presencia como nuestro representante.

Atentamente,

FRANCISCO ANGULO DÍAZ
 CC #.1.192.911.227 de Buenaventura
 Asociación de Campesinos Interétnicos para el Desarrollo del Pacífico





Bogotá D.C., marzo 19 de 2025.

Presidenta
ANA PAOLA GARCIA SOTO
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informar que hoy 19 de marzo no podré asistir a la sesión convocada por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes. Por lo tanto, me excuso de participar en la sesión, de manera posterior allegaré los soportes correspondientes.

Atentamente.

LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
Representante a la Cámara por Santander

Marzo 19/25
H 9:30 hrs



Bogotá D.C., marzo 25 del 2024

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Doctora
ANA PAOLA GARCÍA
PRESIDENTE COMISIÓN I
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

ASUNTO: SOPORTE DE RADICADO ANTE LA EPS, POR INCAPACIDAD DEL 17 AL 20 MARZO 2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente, adjunto soporte de las dos incapacidades e historia clínica, radicadas ante Incapacidades Cámara, para que realicen en respectivo trámite de transcribir las mismas; motivos por los cuales no pude asistir a la agenda Legislativa del 19 y 20 de marzo del año en curso.

Agradezco la atención.

Atentamente,

LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
Representante a la Cámara de Santander



AQUIVINE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
Commutador: (+57) 601 390 40 50 Ext. 4307 - 4308
Bogotá D.C.



Bogotá D.C., marzo 19 de 2025.

Presidenta
ANA PAOLA GARCIA SOTO
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informar que hoy 19 de marzo no podré asistir a la sesión convocada por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes. Por lo tanto, me excuso de participar en la sesión, de manera posterior allegaré los soportes correspondientes.

Atentamente.

LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
Representante a la Cámara por Santander

Marzo 19/25
H 9:30 Hrs



Bogotá D.C., marzo 19 de 2025.

Presidente
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informar que hoy 19 de marzo no podré asistir a la sesión Plenaria convocada por la Honorable Mesa Directiva de la Cámara de Representantes. Por lo tanto, me excuso de participar en la sesión, de manera posterior allegaré los soportes correspondientes.

Atentamente.

LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
Representante a la Cámara por Santander

Subsecretaria Genl. ...
Fecha: Marzo 19/25
Hora: 2:27 pm
(Cvto)

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 Luis Eduardo Diaz Mateus HR <luis.e.diaz@camara.gov.co>

Incapacidad e Historia Clínica del Rep. Luis Eduardo Díaz Mateus
 2 mensajes

Luis Eduardo Diaz Mateus HR <luis.e.diaz@camara.gov.co> 20 de marzo de 2025, 2:59 p.m.
 Para: Incapacidades Cámara <incapacidades@camara.gov.co>

Buenas tardes

Cordial saludo,

Adjunto incapacidades e historia clínica del Representante Luis Eduardo Díaz Mateus, para proceder con la radicación ante la EPS y trámites pertinentes.

1. Incapacidad del 17 al 19 de marzo 2025
2. Incapacidad del 19 al 20 de marzo 2025
3. Historia Clínica

Cualquier inquietud con gusto

Atentamente,

LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander

Incapacidad Rep. Luis Eduardo Díaz Mateus.pdf
 174 KB

Incapacidades Cámara <incapacidades@camara.gov.co> 20 de marzo de 2025, 3:46 p.m.
 Para: Luis Eduardo Diaz Mateus HR <luis.e.diaz@camara.gov.co>

Cordial saludo HR Luis Eduardo Díaz ;

La División de Personal de la Cámara de Representantes le informa que envía evidencia de la radicación de las incapacidades :

EVIDENCIA RADICADO INCAPACIDAD DEL 17-MAR-2025 AL 19-MAR-2025 (3 DÍAS) NO. RAD 60463740

EPS Sanitas

Consulta por Afiliado

CONGRESO DE LA REPUBLICA CAMARA DE REPRESENTA 89999098

Detalle de la radicación

No radicación: 60463740	Fecha Rad: 17 MAR 2025	Tipo Incapacidad: General
Estado: RADICADA	Fecha Res: 19 MAR 2025	Fecha radicación: 17 MAR 2025
Observación:	NA	

EVIDENCIA RADICADO INCAPACIDAD DEL 19-MAR-2025 AL 20-MAR-2025 (2 DÍAS) NO. RAD 6060463783

EPS Sanitas

Consulta por Afiliado

CONGRESO DE LA REPUBLICA CAMARA DE REPRESENTA 89999098

Detalle de la radicación

No radicación: 60463783	Fecha Rad: 19 MAR 2025	Tipo Incapacidad: General
Estado: RADICADA	Fecha Res: 19 MAR 2025	Fecha radicación: 19 MAR 2025
Observación:	NA	

Cualquier novedad al respecto de las incapacidades se le estará informando.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**DIVISIÓN DE PERSONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES**
 [Texto citado oculto]

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS
 INCAPACIDAD
 GENERADO: 17/03/2025 10:17

SUCURSAL CENTRO MEDICO COLSANITAS PREMIUM DIRECCIÓN CR 26 A 50 20
 BUCARAMANGA

TELÉFONO 6851055 ENTIDAD AFILIACIÓN COLSANITAS S A
 NIT 901041691 CIUDAD BUCARAMANGA

NOMBRE USUARIO LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS FECHA 17/03/2025
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC - 79364641 PLAN USUARIO OTRO

CARNÉ 010 0000101018779 00176 000000001 TIPO DE USUARIO OTRO
 PLAN CONTRATO FARMAS USUARIO

FECHA NACIMIENTO: 27/02/1965 ESTADO CIVIL: CASADO (A) OCUPACION: PENSIONADOS, ESTUDIANTES Y AMAS DE
 DIR. DOMICILIO: CRA 8 NO. 62 48 TEL. DOMICILIO: 6411200 LUGAR RESIDENCIA: BOGOTÁ D.C.
 TIPO VINCULACION: TITULAR ACOMPAÑANTE: DIAZ LUIS TEL. ACOMPAÑANTE: 6411200
 RESPONSABLE: LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS PARENTESCO: PACIENTE TEL. RESPONSABLE: 6411200
 Código EPS: 68001702701 CENTRO MEDICO COLSANITAS Grupo de Servicios: Atención Inmediata Modalidad: Intramural

INCAPACIDAD
 DÍAS DE INCAPACIDAD: 3 FECHA INICIAL: 17/03/2025 FECHA FINAL: 19/03/2025
 DIAGNÓSTICO PRINCIPAL: J06.0 DIAGNÓSTICO RELACIONADO:
 TIPO DE INCAPACIDAD: ORIGEN COMÚN PRÓRROGA: NO
 RETROACTIVA: NO

CAUSA QUE MOTIVA LA ATENCIÓN: LARINGO FARINGITIS AGUDA

FIRMA Y SELLO MÉDICO: FIRMA USUARIO:
 PROFESIONAL: HERNANDEZ GOMEZ YAMEL ALEXANDER
 REGISTRO: 9125849
 ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS
 INCAPACIDAD
 GENERADO: 19/03/2025 15:12

SUCURSAL CENTRO MEDICO COLSANITAS PREMIUM DIRECCIÓN CR 26 A 50 20
 BUCARAMANGA

TELÉFONO 6851055 ENTIDAD AFILIACIÓN COLSANITAS S A
 NIT 901041691 CIUDAD BUCARAMANGA

NOMBRE USUARIO LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS FECHA 19/03/2025
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC - 79364641 PLAN USUARIO OTRO

CARNÉ 010 0000101018779 00176 000000001 TIPO DE USUARIO OTRO
 PLAN CONTRATO FARMAS USUARIO

FECHA NACIMIENTO: 27/02/1965 ESTADO CIVIL: CASADO (A) OCUPACION: PENSIONADOS, ESTUDIANTES Y AMAS DE
 DIR. DOMICILIO: CRA 8 NO. 62 48 TEL. DOMICILIO: 6411200 LUGAR RESIDENCIA: BOGOTÁ D.C.
 TIPO VINCULACION: TITULAR ACOMPAÑANTE: DIAZ LUIS TEL. ACOMPAÑANTE: 6411200
 RESPONSABLE: LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS PARENTESCO: PACIENTE TEL. RESPONSABLE: 6411200
 Código EPS: 68001702701 CENTRO MEDICO COLSANITAS Grupo de Servicios: Atención Inmediata Modalidad: Intramural

INCAPACIDAD
 DÍAS DE INCAPACIDAD: 2 FECHA INICIAL: 19/03/2025 FECHA FINAL: 21/03/2025
 DIAGNÓSTICO PRINCIPAL: J02.9 DIAGNÓSTICO RELACIONADO:
 TIPO DE INCAPACIDAD: ORIGEN COMÚN PRÓRROGA: NO
 RETROACTIVA: NO

CAUSA QUE MOTIVA LA ATENCIÓN: FARINGITIS AGUDA EN TRATAMIENTO

FIRMA Y SELLO MÉDICO: FIRMA USUARIO:
 PROFESIONAL: MENDEZ ALMEIDA HENRY
 REGISTRO: 91250849
 ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS PÁGINA 1 DE 3
CENTRO MEDICO COLSANITAS PREMIUM BUCARAMANGA
 HISTORIA CLÍNICA No.: 79364641

DATOS DEL PACIENTE
 NOMBRES Y APELLIDOS: LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS IDENTIFICACIÓN: CC-79364641
 GÉNERO: MASCULINO EDAD: 60 AÑOS / 0 MESES / 18 DÍAS RELIGIÓN: GRUPO SANGUÍNEO:
 FECHA NACIMIENTO: 27/02/1965 ESTADO CIVIL: CASADO (A) OCUPACIÓN: PENSIONADOS, ESTUDIANTES Y AMAS
 DIR. DOMICILIO: CRA 8 NO. 62 48 TEL. DOMICILIO: 6411200 LUGAR DE RESIDENCIA: BOGOTÁ, D.C.

DATOS ADMINISTRATIVOS
 ADMISIÓN: U 2025 3166 FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 17/03/2025 09:35
 ENTIDAD: COLSANITAS S.A UBICACIÓN:
 TIPO VINCULACIÓN: TITULAR ACOMPANANTE: DIAZ LUIS TEL. ACOMPANANTE: 6411200
 RESPONSABLE: LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS PARENTESCO: PACIENTE TEL. RESPONSABLE: 6411200

HISTORIA CLÍNICA BÁSICA

FECHA Y HORA: 17/03/2025 10:16
MOTIVO DE CONSULTA
 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR: PACIENTE
 "TENGO MALESTAR EN LA GARGANTA"

ENFERMEDAD ACTUAL
 CLÍNICA DE 3 DÍAS DE EVOLUCIÓN DE PRESENCIA DE MALESTAR GENERAL ODINOFGAGIA TOS PAROXÍSTICA HUMEDA CON POCA ESPECTRACION DE COLOR CONGESTION NASAL RELATA POCA MEJORIA EN CASA
 MOTIVO DE CONSULTA

REVISIÓN POR SISTEMAS
RIESGO NUTRICIONAL
 ¿HA TENIDO PÉRDIDA DE APETITO INVOLUNTARIA, DURANTE LAS ÚLTIMAS 2 SEMANAS? NO
 ¿HA TENIDO PÉRDIDA DE PESO INVOLUNTARIA, DURANTE LOS ÚLTIMOS 6 MESES? NO
 PUNTAJE RIESGO NUTRICIONAL

ANTECEDENTES DEL PACIENTE

PATOLÓGICOS
 K80.2 - CALCULO DE LA VESÍCULA BILIAR SIN COLECISTITIS, MES: AÑO.; CONFIRMA ANTECEDENTE: 26/03/2021 16:02
 PROFESIONAL: HENRY MENDEZ ALMEIDA, MEDICINA GENERAL.

CENTRO MEDICO COLSANITAS PREMIUM BUCARAMANGA BUCARAMANGA - COLOMBIA GENERADO: 17/03/2025 10:16:26
 CR 25 A 50 20. TEL: 9855955 FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE YAMEL ALEXANDER HERNANDEZ GOMEZ

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS PÁGINA 2 DE 3
CENTRO MEDICO COLSANITAS PREMIUM BUCARAMANGA
 HISTORIA CLÍNICA No.: 79364641

DATOS DEL PACIENTE
 NOMBRES Y APELLIDOS: LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS IDENTIFICACIÓN: CC-79364641
 GÉNERO: MASCULINO EDAD: 60 AÑOS / 0 MESES / 18 DÍAS RELIGIÓN: GRUPO SANGUÍNEO:
 FECHA NACIMIENTO: 27/02/1965 ESTADO CIVIL: CASADO (A) OCUPACIÓN: PENSIONADOS, ESTUDIANTES Y AMAS
 DIR. DOMICILIO: CRA 8 NO. 62 48 TEL. DOMICILIO: 6411200 LUGAR DE RESIDENCIA: BOGOTÁ, D.C.

DATOS ADMINISTRATIVOS
 ADMISIÓN: U 2025 3166 FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 17/03/2025 09:35
 ENTIDAD: COLSANITAS S.A UBICACIÓN:
 TIPO VINCULACIÓN: TITULAR ACOMPANANTE: DIAZ LUIS TEL. ACOMPANANTE: 6411200
 RESPONSABLE: LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS PARENTESCO: PACIENTE TEL. RESPONSABLE: 6411200

K80.2 - CALCULO DE LA VESÍCULA BILIAR SIN COLECISTITIS, MES: AÑO.; CONFIRMA ANTECEDENTE: 24/12/2020 13:49
 PROFESIONAL: HENRY MENDEZ ALMEIDA, MEDICINA GENERAL.

QUIRÚRGICOS
 NO REFIERE ANTECEDENTE: 24/12/2020 13:15
 PROFESIONAL: HENRY MENDEZ ALMEIDA, MEDICINA GENERAL.

ALÉRGICOS
 NO REFIERE ANTECEDENTE 26/03/2021 16:00
 PROFESIONAL: HENRY MENDEZ ALMEIDA, MEDICINA GENERAL.

FARMACOLÓGICOS
 NO REFIERE ANTECEDENTE 27/03/2025 10:14
 PROFESIONAL: HERNANDEZ GOMEZ YAMEL ALEXANDER, MEDICINA GENERAL.

EXAMEN FÍSICO
 TENSIÓN ARTERIAL: 120/80 mmHg. FRECUENCIA CARDÍACA: 75 POR MINUTO.
 FRECUENCIA RESPIRATORIA: 20 POR MINUTO. SATURACIÓN OXÍGENO: 94%.
 TEMPERATURA: 36.5 °C ESCALA DE DOLOR: 2/10.
 PERÍMETRO CEFÁLICO: PERÍMETRO ABDOMINAL:
 PESO: 104.000 Kg. TALLA: 1.83 M. IMC: 31.1 OBESIDAD GL. ESTADO DE CONCIENCIA: ALERTA
 ESTADO GENERAL: CONSCIENTE SUSPECHA DE EMBRIAGUEZ: N
GLASSGOW: 15/15

HALLAZGOS DEL EXAMEN FÍSICO
 CABEZA:
 MUCOSA ORAL HUMEDA OROFARINGE CONGESTIVA / RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS. PULMONES VENTILADOS NO AGREGADOS **/PERISTALSIS PRESENTES NO IRRITACION /NO SIGNOS DE FOCALIZACIÓN COCIENTE., ALERTA, ORIENTADO

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

CENTRO MEDICO COLSANITAS PREMIUM BUCARAMANGA BUCARAMANGA - COLOMBIA GENERADO: 17/03/2025 10:16:26
 CR 25 A 50 20. TEL: 9855955 FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE YAMEL ALEXANDER HERNANDEZ GOMEZ

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS PÁGINA 3 DE 3
CENTRO MEDICO COLSANITAS PREMIUM BUCARAMANGA
 HISTORIA CLÍNICA No.: 79364641

DATOS DEL PACIENTE
 NOMBRES Y APELLIDOS: LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS IDENTIFICACIÓN: CC-79364641
 GÉNERO: MASCULINO EDAD: 60 AÑOS / 0 MESES / 18 DÍAS RELIGIÓN: GRUPO SANGUÍNEO:
 FECHA NACIMIENTO: 27/02/1965 ESTADO CIVIL: CASADO (A) OCUPACIÓN: PENSIONADOS, ESTUDIANTES Y AMAS
 DIR. DOMICILIO: CRA 8 NO. 62 48 TEL. DOMICILIO: 6411200 LUGAR DE RESIDENCIA: BOGOTÁ, D.C.

DATOS ADMINISTRATIVOS
 ADMISIÓN: U 2025 3166 FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 17/03/2025 09:35
 ENTIDAD: COLSANITAS S.A UBICACIÓN:
 TIPO VINCULACIÓN: TITULAR ACOMPANANTE: DIAZ LUIS TEL. ACOMPANANTE: 6411200
 RESPONSABLE: LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS PARENTESCO: PACIENTE TEL. RESPONSABLE: 6411200

DIAGNÓSTICO: J06.0 - LARINGOFARINGITIS AGUDA
 TIPO DIAGNÓSTICO: IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA CATEGORÍA: PRINCIPAL
 OBSERVACIONES:
 CAUSA EXTERNA: ENFERMEDAD GENERAL
 CONDICIÓN PACIENTE:
 SUSPECHA DE ATEL: NO
 DATOS SUSPECHA ATEL:
 TIEMPO EN LA OCUPACIÓN:
ANÁLISIS
 PACIENTE CON SÍNTOMAS DE MALESTAR GENERAL Y RESPIRATORIOS SUGESTIVOS DE INFECCIÓN VIRAL VS LARINGO FARINGITIS SE ORDENA TRATAMIENTO MEDICO

PLAN DE MANEJO
 SE ORDENA AZITROMICINA 500MG ORAL CADA DIA
 ACETILCISTEINA 600MG ORAL CADA 12 HORAS
 ACETAMINOFEN 500MG ORAL CADA 6 HORAS
 SE DAN RECOMENDACIONES
 SE DA INCAPACIDAD MEDICA
 SE EXPUSO EL PLAN DE MANEJO AL PACIENTE Y A SUS FAMILIARES, ASEGURÁNDOSE EL ENTENDIMIENTO DE ESTE: SI

PROFESIONAL: YAMEL ALEXANDER HERNANDEZ GOMEZ
 REGISTRO MÉDICO: 91298640
 ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

CENTRO MEDICO COLSANITAS PREMIUM BUCARAMANGA BUCARAMANGA - COLOMBIA GENERADO: 17/03/2025 10:16:26
 CR 25 A 50 20. TEL: 9855955 FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE YAMEL ALEXANDER HERNANDEZ GOMEZ

KAREN MANRIQUE
 CONGRESISTA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

Bogotá, marzo 19 de 2025

Señores
MESA DIRECTIVA
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes

Asunto: Excusa de inasistencia – Sesión.

Respetados señores, cordial saludo.

En atención al asunto en referencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 90 de la ley 5 de 1992, me permito radicar a la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera constitucional, mi excusa de inasistencia a las sesiones programadas para los días 19 y 20 de marzo del presente año. Lo anterior con el fin de participar en la inauguración del Consultorio Rosa del Hospital del Sarare ESE, del municipio de Saravena que se encuentra programada para el día miércoles 19 de marzo, en igual sentido y atendiendo a la invitación hecha por la oficina de cultura del municipio de Tame para asistir a la invitación del XXVI encuentro del Tameño Nato el día 20 de marzo.

En atención a lo anterior, se solicitó el día 17 de marzo a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes la autorización del permiso para los días antes mencionados.

Anexo documento radicado ante la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes y una vez se emita la Resolución respectiva se estará enviando a la Mesa Directiva.

Atentamente,


Karen Astrid Manrique Olarte
 Representante a la Cámara
 CITREP-2 Arauca
 Comisión Primera



Edificio Nuevo Del Congreso, Carrera 7 Nº 8-88, oficina 819
 Conmutador: (+57) (801) 360 4050 | Extensión 3803 - 3804, Bogotá - Colombia
 karen.manrique@camara.gov.co | @KarenManriqueO

KAREN MANRIQUE
CONGRESISTA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

Bogotá D.C. marzo 17 del 2025

Señores
Mesa Directiva
Cámara de Representantes

Asunto: Solicitud de autorización de permiso días 19 y 20 de marzo del 2025.

Cordial Saludo

En atención al asunto en referencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 90 de la ley 5 de 1992, me permito solicitar a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autorización para ausentarme de las sesiones programadas los días miércoles 19 y jueves 20 de marzo del 2025. Lo anterior, con el objetivo de participar el día miércoles 19 de marzo en la inauguración del Consultorio Rosa, de acuerdo con la invitación realizada por el Hospital del Sarare ESE, Municipio de Saravena. El día jueves 20 de marzo asistir a Invitación "XXVI encuentro del Tameño Nato" invitación realizada por la secretaría de Cultura del municipio de Tame, Arauca.

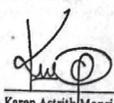
Por tal motivo, solicito a la Mesa Directiva de Cámara de Representantes la autorización del permiso para los días 19 y 20 de marzo del 2025, con el fin de asistir a los referidos eventos que son de vital importancia para el departamento de Arauca.

Anexo:

1. Invitación Hospital del Sarare ESE, Municipio de Saravena. Un (1) folio.
2. Invitación Alcaldía Municipal de Tame, Arauca. Un (1) folio.

Agradezco toda la atención prestada y pronta respuesta.

Atentamente,


Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Comisión Primera
CITREP 2 - Arauca

Edificio Nuevo Del Congreso, Carrera 7 Nº 8-88, oficina 619
Conmutador: (+57) (601) 390 4050 | Extensión 3813 - 3811, Bogotá - Colombia
karen.manrique@camara.gov.co | @KarenManriqueO

Powered by  CamScanner

M

Solicitud de autorización de permiso días 19 y 20 de marzo del 2025. - HR Karen Manrique
1 mensaje

Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co> lun, 17 mar 2025 a la hora 5:56 p. m.
Para: Claudio del Pilar Oyuela Muñoz <claudio.oyuela@camara.gov.co>, Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>

Señores
Mesa Directiva
Cámara de Representantes

Cordial Saludo

En atención al asunto en referencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 90 de la ley 5 de 1992, me permito solicitar a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autorización para ausentarme de las sesiones programadas los días miércoles 19 y jueves 20 de marzo del 2025. Lo anterior, con el objetivo de participar el día miércoles 19 de marzo en la inauguración del Consultorio Rosa, de acuerdo con la invitación realizada por el Hospital del Sarare ESE, Municipio de Saravena. El día jueves 20 de marzo asistir a la invitación "XXVI encuentro del Tameño Nato" invitación realizada por la secretaría de Cultura del municipio de Tame, Arauca.

Por tal motivo, solicito a la Mesa Directiva de Cámara de Representantes la autorización del permiso para los días 19 y 20 de marzo del 2025, con el fin de asistir a los referidos eventos que son de vital importancia para el departamento de Arauca.

Anexo:

1. Invitación Hospital del Sarare ESE, Municipio de Saravena. Un (1) folio.
2. Invitación Alcaldía Municipal de Tame, Arauca. Un (1) folio.

Agradezco toda la atención prestada y pronta respuesta.

Atentamente,

KAREN MANRIQUE
REPRESENTANTE

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
CITREP 2 - Arauca
karen.manrique@camara.gov.co
Teléfono: (601) 3904050 Ext.3813 - 3811
Cra. 7 # 8 - 88 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 619

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

James MOSQUERA TORRES
Vida, Paz y Justicia

Bogotá 18 de marzo de 2025

Doctor(a)
AMPARO YANETH CALDERONPERDOMO
Secretaria Comisión Primera constitucional
Ciudad

Asunto: Excusa - Por no asistencia a la sesión Plenaria del día 19 de marzo de 2025

Apreciado Doctor,

Apaleando al artículo 90 de la ley 5 de 1992 "Excusas Aceptables", me dirijo a usted con el fin de excusarme por mi inasistencia a la sesión Plenaria que se llevará a cabo el día 19 de marzo del 2025.

La siguiente excusa la radico con el fin de informar que solicito permiso ante la mesa directiva de la Cámara de Representantes debido a que fui invitado del parroco de Dipurdu a las fiestas patronales de San José de Dipurdu, evento importante para nuestras comunidades.

Anexo invitación, solicitud de permiso y pantallazo del correo de solicitud de permiso.

Cordialmente,


JAMES H. MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
Circunscripción 6
Choco-Antioquia

Carrera 7 No. 8-88 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501
312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co

JAMES MOSQUERA TORRES
JAMESMOSQUERA_SUREPRESENTANTE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

James MOSQUERA TORRES
Vida, Paz y Justicia

Bogotá 18 de marzo de 2025

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE
Secretario General Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Solicio permiso para no asistir a las sesiones plenarias y de comisiones de los días 19 de marzo de 2025

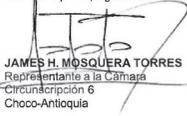
Respetado Doctor:

Según el artículo 90º. de la ley 5ª. de 1992. Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: 1. La incapacidad física debidamente comprobada. 2. El cumplimiento de una comisión oficial fuera de la sede del Congreso. 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento.

Teniendo en cuenta lo anterior y siendo Representante a la Cámara por la circunscripción Especial de Paz No. 6 (choco-Antioquia), he sido invitado por el párroco Daniel Mosquera a las fiestas patronales San José Dipurdu, que se llevaran a cabo del 10 al 19 de marzo del 2025, la cuales son de gran importancia porque fortalecen los sentidos de identidad y pertenencia de nuestras comunidades.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente ante la mesa directiva de la Cámara de Representantes se me otorgue un permiso ausentarme en mis labores congresuales en las comisiones y plenarias del día 19 de marzo de 2025.

Adicionalmente anexo copia la invitación de la Diócesis de Istmina-Tado Parroquia San José de Dipurdu, Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración Cordialmente,


JAMES H. MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
Circunscripción 6
Choco-Antioquia

Carrera 7 No. 8-88 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501
312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co

JAMES MOSQUERA TORRES
JAMESMOSQUERA_SUREPRESENTANTE

FIESTAS PATRONALES SAN JOSÉ
DIPURDÚ DEL GUÁSIMO-MUNICIPIO DEDIO SAN JUAN
DEL 10 AL 19 DE MARZO 2025

Dipurdú 01 de marzo 2025

Asunto: Invitación a las fiestas patronales San José de Dipurdú.

Señor Representante a la Cámara.

JAMES MOSQUERA TORRES

Reciban de nuestra parte un saludo fraterno en Cristo que nos llama a servir.

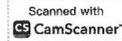
Desde el día 10 de marzo hasta el 19 de marzo en la comunidad de Dipurdú, estaremos celebrando las fiestas patronales el honor a nuestro patriarca San José, por ello extendemos a usted la invitación a participación en nuestras fiestas patronales, especialmente el día 19 de marzo Día clásico. Su presencia será de gran alegría para nosotros.

De antemano agradecemos a usted su participación. Que el Glorioso Patriarca San José que sabe hacer posible las cosas imposibles, alcance para usted muchas bendiciones.

Cordialmente,

Daniel Mosquera Hincastroza
Párroco
Cl. 3226074099


Daisy Valencia
Junta pro fiesta



James Hermenegildo Mosquera Torres HR <james.mosquera@camara.gov.co>

PERMISO 19 DE MARZO DE 2025

James Hermenegildo Mosquera Torres HR <james.mosquera@camara.gov.co> 18 de marzo de 2025, 7:15 p.m.
Para: Subsecretaría Cámara <subsecretaria@camara.gov.co>, Secretaría General <secretaria.general@camara.gov.co>, Claudia del Pilar Oyuela Muñoz <claudia.oyuela@camara.gov.co>

Buenos días

Por medio de instrucciones del H.R. James Mosquera me dirijo a usted con el fin de remitir solicitud de permiso Para ausentarse de sus labores congresuales el día 19 de marzo de 2025

Anexo oficio de solicitud de permiso , e invitación a fiestas patronales de Dipurdú.

Cordialmente,

Diana Saavedra
Asesora

2 archivos adjuntos

invitación 19 marzo 2025.pdf
476K

SOLICITUD PERMISO 19-03-25.pdf
76K



© Fundación Alma, Vida y Sombrero Colombia | fundacionalmavidayosombbrero@gmail.com
© Fundación Alma, Vida y Sombrero | 313 663 3134

Fundación Alma, Vida y Sombrero

Carrera 89A #45A-33 Sur
Teléfono: 3156654136

CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA

Yo, Carlos Gustavo Peralta Cortes, identificado con la cédula de ciudadanía número 19213162, en calidad de representante legal de la Fundación Alma, Vida y Sombrero, por medio de la presente.

Certifico que

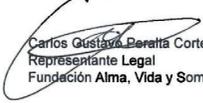
El congresista Señor **JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO** representante a la cámara por el Valle de la coalición Pacto Histórico, asistió y participo al foro:

RETOS Y ESPECTATIVAS DE LA HUMANIZACION DEL DERECHO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIVERSAS.

Este evento tuvo lugar en la ciudad de Bogotá los días 18 y 19 de marzo de 2025

Agradecemos al congresista su valiosa opinión y participación.

Atentamente,


Carlos Gustavo Peralta Cortes
Representante Legal
Fundación Alma, Vida y Sombrero



Bogotá, 21 de marzo de 2025

Doctora

ANA PAOLA GARCIA SOTO
Presidenta
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito presentar excusa por mi inasistencia a la sesión programada en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, para el día 19 de marzo de 2025 debido a la cita médica que tuve ese día a las 9am en la Clínica Oftalmológica Paredes.

Atentamente,


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Naríño



Anexo: Copia de la asistencia a la cita médica

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



CLINICA OFTALMOLOGICA PAREDES S.A.S
 NIT: 800144480 - Cédula Habilitación: E20616028201
 CARRERA 40A #15B-15 TORRE PRAGA PASTO - NARIÑO
 7333299

CONSTANCIA MÉDICA No 128269 Fecha 2025-03-20

PACIENTE:	JUAN DANIEL CALVACHE PEÑUELA	DOC. ID:	CC79789276	FECHA NAC:	03/02/1999
EDAD:	26 años 1 mes 17 días	SEXO:	Masculino	CIUDAD:	PASTO
BARRIO:		DIRECCIÓN:	Desempleado		
TELÉFONO:	3176694407	OCCUPACIÓN:	Desempleado		
TIPO AFIL:	PARTICULAR	RÉGIMEN:	PARTICULAR	PROFESIONAL:	DAVID PAREDES SAA
EPS:	PARTICULARES				
PLAN CONTR:	PARTICULARES COP				
ACUENTE:		PARENTESCO:		TELÉF. ACUD:	

Se expide el presente certificado por (1) día(s), desde 19/03/2025 hasta 19/03/2025, debido a que el paciente presenta la siguiente patología:

H556-OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA RETINA
 SE REALIZA DILATACIÓN PUPILAR HORA: 9:30 AM.
 SE EXPLICA A PACIENTE QUE NO PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE FUERZA Y VISIÓN CERCANA POR APROXIMADAMENTE 6 HORAS.

Por constancia se firma el día Jueves 20 Marzo del 2025

DAVID PAREDES SAA
 OFTALMOLOGO
 Registro No.: 86339/2012

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 21 MAR 2025
 HORA: 10:18 AM
 FIRMA: *William Peña*

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Astrid SÁNCHEZ
 #UnidosParaAvanzar

Bogotá D.C., marzo 19 de 2025

CONSTANCIA

Buenos días presidenta, compañeros, y a todas las personas que nos visualizan en este momento, quiero en esta oportunidad dejar esta constancia frente a la alerta emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), por las fuertes lluvias que afectan gran parte del país, en la cual, se advierte el gran riesgo de deslizamientos y crecientes súbitas en 586 municipios. En donde 54 municipios se encuentran en alerta roja, siendo los departamentos de Antioquia, Chocó, Meta, y Nariño los más críticos.

Sumado a esta alerta, debo recordar en este recinto que el año pasado en el mes de enero con motivo aun movimiento en masa, ocurrido en el municipio de Carmen de Atrato vía Quibdó-Medellín se creó el Decreto 0020 de 202 que declaró la situación de desastre para el departamental en Chocó.

La motivación de este decreto fue la posibilidad de declarar la situación de desastre, calamidad pública con la que se pudiera disminuir el riesgo, las amenazas y los daños para los ejes viales, ríos, afluentes y centros poblados en el Departamento de Chocó, y para esto, el artículo 3 del Decreto 0020 de 2024, menciona que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD elaborará el Plan de Acción específico para el manejo de la situación de desastre.

Lastimosamente y pese a diversas solicitudes enviadas la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres no lo ha generado.

En su último comunicado del día 13 de marzo de este año, la UNGRD indico:

"El Plan de Acción específico (...) se encuentra en proceso de elaboración la fase de recuperación, (...) atendiendo a que esta declaratoria no cuenta con asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

Es decir, que a pesar de haber pasado más de un año desde la ocurrencia de esta grave situación el plan aún no se a elaborado, y lo peor de todo es que no tiene asignación de recursos.

Veo hoy con suma preocupación la alerta que emite el Ideam, donde destaca que el departamento más afectado por las lluvias es el Chocó, el cual, tiene más de 25 alertas naranjas, lo que por lógica dará como resultado drásticas afectaciones a los derechos y la vida de los chococanos.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
 Of. MZ SUR 201
 Comutador (+51) (601) 8770720 Ext. 3160- 3161
 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
 @AstridSanchezM
 Astrid Sánchez Montes de Oca
 @astrid_sanchez_m

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Astrid SÁNCHEZ
 #UnidosParaAvanzar

Le hago un llamado urgente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD para que atiendan la situación generada el año pasado de acuerdo a los establecido en el Decreto 0020 de 2024, y tomen medidas preventivas que permitan sea menos fuerte la ola invernal en el Departamento de Chocó.

Tomar medidas hoy es proteger y garantizar los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, educación, a la libre movilidad y a la vida de todas las personas que habitamos el departamento de Chocó.

Por las anteriores circunstancias, solicito a la mesa directiva de esta honorable corporación su apoyo, e insistencia para que se envíe una comunicación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD para que indique las medidas imperiosas, y el plan de acción que se efectuara de manera real con las entidades departamentales, para enmendar esta difícil situación con las comunidades de Chocó.

Atentamente,

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante por el Chocó
 Comisión Primera Constitucional

*Marzo 20 - 19/25.
 10:45 Hrs
 J. P.*

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
 Of. MZ SUR 201
 Comutador (+51) (601) 8770720 Ext. 3160- 3161
 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
 @AstridSanchezM
 Astrid Sánchez Montes de Oca
 @astrid_sanchez_m

Alirio Uribe
 19-03-25

Alirio Uribe Muñoz
 Representante a la Cámara por Bogotá

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

PROPOSICIÓN

En mi calidad de Representante a la Cámara solicito se realice una Mesa Técnica para analizar y discutir las proposiciones presentadas al Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones" antes de la discusión del articulado para primer debate de este proyecto.

Agradeciendo su atención,

Atentamente,

Alirio Uribe Muñoz
ALIRIO URIBE MUÑOZ
 Representante a la Cámara
 Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

Gabriel Peña

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CONSTANCIA
 19 MAR 2025
 ACTA N° 36

#PorLaJusticiaYLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com
 alirio.uribe@camara.gov.co

VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L. 011/24C - Artículos 6, 8 y 12 (Sin proposición)
 Inicio de la votación: 19/03/2025 11:40:30

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	6	28,57%
Sí	15	71,43%
Total	21	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3. BECERRA YANEZ GABRIEL	No
4. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
6. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
7. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
8. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
9. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
10. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
11. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
12. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
13. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
14. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
15. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
16. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
17. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
18. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
19. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
20. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí
21. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.L. 011/24C - Artículo 1
 Inicio de la votación: 19/03/2025 11:57:14

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	5	20%
Sí	20	80%
Total	25	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3. BECERRA YANEZ GABRIEL	No
4. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
6. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
7. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
8. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
9. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
10. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
11. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
12. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
13. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
14. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
15. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Sí
16. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
17. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
18. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
19. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
20. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
21. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	No
22. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
23. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
24. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí
25. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

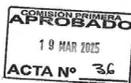
Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 011 del 2024 "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar y proteger el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, **respetando siempre los principios constitucionales y los tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia**, actualizando la normativa relativa a los registros y permisos para el porte y tenencia de armas de fuego, así como establecer procedimientos transparentes y adecuados para la suspensión y revocación de dichos permisos.

Atentamente,

Pedro José Suárez Vacca
 PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
 Representante a la Cámara por Boyacá
 Pacto Histórico.

Jennifer Pedraza
 Jennifer Pedraza



VOTACION 3

Nombre de la votación: P.L. 011/24C - Artículos 10 y 11
 Inicio de la votación: 19/03/2025 12:00:43

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	6	26,09%
Sí	17	73,91%
Total	23	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2. BECERRA YANEZ GABRIEL	No
3. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
5. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
6. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
7. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
8. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
9. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
10. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
11. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
12. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
13. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
14. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Sí
15. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
16. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
17. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
18. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
19. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
20. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	No
21. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
22. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí
23. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7° No. 8-68 Ofc. 330B - Cel: (+57) 320 379 47 06
 Tel: (+57) 601 3904050 Ext: 3269 - 3291
 pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
 Bogotá, D.C. - Colombia

Pedro José Suárez Vacca @suarezvacca



JUAN CARLOS WILLS

Bogotá, marzo de 2025

Presidente ANA PAOLA GARCÍA SOTO Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

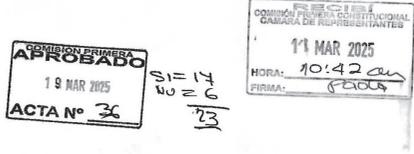
Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, elimínese el artículo 11 del Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

Artículo 11. Modifíquese el artículo 102 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 102. EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA ARMAS DE FUEGO INGRESADAS AL ALMACÉN DE ARMAS ENTREGADAS AL ESTADO. El Comando General de las Fuerzas Militares, podrá autorizar la expedición de permisos para tenencia o para porte, para aquellas armas de fuego que hayan ingresado al Almacén de Armas entregadas al Estado.

Atentamente.

JUAN CARLOS WILLS OSPINA Representante a la Cámara por Bogotá



Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1 www.juancarloswills.com (317) 501-0000

@juancarloswills @juancwills JuanCWills

VOTACION 4

Nombre de la votación: P.L. 011/24C - Artículos 3 y 9 Inicio de la votación: 19/03/2025 12:17:50

Resultados de la Votación:

Table with 3 columns: Resultado, Total, % (No: 6, Sí: 18, Total: 24)

Table with 3 columns: Nombres, Apellidos, Respuesta (List of 24 names and their votes)

Voto manual Eduard Sarmiento 40

SI = 18 NO = 1 25

[6c815817-e16d-4472-b6a1-24239b1a4e7f]



JUAN CARLOS WILLS

Bogotá, marzo de 2025

Presidente ANA PAOLA GARCÍA SOTO Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el artículo 5º de la Ley 1119 de 2006, el cual quedará así:

Artículo 5. FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL. Los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo podrán llevar consigo, hasta dos (2) armas de fuego, presentando la cédula militar o el carné policial, las que deben estar registradas en el Sistema de Información de Armas, Municiones y Explosivos. Para ellos no aplica la multa por vencimiento de los permisos, establecida en la presente Ley.

Parágrafo 1º. La Fuerza Pública que esté en uso de retiro, tendrán dos (2) años, a partir de la Resolución que así lo determine, para actualizar los permisos de las armas de fuego registradas a su nombre en las cantidades autorizadas por la normalidad vigente, término dentro del cual no estarán incurso en la multa por vencimiento establecida en la presente Ley. No obstante, no tendrán este beneficio quienes hayan sido retirados por mala conducta.

Parágrafo 2º. Los miembros de la Fuerza Pública que estén en retiro, podrán presentar el certificado médico de aptitud psicofísica para uso de armas de fuego que expidan los establecimientos de Sanidad Militar o Policial, para la expedición de los permisos para porte o para tenencia, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Atentamente.

JUAN CARLOS WILLS OSPINA Representante a la Cámara por Bogotá



Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1 www.juancarloswills.com (317) 501-0000

@juancarloswills @juancwills JuanCWills



DELCEY ISAZA LA REPRESENTANTE DE TODOS LOS TOLIMANESSES

PROPOSICIÓN PL.011-2024C "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese Art 3 el cual quedara así.

"Artículo 3. Modifíquese el artículo 5º de la Ley 1119 de 2006, el cual quedará así:

Artículo 5. FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL. Los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo podrán llevar consigo, hasta dos (2) armas de fuego, presentando la cédula militar o el carné policial, las que deben estar registradas en el Sistema de Información de Armas, Municiones y Explosivos. Para ellos no aplica la multa por vencimiento de los permisos, establecida en la presente Ley.

Parágrafo 1º. La Fuerza Pública que esté en uso de retiro, tendrán dos (2) años, a partir de la Resolución que así lo determine, para actualizar los permisos de las armas de fuego registradas a su nombre en las cantidades autorizadas por la normalidad vigente, término dentro del cual no estarán incurso en la multa por vencimiento establecida en la presente Ley. No obstante, no tendrán este beneficio quienes hayan sido retirados por mala conducta.

Parágrafo 2º. Los miembros de la Fuerza Pública que estén en retiro podrán presentar el certificado médico de aptitud psicofísica para uso de armas de fuego que expidan los establecimientos de Sanidad Militar o Policial, para la expedición de los permisos para porte o para tenencia, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

DELCEY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA Representante a la Cámara por el Tolima



SI = 18 NO = 1 25



Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B Teléfono: (601) 390-4050 Extensiones: 3330 - 3357 delcey.isaza@camara.gov.co utl.delcey-isaza@camara.gov.co

Cámara de Representantes

JUAN CARLOS WILLS

Bogotá, marzo de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL APROBADO
19 MAR 2025
ACTA N° 36

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 9. Modifíquese los literales a) y f) del artículo 87 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 87. MULTA. 1. Será sancionado con multa equivalente a un cuarto (1/4) de salario mínimo legal mensual vigente, el que incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

a) Revalidar el permiso de porte dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario y el de tenencia dentro de los noventa (90) días calendario, siguientes a la pérdida de su vigencia.

f) No informar sobre el cambio de domicilio a la autoridad militar que concedió el permiso, será sancionado con una multa equivalente a un cuarto (1/4) de salario mínimo legal mensual vigente, así:

-Para las personas naturales y personas jurídicas no vigiladas dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes de producirse el cambio

-Para los servicios de vigilancia y seguridad privada dentro de los tres (3) meses siguientes al cambio de domicilio de contratos suscritos fuera de la ciudad donde esté ubicada la sede principal

Atentamente,

Juan Carlos Wills Ospina
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
11 MAR 2025
HORA: 10:40 am
FIRMA: *Paola*

@JuanCwills
@JuanCwills
JuanCwills

DUVALIER Congresista

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY No. 011 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTEGE EL DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL DE LOS CIUDADANOS, ACTUALIZANDO LOS REGISTROS Y PERMISOS PARA PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTEGE EL DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL DE LOS CIUDADANOS, ACTUALIZANDO LOS REGISTROS Y PERMISOS PARA PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual quedará así:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 22 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 22. PERMISO PARA TENENCIA. Es aquel que autoriza a su titular para mantener el arma en el inmueble declarado, correspondiente a su residencia, a su sitio de trabajo o lugar que se pretende proteger. Sólo podrá autorizarse la expedición hasta dos (2) permisos para tenencia de armas de defensa personal, y su vigencia será de ~~diez~~ **cinco (05) años**. Y para las de uso restringido hasta dos (2), según el uso solicitado.

Parágrafo. Para la expedición del permiso para tenencia permanente a los coleccionistas, deberán presentar la credencial como coleccionista expedida por la asociación de coleccionista respectiva y como deportista, la credencial de deportista expedida por la Federación Colombiana de Tiro, vigente y su afiliación a un club deportivo; para estos últimos, el permiso de tenencia tendrá vigencia de diez (10) años.

Duvalier Sánchez Arango
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
Representante a la Cámara por el Valle.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
12 MAR 2025
HORA: 12:05
FIRMA: *Duvalier*

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL APROBADO
19 MAR 2025
ACTA N° 36
Unafm de d

DUVALIER Congresista

Cámara de Representantes

Justificación

Permitir que la vigencia del permiso de porte de armas sea por diez años sin una revisión periódica de la pertinencia del permiso o la idoneidad del titular, puede poner en riesgo la seguridad de la ciudadanía. Partiendo que la ley que rige actualmente permite que la vigencia del permiso sea de 3 años para el permiso de porte de armas de defensa personal. No se evidencia una justificación que justifique ampliar el tiempo de la vigencia del permiso de porte de armas, teniendo presente que las armas no hacen parte de la canasta de consumo, por lo que disminuir la periodicidad de la vigencia del permiso no afectaría a la ciudadanía (el costo del permiso del porte de armas oscila en los \$583.000 mil pesos) y si permitirá tener un control más efectivo de quienes son las personas que tienen el permiso.

Cámara de Representantes

PEDRO SUÁREZ VACCA REPRESENTANTE POR BOYACÁ

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE un parágrafo artículo 4 del Proyecto de Ley 011 del 2024 "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

(Nuevo) PARAGRAFO: El permiso para tenencia de armas de fuego no podrá ser otorgado a personas con antecedentes de violencia doméstica, abuso de poder, ni aquellos que hayan sido condenados por delitos que impliquen riesgo para la seguridad pública. Las solicitudes para permisos de tenencia deberán ser evaluadas por un comité multidisciplinario con representación de expertos en seguridad, Derechos Humanos y psicología.

Atentamente,

Pedro José Suárez Vacca
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Acto Histórico.

Pedro José Suárez Vacca
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
19 MAR 2025
HORA: 11:38 am
FIRMA: *Pedro*

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL APROBADO
19 MAR 2025
ACTA N° 36
Unafm de d

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cr. 7ª No. 8-88 Of. 3308 - Cel: (+57) 320 379 47 08
Tel: (+57) 601 3904050 Ext: 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

📞 Pedro José Suárez Vacca 📧 @suarezvacca

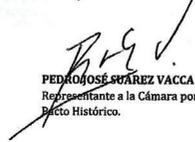



PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE un párrafo artículo 5 del Proyecto de Ley 011 del 2024 "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

PARAGRAFO: Las autoridades competentes para la expedición de permisos deberán garantizar que todo el proceso sea transparente y accesible al público, con un derecho a la información clara sobre los requisitos, criterios de evaluación y la razón de cualquier decisión denegatoria. Además, se establecerá un mecanismo de apelación efectivo para las personas que consideren que sus derechos han sido vulnerados

Atentamente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
 Representante a la Cámara por Boyacá
 Acto Histórico.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 19 MAR 2025
 HORA: 11:55 am
 FIRMA: Paola

COMISIÓN PRIMERA
 APROBADO
 19 MAR 2025
 ACTA N° 36
 Unanimidad

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc. 3308 - Cel: (+57) 320 379 47 08
 Tel: (+57) 601 3904050 Ext: 3269 - 3291
 pedrosuarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
 Bogotá, D.C. - Colombia

@Pedro José Suárez Vacca @suarezvacca




Bogotá, marzo de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
 Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Bogotá D.C.

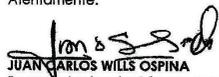
PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5. Modifíquese el artículo 32 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 32. COMPETENCIA. Son competentes para la expedición y revalidación de permisos para tenencia y para porte de armas y para la venta de municiones y explosivos en los lugares que determine el Ministerio de Defensa Nacional a través del Comando General de las Fuerzas Militares, las siguientes autoridades militares: el Jefe del Departamento Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos, y los sus Jefes de Seccionales Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos a nivel nacional, Estado Mayor de las Brigadas del Ejército Nacional o sus equivalentes en la Armada Nacional o la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Atentamente,


JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Representante a la Cámara por Bogotá

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 19 MAR 2025
 HORA: 10:39 am
 FIRMA: Paola

COMISIÓN PRIMERA
 APROBADO
 19 MAR 2025
 ACTA N° 36
 Unanimidad

Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1
 www.luanwills.com
 (317) 501 - 0000

@juanchowills
 @juanchowills
 JuanCWills

VOTACION 6

Nombre de la votación: P.L. 011/24C - Artículo 7
 Inicio de la votación: 19/03/2025 12:29:40

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	7	29,17%
Sí	17	70,83%
Total	24	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2. BECERRA YANEZ GABRIEL	No
3. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
4. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
5. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
6. COTES MARTINEZ KARYME ADRIANA	Sí
7. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
8. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
9. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
10. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
11. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
12. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
13. OSORIO MARIN SANTIAGO	No
14. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
15. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
16. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
17. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
18. SANCHEZ ARANGO DIVALIER	Sí
19. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
20. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
21. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
22. TAMAYO MARULANDA JORGE EUCER	Sí
23. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí
24. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí




PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Por medio de la cual **se propone modificar el párrafo 2º del artículo 7º del Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara - 001 de 2023 Senado** "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", así:

"Artículo 7. Modifíquese el artículo 41 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 41. SUSPENSIÓN. El Gobierno Nacional podrá suspender de manera general la vigencia de los permisos, para tenencia o para porte de armas, expedidos a personas naturales, personas jurídicas o inmuebles rurales. Las autoridades de que trata el artículo 32 del Decreto 2535 de 1993, podrán ordenar la suspensión de manera individual, de los permisos a personas naturales, personas jurídicas o inmuebles rurales, previo concepto del Comité de Armas del Ministerio de Defensa Nacional, cuando a juicio de las mismas, las condiciones que dieron origen a la concesión original han desaparecido.

Si el titular del permiso respecto del cual se dispuso la suspensión individual, no devuelve el arma a la autoridad militar competente en un término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la disposición que la ordenó, procederá su decomiso, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Cuando la suspensión sea de carácter general, los titulares no podrán portar las armas, durante el tiempo establecido por el Gobierno Nacional, siempre que se configure una de las situaciones enunciadas en el párrafo 1 del presente artículo. El tiempo de la suspensión general de los permisos debe ser igual al tiempo de ocurrencia de los casos allí enunciados, por lo que una vez superadas dichas situaciones, se debe levantar la suspensión.

Parágrafo 10. El Gobierno Nacional podrá suspender de forma general los permisos de porte y tenencia de armas en las siguientes situaciones: 1. Cuando sobrevenga un estado de excepción del que trata los artículos 212 y 213 de la Constitución Política. 2. Cuando sea necesario conservar y restablecer el orden público en caso que este sea turbado conforme al artículo 189.4 de la Constitución Política. 3. En los casos establecidos por la Constitución Política en su artículo 223.

Parágrafo 20. Los gobernadores y alcaldes, podrán solicitar la adopción de la suspensión general al Ministerio de Defensa Nacional **las autoridades militares competentes**, en los casos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo, **cuando consideren que dichas condiciones se**

Cra 7ª N° 8 - 68 Edif. Nuevo del Congreso
 PBX: 6013904050 Ext. 3371- 3372
 Bogotá D.C.
 ✉ karyme.cotes@camara.gov.co @karymecotes Karyme Cotes @coteskaryme



presentan en su jurisdicción. En estos casos, las autoridades militares resolverán la solicitud dentro de los cinco días siguientes a su presentación.

(...)"

JUSTIFICACIÓN

La proposición responde a la necesidad que tienen las autoridades locales de adoptar medidas de forma expedita en materia de orden público, cuando las condiciones contempladas en la norma se presentan en su jurisdicción. Los alcaldes, si bien tienen la condición de jefes de la administración municipal y de primera autoridad de policía en su jurisdicción, que les confiere la Constitución Política en sus artículos 314 y 315, numeral 2, sólo están legalmente autorizados respecto de armas, para proceder por intermedio de la policía a su incautación y poner tales elementos a disposición de las autoridades encargadas de decidir sobre las respectivas contravenciones, ya aplicando las sanciones previstas en la ley, entre ellas el decomiso, o procediendo a su devolución.

Cordialmente;

KARYME A. COTES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara



Cra 7ª No 8 - 68 Edif. Nuevo del Congreso
PBX: 6013904050 Ext. 3371-3372
Bogotá D.C.

karyme.cotes@camara.gov.co @karymecotes Karyme Cotes @coteskaryme



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara

"Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones"

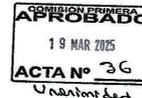
Modifíquese el PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

Parágrafo 3º. Las armas traumáticas podrán deberán registrarse en el Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones y marcarse en la Industria Militar, por un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, de todas formas, podrá expedirse previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos, permiso para porte o para tenencia, conforme a la cantidad de armas autorizadas por la normatividad vigente.

Cordialmente,

CARDILA

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 635, Bogotá D.C.
carlos.ardila@camara.gov.co



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 011 del 2024 "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 2º. ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE LAS ARMAS DE FUEGO. Las personas naturales, jurídicas, Instituto Nacional Penitenciario - INPEP, Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Protección- UNP, Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que al entrar en vigencia la presente ley tengan en su poder armas de fuego registradas con procedencia legal en el Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones, que administra el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, con permisos vencidos o que no se acogieron al Decreto 2535 de 1993, podrán obtener el permiso para porte o tenencia, con especial énfasis en la verificación de antecedentes judiciales y psicosociales, y previo cumplimiento de los estándares de seguridad establecidos para su manejo, según sea el uso solicitado con base en la potestad discrecional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, pagando un cuarto (¼) de salario mínimo mensual legal vigente, a la cuenta bancaria que determine el Comando General de las Fuerzas Militares, por cada arma que se encuentre en esta situación dentro de los seis (6) meses siguientes al entrar en vigencia la presente ley. Si vencido este término no se actualizan los permisos que se encuentran vencidos, el arma está inmersa en causal de decomiso y deberá ser entregada al Estado sin recibir contraprestación alguna por ello.

Parágrafo 1º. Las empresas legalmente constituidas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán actualizar los registros de las armas de fuego dentro del término legal establecido en el presente artículo, siempre y cuando cuenten con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y cumplan con la relación - hombre arma, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

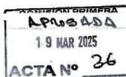
Parágrafo 2º. Los organismos del Estado como el Instituto Nacional Penitenciario - INPEP, Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Protección- UNP, Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, podrán actualizar los registros de las armas de fuego, para lo que se les expedirá permisos para porte con vigencia de diez (10) años; los demás organismos del Estado, sólo podrán actualizar hasta (5) permisos de las armas de fuego de defensa personal en tenencia, por lo que las restantes deberán ser devueltas al Estado, Comando General de las Fuerzas Militares, sin contraprestación alguna.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Paço Histórico.



OK



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 3308 - Cot (+57) 320 379 47 08
Tel: (+57) 601 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, DC - Colombia

Pedro José Suarez Vacca @suarezvacca



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY NO. 011 DE 2024 CÁMARA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTEGE EL DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL DE LOS CIUDADANOS, ACTUALIZANDO LOS REGISTROS Y PERMISOS PARA PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 2º. ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE LAS ARMAS DE FUEGO. Las personas naturales, jurídicas, Instituto Nacional Penitenciario - INPEP, Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Protección- UNP, Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,

(...)

Parágrafo Transitorio. Durante los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, las personas que se encuentren en situación de riesgo o hayan sido objeto de amenazas graves contra su vida tendrán prioridad en el proceso de actualización de los registros de armas de fuego. Estas personas podrán obtener el permiso de porte o tenencia de acuerdo con las disposiciones de la ley, siempre que presenten evidencia de su condición de vulnerabilidad, la cual será evaluada y verificada por las autoridades competentes. La obtención de permisos en estos casos se realizará de forma expedita, garantizando su protección en conformidad con los requisitos establecidos por la ley.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PBX: 3904050 Ext.4014

carlos.quintero@camara.gov.co

Carrera 7ª No 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 550B




Bogotá, marzo de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese y adiciónese un parágrafo al artículo 2 del Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2º. ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE LAS ARMAS DE FUEGO. Las personas naturales, jurídicas, Instituto Nacional Penitenciario – INPEC, Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Protección- UNP, Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que al entrar en vigencia la presente ley tengan en su poder armas de fuego registradas con procedencia legal en el Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones, que administra el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, con permisos vencidos o que no se acogieron al Decreto 2535 de 1993, podrán obtener el permiso para porte o tenencia, según sea el uso solicitado con base en la potestad discrecional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, pagando un cuarto (¼) de salario mínimo mensual legal vigente, a la cuenta bancaria que determine el Comando General de las Fuerzas Militares, por cada arma que se encuentre en esta situación dentro de los ~~seis (6)~~ **doce (12)** meses siguientes al entrar en vigencia la presente ley. Si vencido este término no se actualizan los permisos que se encuentran vencidos, el arma está inmersa en causal de decomiso y deberá ser entregada al Estado sin recibir contraprestación alguna por ello.

Parágrafo 6º. Todos los usuarios que actualicen los registros de armas y realicen trámites de municiones, explosivos y sustancias químicas controladas deberán registrarse en la plataforma establecida por el

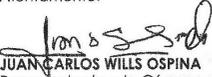
Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1
www.juanwillis.com
(317) 501 - 0000

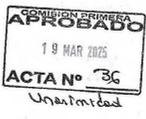
@Juanchowills
@Juanchowills
JuanCWilliams




Comando General de las Fuerzas Militares – Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos.

Alientamente.


JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1
www.juanwillis.com
(317) 501 - 0000

@Juanchowills
@Juanchowills
JuanCWilliams

VOTACION 7

Nombre de la votación: P.L. 011/24C - Artículos nuevos
Inicio de la votación: 19/03/2025 12:58:00

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	7	31,82%
Sí	15	68,18%
Total	22	

Nombres	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3. BECERRA YANEZ GABRIEL	No
4. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
6. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
7. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
8. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
9. GÓMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
10. ISAJA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
11. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
12. JUVINAO CLAVIO CATHERINE	No
13. LANDINEZ SUAREZ HERACILITO	No
14. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
15. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
16. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
17. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
18. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
19. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
20. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
21. TAMAYO MARULANDA JORGE ELECER	Sí
22. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 011 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTEGE EL DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL DE LOS CIUDADANOS, ACTUALIZANDO LOS REGISTROS Y PERMISOS PARA PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

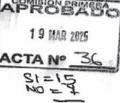
Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 23 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

ARTICULO 23. PERMISO PARA PORTE. Es aquel que autoriza a su titular, para llevar consigo un (1) arma.

Sólo podrá autorizarse la expedición hasta de dos permisos para porte por persona. La autorización para el segundo permiso será evaluada de acuerdo con las circunstancias particulares de seguridad del solicitante. A quienes demuestren estar en las circunstancias contempladas en el literal c) del artículo 34 de este Decreto, se les podrá autorizar un número superior, previa autorización del Comité de Armas del Ministerio de Defensa Nacional.

El permiso para el porte de armas de defensa personal se expedirá por el término de tres (3) años; y el permiso para porte de armas de uso restringido tendrá una vigencia de un (1) año.

El permiso para porte de armas es aquel documento que autoriza al titular para llevar consigo el arma en el territorio nacional, razón por la cual no podrán exigirse por parte de las autoridades competentes documentos adicionales para su porte.




PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 5 - 05 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensión: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@congreso.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se deben eliminar los permisos regionales permanentes, puesto que ya existe un documento de porte debidamente autorizado por la autoridad competente y es el que tiene toda la validez para ello.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



JUAN CARLOS WILLS

Bogotá, marzo de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 33 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33.- Requisitos para solicitud de permiso para tenencia. Para el estudio de las solicitudes de permisos para tenencia, deben acreditarse los siguientes requisitos:

1. Para personas naturales:

- a) Registrarse en la plataforma establecida por el Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos.
- b) Presentación del certificado de seguridad en el manejo de armas de fuego conforme a la reglamentación que expida el Comité de Armas del Ministerio de Defensa Nacional, cumpliendo los estándares internacionales.
- c) Curso de manejo de armas, expedido por un polígono autorizado por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos o libreta militar de primera clase (no aplica para los egresados de colegios militares), si se solicita el permiso por primera vez.
- d) Cédula de ciudadanía
- e) Certificado médico de aptitud psicofísica para el uso de armas, valiendo para su valoración de los medios tecnológicos, sistematizados y requeridos que permitan medir y evaluar la capacidad de visión, orientación auditiva, la agudeza visual y campimetría, la coordinación integral motriz de la persona (atención concentrada y resistencia vigilante a la monotonía, tiempos de reacción múltiples, coordinación bi-manual, personalidad psíquica, y toma de decisiones), la phoria horizontal y vertical, la visión mesópica, agudeza cinética, estereopsis y la fusión

Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1
www.juanwills.com
(317) 501 - 0000

@juanchowills
@juanchowills
JuanCWills



JUAN CARLOS WILLS

visión lejana, dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de la Defensa Nacional. Así como las demás disposiciones establecidas en la normatividad vigente y las demás que regulen el tema.

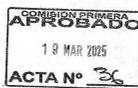
2. Para personas jurídicas:

- a) Registrarse en la plataforma establecida por el Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos.
- b) Certificado de existencia y representación legal;
- c) Cédula de ciudadanía del representante legal
- d) Concepto favorable de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los servicios sometido a su vigilancia.
- e) Las disposiciones vigentes en el Decreto 2535 de 1993 y las dispuestas por el Decreto 1809 de 1994 y las demás que regulen el tema.

PARÁGRAFO. El solicitante, además de los requisitos anteriores deberá justificar la necesidad de tener armas para su seguridad y protección, circunstancia que será evaluada por la autoridad competente.

Atentamente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



S1 = 15
M8 = 4
22

Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1
www.juanwills.com
(317) 501 - 0000

@juanchowills
@juanchowills
JuanCWills



JUAN CARLOS WILLS

Bogotá, marzo de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 34 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 34.- Requisitos para solicitud de permiso para porte de armas. Para el estudio de las solicitudes de permiso para porte deben acreditarse, además de lo establecido para tenencia, los siguientes requisitos:

1. Para personas naturales:

- a) Acreditar los requisitos establecidos en el presente artículo, en lo pertinente;
- b) Si se solicita permiso para el porte de un arma de defensa personal, el solicitante deberá justificar la necesidad de portar un arma para su defensa e integridad personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de este decreto aquí citado, aportando para ello todos los elementos probatorios de que dispone;
- c) Si se solicita permiso para el porte de un arma de uso restringido, el solicitante deberá justificar que se encuentra en peligro de muerte o grave daño personal por especiales circunstancias de su profesión, oficio, cargo que desempeña, e actividad económica que desarrolla, que ameriten su expedición, para lo cual podrá aportar todos los elementos probatorios de que disponga, previa autorización del Comité de Armas del Ministerio de Defensa Nacional;
- d) Certificado médico de aptitud psicofísica para el uso de armas, valiendo para su valoración de los medios tecnológicos, sistematizados y requeridos que permitan medir y evaluar la capacidad de visión, orientación auditiva, la agudeza visual y campimetría, la coordinación integral motriz de la persona (atención concentrada y resistencia vigilante a la monotonía, tiempos de reacción múltiples, coordinación bi-manual, personalidad psíquica, y toma de decisiones), la phoria horizontal y vertical, la visión mesópica, agudeza cinética, estereopsis y la fusión

Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1
www.juanwills.com
(317) 501 - 0000

@juanchowills
@juanchowills
JuanCWills



JUAN CARLOS WILLS

dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de la Defensa Nacional. Así como las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2535 de 1993 y el Decreto 1809 de 1994 y los demás que regulen el tema.

2. Para servicios de vigilancia y seguridad privada:

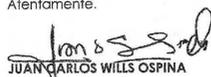
a) Acreditar los requisitos establecidos en el presente artículo para las personas jurídicas;

b) Así como las demás disposiciones vigentes establecidas en el Decreto 2535 de 1993 y el Decreto 1809 de 1994 y los demás que regulen el tema;

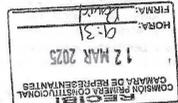
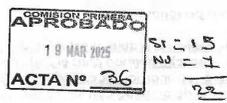
c) Concepto favorable de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de revalidación, además de los demás requisitos aquí señalados, el solicitante deberá presentar el permiso vigente o vencido. A juicio de la autoridad militar competente, se podrá excluir la presentación del arma para los estudios e inspección técnica.

Atentamente,



JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

Si = 15
No = 1
22

Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1
www.juanwills.com
(317) 501 - 0000

@juanchowills
@juanchowills
JuanCWills



JUAN CARLOS WILLS

Bogotá, marzo de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

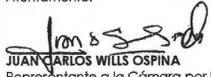
PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

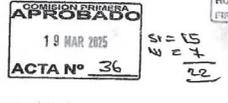
Artículo nuevo. El Ministerio de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades legales, garantizará la reestructuración y modernización del Departamento de Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos, para que este cumpla las funciones asignadas en la presente ley, reglamentación que deberá ser expedida dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de sancionada la presente ley y que debe contemplar la reasignación de recursos para el DCCAE.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de la presente ley, el Comando General de las Fuerzas Militares dispondrá el personal necesario en cada una de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares, para el eficaz funcionamiento de las Seccionales de Control de Armas, Municiones y Explosivos de todo el país.

Atentamente,



JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

Si = 15
No = 1
22

Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1
www.juanwills.com
(317) 501 - 0000

@juanchowills
@juanchowills
JuanCWills

VOTACION 8

Nombre de la votación: P.L. 011/24C - Título y Pregunta
Inicio de la votación: 19/03/2025 13:04:48

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	6	26,09%
Sí	17	73,91%
Total	23	

Nº	Apellido	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3.	BECERRA YÁNEZ GABRIEL	No
4.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
5.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
6.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
7.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
8.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
9.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
10.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
11.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
12.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
13.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
14.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
15.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Sí
16.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
17.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
18.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
19.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
20.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
21.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
22.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
23.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí



JUAN CARLOS WILLS

Bogotá, marzo de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 1º. OBJETO. El objeto de la presente ley es garantizar y proteger el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando la normativa relativa a los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego, y **venta de explosivos**, así como establecer parámetros en lo relativo a la suspensión de dichos permisos por parte del Gobierno Nacional.

Atentamente,



JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

Constancia




Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1
www.juanwills.com
(317) 501 - 0000

@juanchowills
@juanchowills
JuanCWills



PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2°. ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE LAS ARMAS DE FUEGO. Las personas naturales, jurídicas, Instituto Nacional Penitenciario - INPEC, Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Protección - UNP, Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que al entrar en vigencia la presente ley tengan en su poder armas de fuego registradas con procedencia legal en el Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones, que administra el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (...)

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara

Bogotá, D.C. febrero 18 de 2025



UNITARIOS Presente



Bogotá D.C. 11 de marzo de 2025

Respetada,

H.R. ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidenta
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

ELIMINESE el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2°. Actualización de los registros de las armas de fuego. Las personas naturales, jurídicas, Instituto Nacional Penitenciario (INPEC), Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Protección (UNP), Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que al entrar en vigencia la presente ley tengan en su poder armas de fuego registradas con procedencia legal en el Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones, que administra el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, con permisos vencidos o que no se acogieron al Decreto número 2535 de 1993, podrán obtener el permiso para porte o tenencia según sea el uso solicitado con base en la potestad discrecional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, pagando un cuarte (¼) de salario mínimo mensual legal vigente, a la cuenta bancaria que determine el Comando General de las Fuerzas Militares, por cada arma que se encuentre en esta situación dentro de los seis (6) meses siguientes al entrar en vigencia la presente ley. Si vencido este término no se actualizan los permisos que se encuentran vencidos, el arma está inmersa en causal de decomiso y deberá ser entregada al Estado sin recibir contraprestación alguna por ello.

Parágrafo 1°. Las empresas legalmente constituidas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán actualizar los registros de las armas de fuego dentro del término legal establecido en el presente artículo, siempre y cuando cuenten con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y cumplan con la relación hombre arma, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Parágrafo 2°. Los organismos del Estado como el Instituto Nacional Penitenciario (Inpec), Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Protección (UNP), Dirección

Edificio Nuevo del Congreso Cra. 7 # 8 - 62, Bogotá Oficina 611 - Teléfono 320 2414160 - Correo Jennifer.pedraza@camara.gov.co



Nacional de Inteligencia y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, podrán actualizar los registros de las armas de fuego, para lo que se les expedirá permisos para porte con vigencia de diez (10) años; los demás organismos del Estado, sólo podrán actualizar hasta (5) permisos de las armas de fuego de defensa personal en tenencia, por lo que las restantes deberán ser devueltas al Estado, Comando General de las Fuerzas Militares, sin contraprestación alguna.

Parágrafo 3°. Las armas traumáticas podrán registrarse en el Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones y marcarse en la industria Militar, por un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, de todas formas, podrá expedirse previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos, permiso para porte o para tenencia, conforme a la cantidad de armas autorizadas por la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las armas clasificadas como de colección y deportivas en el Sistema de información de Armas, Explosivos y Municiones y cuyos titulares de los permisos ostenten la calidad de coleccionistas y deportistas, podrán recogerse a lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 5°. Una vez implementado por la Policía Nacional y el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, el Sistema de Identificación Balística Civil, las armas de fuego que se les expida permiso para porte o tenencia, serán empadronadas quedando ya su registro, y en la base de datos que administra el DCEAE, conforme al procedimiento que se establezca para tal efecto. Para las armas nuevas que van a ser comercializadas, la Industria Militar coordinará con la Policía Nacional, la toma de la huella balística.

Cordialmente,

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Dignidad y Compromiso



Edificio Nuevo del Congreso Cra. 7 # 8 - 62, Bogotá Oficina 611 - Teléfono 320 2414160 - Correo Jennifer.pedraza@camara.gov.co



Bogotá D.C. 19 de marzo de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCÍA
Presidenta Comisión Primera
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica No. 011 de 2024. "Por medio del cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otros permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 2°. ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE PORTE Y TENENCIA DE LAS ARMAS DE FUEGO. Las personas naturales, y jurídicas, Instituto Nacional Penitenciario - INPEC, Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Protección - UNP, Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que al entrar en vigencia la presente ley tengan en su poder armas de fuego registradas con procedencia legal en el Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones, que administra el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, con permisos vencidos o que no se acogieron al Decreto 2535 de 1993, podrán obtener actualizar y regularizar el registro de permiso para porte o tenencia, según sea el uso solicitado con base en la potestad discrecional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

Parágrafo 1°. Las personas que actualicen su permiso accederán al beneficio por regularización voluntaria pagarán un cuarto (¼) de salario mínimo mensual legal vigente, a la cuenta bancaria que determine Ministerio de Defensa Nacional a través del Comando General de las Fuerzas Militares por cada arma que se encuentre en esta situación dentro de los doce-seis (126) meses siguientes al entrar en vigencia la presente ley. Si vencido este término no se actualizan los permisos que se encuentran vencidos, el arma está inmersa en causal de decomiso y deberá ser entregada al Estado sin recibir contraprestación alguna por ello.

Parágrafo 2°. Las empresas legalmente constituidas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada con permisos de porte o tenencia vencidos deberán podrán actualizar los registros de las armas de fuego dentro del término legal establecido en el presente artículo, siempre y cuando cuenten con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y cumplan con la relación hombre arma, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Parágrafo 3°. Los organismos del Estado como el Instituto Nacional Penitenciario - INPEC,

Capítulo Nacional de Colombia - Calle 10 No 7-50

heraclito.landinez@camara.gov.co

Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.



Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Protección-UNP, Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, podrán actualizar los registros de las armas de fuego, para lo que se les expedirá permisos para porte con vigencia de diez (10) años; los demás organismos del Estado, sólo podrán actualizar hasta (5) permisos de las armas de fuego de defensa personal en tenencia, por lo que las restantes deberán ser devueltas al Estado, Comando General de las Fuerzas Militares, sin contraprestación alguna.

Parágrafo 3º. Las armas traumáticas podrán deberán registrarse en el Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones y marcarse en la Industria Militar, por dentro un plazo de los doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, de todas formas, podrá expedirse previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos, permiso para porte o para tenencia, conforme a la cantidad de armas autorizadas por la normatividad vigente.

Parágrafo 4º. Las armas clasificadas como de colección y deportivas en el Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones y cuyos titulares de los permisos ostenten la calidad de coleccionistas y deportistas, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 5º. Una vez implementado por la Policía Nacional y el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, el Sistema de Identificación Ballística Civil, las armas de fuego que se les expida permiso para porte o tenencia, serán empadronadas quedando ya su registro, y en la base de datos que administra el DCCAE, conforme al procedimiento que se establezca para tal efecto. Para las armas nuevas que van a ser comercializadas, la Industria Militar coordinará con la Policía Nacional, la toma de la huella ballística.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico



Capitolio Nacional de Colombia - Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.



PROPOSICIÓN

Suprímase el Artículo 3 del Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara



Bogotá, D.C. febrero 18 de 2025



UNITARIOS Presente



Bogotá D.C, 19 de marzo de 2025

Honorable Representante ANA PAOLA GARCIA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 3 del Proyecto de Ley Orgánica No. 011 de 2024. "Por medio del cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el artículo 5º de la Ley 1119 de 2006, el cual quedará así:

Artículo 5. FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL. Los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo podrán llevar consigo, hasta dos (2) armas de fuego, que cuente con la certificación de justificación documentada, avalada por la autoridad competente, sobre la necesidad del porte de armas, asimismo deberá presentar además la cédula militar o el carné policial, las que deben estar registradas en el Sistema de Información de Armas, Municiones y Explosivos. Para ellos no aplica la multa por vencimiento de los permisos, establecida en la presente Ley.

Parágrafo 1º. La Fuerza Pública que esté en uso de retiro, tendrán dos (2) años, a partir de la Resolución que así lo determine, para actualizar los permisos de las armas de fuego registradas a su nombre en las cantidades autorizadas por la normatividad vigente y que cuente con la certificación de justificación documentada, avalada por la autoridad competente, sobre la necesidad del porte de armas, asimismo termine dentro del cual no estarán incurso en la multa por vencimiento establecida en la presente Ley. No obstante, no tendrán este beneficio quienes hayan sido retirados por mala conducta.

Parágrafo 2º. Los miembros de la Fuerza Pública que estén en retiro, podrán presentar el certificado médico de aptitud psicofísica para uso de armas de fuego que expidan los establecimientos de Sanidad Militar o Policial, para la expedición de los permisos para porte o para tenencia, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico



Capitolio Nacional de Colombia - Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.



PROPOSICIÓN PL.011-2024C "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones"

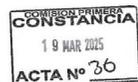
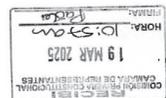
Modifíquese el art 4 el cual quedará así:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 22 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 22. PERMISO PARA TENENCIA. Es aquel que autoriza a su titular para mantener el arma en el inmueble declarado, correspondiente a su residencia, a su sitio de trabajo o lugar que se pretende proteger. Sólo podrá autorizarse la expedición hasta dos (2) permisos para tenencia de armas de defensa personal por persona y su vigencia será de dos (2) diez (10) años; y para las de uso restringido hasta dos (2), según el uso solicitado.

Parágrafo. Para la expedición del permiso para tenencia permanente a los coleccionistas, deberán presentar la credencial como coleccionista expedida por la asociación de coleccionista respectiva y como deportista, la credencial de deportista expedida por la Federación Colombiana de Tiro, vigente y su afiliación a un club deportivo; para estos últimos, el permiso de tenencia tendrá vigencia de diez (10) años."

DELCEY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
Representante a la Cámara por el Tolima
Partido Conservador



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7ª No 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: (601) 390-4050 Extensiones: 3330 - 3357
delcy.isaza@camara.gov.co uti.delcy-isaza@camara.gov.co



Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

Honorable Representante ANA PAOLA GARCÍA Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 4 del Proyecto de Ley Orgánica No. 011 de 2024. "Por medio del cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 22 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 22. PERMISO PARA TENENCIA. Es aquel que autoriza a su titular para mantener el arma en el inmueble declarado, correspondiente a su residencia, a su sitio de trabajo o lugar que se pretende proteger. Sólo podrá autorizarse la expedición hasta dos (2) permisos para tenencia de armas de defensa personal y su vigencia será de tres diez (3-10) años. Y para las de uso restringido hasta un dos (1-2), según el uso solicitado.

Parágrafo. Para la expedición del permiso para tenencia permanente a los coleccionistas, deberán presentar la credencial como coleccionista expedida por la asociación de coleccionista respectiva y como deportista, la credencial de deportista expedida por la Federación Colombiana de Tiro, vigente y su afiliación a un club deportivo; para estos últimos, el permiso de tenencia tendrá vigencia de cinco diez (5-10) años.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ Representante a la Cámara Pacto Histórico



Capitolio Nacional de Colombia - Calle 10 No 7-50 heraclito.landinez@camara.gov.co Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.

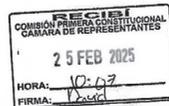


PROPOSICIÓN

Suprimase el Artículo 7 del Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a la Cámara



UNITARIOS Presente



Bogotá, marzo de 2025

Presidente ANA PAOLA GARCÍA SOTO Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el parágrafo 2 del artículo 7 del Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7. Modifíquese el artículo 41 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo 2o. Los gobernadores y alcaldes, podrán solicitar la adopción de la suspensión general de las autoridades militares competentes Ministerio de Defensa Nacional, en los casos enunciados en el parágrafo 1 del presente artículo.

Atentamente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA Representante a la Cámara por Bogotá



Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1 www.camara.gov.co (57) 501 - 0000

@juanchowills @juanchowills JuanCWilliams



PROPOSICIÓN PL 011-2024C "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el Art 7. El cual quedará así:

Artículo 7. Modifíquese el artículo 41 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 41. SUSPENSIÓN. El Gobierno Nacional podrá suspender de manera general la vigencia de los permisos, para tenencia o para porte de armas, expedidos a personas naturales, personas jurídicas o inmuebles rurales. Las autoridades de que trata el artículo 32 del Decreto 2535 de 1993, podrán ordenar la suspensión de manera individual, de los permisos a personas naturales, personas jurídicas o inmuebles rurales, previo concepto del Comité de Armas del Ministerio de Defensa Nacional, cuando a juicio de las mismas, las condiciones que dieron origen a la concesión original han desaparecido.

Si el titular del permiso respecto del cual se dispuso la suspensión individual no devuelve el arma a la autoridad militar competente en un término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la disposición que la ordenó, procederá su decomiso, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Cuando la suspensión sea de carácter general, los titulares no podrán portar las armas, durante el tiempo establecido por el Gobierno Nacional, siempre que se configure una de las situaciones enunciadas en el parágrafo 1 del presente artículo. El tiempo de la suspensión general de los permisos debe ser igual al tiempo de ocurrencia de los casos allí enunciados, por lo que una vez superadas dichas situaciones, se debe levantar la suspensión.

Parágrafo 1o. El Gobierno Nacional podrá suspender de forma general los permisos de porte y tenencia de armas en las siguientes situaciones:—

- 1. Cuando sobrevenga un estado de excepción del que trata los artículos 211 y 213 de la Constitución Política.
2. Cuando sea necesario conservar y restablecer el orden público en caso que este

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7ª No. 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B Teléfono: (601) 390-4050 Extensiones: 3330 - 3357 delcy.isaza@camara.gov.co utti.delcy-isaza@camara.gov.co

DEL CY ISAZA
LA REPRESENTANTE DE TODOS LOS TOLIMENSES

**sea turbado conforme al artículo 189.4 de la Constitución Política. —
3. En los casos establecidos por la Constitución Política en su artículo 223.**

Parágrafo 2o. Los gobernadores y alcaldes, podrán solicitar la adopción de la suspensión general al Ministerio de Defensa Nacional, en los casos enunciados en el parágrafo 1 del presente artículo.

Parágrafo 3o. Cuando se decreta la suspensión general de los permisos de porte y tenencia de armas, la autoridad militar competente podrá autorizar o no de manera especial o individual el porte de armas a solicitud del titular o del gobernador o alcalde respectivo, previo estudio detallado de las circunstancias y argumentos de seguridad nacional y seguridad pública que la invocan.

Parágrafo 4o. El Gobierno Nacional podrá prohibir en algunas partes del territorio nacional el porte y/o tenencia de armas de fuego a las personas naturales, jurídicas y extranjeras, **cuando acaezcan las situaciones establecidas en el parágrafo 1o del presente artículo.**

Se exceptúan a las empresas de servicios de vigilancia y seguridad privada y los departamentos de seguridad debidamente constituidos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y autorizadas por esa.

Las personas que al entrar en vigencia una medida de suspensión temporal, tengan permiso de tenencia de arma de fuego vigente, deberán presentarse en la Unidad Militar de su jurisdicción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de esta disposición, por lo cual se les conservarán hasta que la suspensión cese, o en caso de querer entregarlas se les reconocerá una compensación en dinero por cada arma entregada, conforme a la tabla de avalúo del Comando de las Fuerzas Militares establecida y se les descargará del sistema.

Parágrafo 5o. Las personas naturales, jurídicas e inmuebles rurales a las que se les suspenda de manera individual el permiso de tenencia y/o de porte, podrán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de la disposición que la ordenó, un recurso ante el Comité de Armas del Ministerio de Defensa, para que revise por segunda vez, los motivos de suspensión del mencionado permiso, teniendo en cuenta los argumentos que exponga el usuario para mantenerlo."

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
19 MAR 2025
ACTA N° 36

DEL CY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
19 MAR 2025
HORA: 10:57 am
FIRMA: Paola

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: (601) 390-4050 Extensiones: 3330 - 3357
delcy.isaza@camara.gov.co utl.delcy-isaza@camara.gov.co

Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Elimínese el artículo 9 del proyecto de ley 011 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTEGE EL DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL DE LOS CIUDADANOS, ACTUALIZANDO LOS REGISTROS Y PERMISOS PARA PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 9. Modifíquese el artículo 87 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 87. MULTA. 1. Será sancionado con multa equivalente a un cuarto (1/4) de salario mínimo legal mensual vigente, el que incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

a) Revalidar el permiso de porte dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario y el de tenencia dentro de los noventa (90) días calendario, siguientes a la pérdida de su vigencia.

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
19 MAR 2025
ACTA N° 36

Piedad CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
19 FEB 2025
HORA: 12:41 pm
FIRMA: Paola

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se debe realizar la eliminación puesto que la multa es para aquellas personas que no cumplan con el requisito de la revalidación.

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
19 MAR 2025
ACTA N° 36

DEL CY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
19 FEB 2025
HORA: 10:57 am
FIRMA: Paola

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

DEL CY ISAZA
LA REPRESENTANTE DE TODOS LOS TOLIMENSES

Representante a la Cámara por el Tolima
Partido Conservador

PROPOSICIÓN PL 011-2024C "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones"

Elimínese el art 9:

Artículo 9. Modifíquese el artículo 87 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 87. MULTA. 1. Será sancionado con multa equivalente a un cuarto (1/4) de salario mínimo legal mensual vigente, el que incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

e) Revalidar el permiso de porte dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario y el de tenencia dentro de los noventa (90) días calendario, siguientes a la pérdida de su vigencia.

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
19 MAR 2025
HORA: 10:57 am
FIRMA: Paola

DEL CY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
Representante a la Cámara por el Tolima
Partido Conservador

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
19 MAR 2025
ACTA N° 36

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: (601) 390-4050 Extensiones: 3330 - 3357
delcy.isaza@camara.gov.co utl.delcy-isaza@camara.gov.co

Cámara de Representantes **JUAN CARLOS WILLS**

Bogotá, marzo de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. Modifíquese el artículo 92 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 92. DECOMISO EN VIRTUD DE SENTENCIA JUDICIAL O ACTO ADMINISTRATIVO. En firme la sentencia o acto administrativo que ordene el decomiso de un arma de **guerra fuego**, ésta quedará a disposición del Comando General de las Fuerzas Militares **el que quien** podrá disponer de ella, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, o asignarla a **membros de la Fuerza Pública, la Fiscalía General de la Nación, Fuerza Pública, organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados de carácter permanente,** previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la expedición de los permisos para porte y para tenencia.

Atentamente,

Juan Carlos Wills Ospina
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

CONSTANCIA
19 MAR 2025
ACTA N° 36

CONSTANCIA
11 MAR 2025
HORA: 10:40 am
FIRMA: Paola

Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1
www.juanowills.com
(317) 501 - 0000

@juanchowills
@juanchowills
JuanCWills

Cámara de Representantes **JENNIFER PEDRAZA**

Bogotá D.C 11 de marzo de 2025

Respetada,

H.R. ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidenta
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones"

Artículo 10. Modifíquese el artículo 92 del Decreto número 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 92. Decomiso en virtud de sentencia judicial o acto administrativo. En firme la sentencia o Acto Administrativo que ordene el decomiso de un arma de fuego, ésta quedará a disposición del Comando General de las Fuerzas Militares el que podrá disponer de ella, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto o asignarla; **exclusivamente a autoridades** previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la expedición de los permisos para porte y para tenencia.

Cordialmente,

Jennifer Pedraza Sandoval
JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Dignidad y Compromiso

CONSTANCIA
12 MAR 2025
HORA: 9:46
FIRMA: J.Ped

CONSTANCIA
19 MAR 2025
ACTA N° 36

9 JenniferPedraza @JenniferPedraza JenniferPedraza JenniferPedraza
Edificio Nuevo del Congreso Cra. 7 #8 - 62, Bogotá Oficina 611 - Teléfono 320 341458 - Correo Jennifer.pedraza@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA **RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ**

PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY ORGANICA No. 011 de 2024 CÁMARA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Registro y Control de Armas. Se creará un Sistema Nacional de Trazabilidad de Armas de Fuego, administrado por el Comando General de las Fuerzas Militares, en Coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio de Defensa.

- Todas las armas legales deberán estar registradas y actualizadas en este sistema.
- Se realizarán auditorías anuales para garantizar el cumplimiento de las normas de tenencia y porte.
- La información sobre permisos otorgados y decomisos deberá ser pública, garantizando privacidad de los titulares.

Atentamente,

Ruth Caycedo Rosero
RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

CONSTANCIA
19 MAR 2025
ACTA N° 36

CONSTANCIA
11 MAR 2025
HORA: 10:34 am
FIRMA: Paola

Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso - PBX: (+57) 60 1 3904050 - Email: ruth.caycedo@camara.gov.co
Bogotá D.C.

Cámara de Representantes **JUAN CARLOS WILLS**

Bogotá, marzo de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Elimínese el artículo 53 del Decreto 2535 de 1993.

Artículo 53. Transporte aéreo. El transporte aéreo de armas, municiones, explosivos y sus accesorios, se efectuará observando las regulaciones del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, o la entidad que haga sus veces, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Reglamentos Aeronáuticos y las demás disposiciones que se dicten sobre el particular.

Atentamente,

Juan Carlos Wills Ospina
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

CONSTANCIA
19 MAR 2025
ACTA N° 36

CONSTANCIA
11 MAR 2025
HORA: 10:42 am
FIRMA: Paola

Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1
www.juanowills.com
(317) 501 - 0000

@juanchowills
@juanchowills
JuanCWills

Cámara de Representantes **JUAN CARLOS WILLS**

Bogotá, marzo de 2025

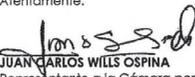
Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo, modifíquese el artículo 54 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 54. Transporte de explosivos. El transporte de explosivos y sus accesorios dentro del territorio nacional, se efectuará de acuerdo con los requisitos que expida el Comando General de las Fuerzas Militares y la respectiva entidad competente.
Parágrafo 1. Transporte terrestre. El transporte terrestre, se efectuará observando las regulaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, de acuerdo con lo estipulado en las disposiciones que se dicten sobre el particular.
Parágrafo 2. Transporte aéreo. El transporte aéreo, se efectuará observando las regulaciones de la Aeronáutica Civil a la entidad que haga sus veces, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Reglamentos Aeronáuticos y las demás disposiciones que se dicten sobre el particular.
Parágrafo 3. Transporte fluvial y marítimo. El transporte fluvial y marítimo, se efectuará observando las regulaciones de la Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR) o la entidad que haga sus veces, de acuerdo con lo estipulado en las disposiciones que se dicten sobre el particular.

Atentamente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1
www.juanwills.com
(317) 501 - 0000

@juanchowills
@juanchowills
JuanCWills

CONFERENCIA PRIMERA
CONSTANCIA
19 MAR 2025
ACTA N° 36

COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES
COMANDO GENERAL DE REPRESENTANTES
11 MAR 2025
HORA: 10:42 am
FIRMA: Paola

Cámara de Representantes **JUAN CARLOS WILLS**

Bogotá, marzo de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

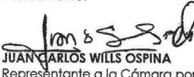
Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Adiciónese un parágrafo al artículo 55 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 55.- Provisión y registro de explosivos. Para la provisión de explosivos las personas naturales o jurídicas que tengan autorización legal para el empleo de los mismos con fines industriales, se establecerán marcas, numeración o distintivos especiales con el fin de controlar las cantidades indispensables para su uso.

Estas personas implementarán un archivo en el cual consten la calidad, características y porcentajes de utilización de dichos materiales.

Parágrafo. Con el objetivo de realizar trazabilidad sobre la distribución y uso de los explosivos y sus accesorios, todo el material explosivo que sea comercializado por la Industria Militar deberá contar con un sistema de control, marcaje y rastreo trazable para la autoridad militar competente. La entrega de este material se realizará con acta donde se realice dicha información y todo usuario deberá implementar un archivo en el cual conste la calidad, características y porcentaje de utilización de dichos materiales.

Atentamente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1
www.juanwills.com
(317) 501 - 0000

@juanchowills
@juanchowills
JuanCWills

CONFERENCIA PRIMERA
CONSTANCIA
19 MAR 2025
ACTA N° 36

COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES
COMANDO GENERAL DE REPRESENTANTES
11 MAR 2025
HORA: 10:42 am
FIRMA: Paola

Cámara de Representantes **JUAN CARLOS WILLS**

Bogotá, marzo de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

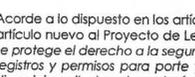
Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 18 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 18. Transporte de armas. Las armas con permiso de porte podrán ser transportadas de un lugar a otro salvo las restricciones del Gobierno Nacional, para estos casos y para las armas con permisos de tenencia se autorizará en los siguientes casos:

- Para reparación o práctica de tiro en sitios autorizados, con el arma y el proveedor descargados
- Devolución de arma
- Adquisición del arma
- Cambio de dirección
- Inspección ocular
- Devolución de arma por incautación bajo acto administrativo

Parágrafo 1. Transporte terrestre. El transporte terrestre, se efectuará observando las regulaciones del Gobierno Nacional a través del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos.
Parágrafo 2. Transporte aéreo. El transporte aéreo, se efectuará observando las regulaciones de la Aeronáutica Civil a la entidad que haga sus veces, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Reglamentos Aeronáuticos y las demás disposiciones que se dicten sobre el particular.

Atentamente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1
www.juanwills.com
(317) 501 - 0000

@juanchowills
@juanchowills
JuanCWills

CONFERENCIA PRIMERA
CONSTANCIA
19 MAR 2025
ACTA N° 36

COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES
COMANDO GENERAL DE REPRESENTANTES
11 MAR 2025
HORA: 10:42 am
FIRMA: Paola

Cámara de Representantes **JUAN CARLOS WILLS**

Bogotá, marzo de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

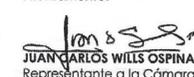
Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 011 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se protege el derecho a la seguridad personal de los ciudadanos, actualizando los registros y permisos para porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 18 del Decreto 2535 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 18. Transporte de armas. Las armas con permiso de porte podrán ser transportadas de un lugar a otro salvo las restricciones del Gobierno Nacional, para estos casos y para las armas con permisos de tenencia se autorizará en los siguientes casos:

- Para reparación o práctica de tiro en sitios autorizados, con el arma y el proveedor descargados
- Devolución de arma
- Adquisición del arma
- Cambio de dirección
- Inspección ocular
- Devolución de arma por incautación bajo acto administrativo

Parágrafo 3. Transporte fluvial y marítimo. El transporte fluvial y marítimo, se efectuará observando las regulaciones de la Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR) o la entidad que haga sus veces, de acuerdo con lo estipulado en las disposiciones que se dicten sobre el particular.
Parágrafo 4. Para los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada aplicará cuando se establezca un nuevo contrato.

Atentamente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1
www.juanwills.com
(317) 501 - 0000

@juanchowills
@juanchowills
JuanCWills

CONFERENCIA PRIMERA
CONSTANCIA
19 MAR 2025
ACTA N° 36

COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES
COMANDO GENERAL DE REPRESENTANTES
11 MAR 2025
HORA: 10:42 am
FIRMA: Paola



Bogotá D.C, 19 de marzo de 2025

Honorable Representante ANA PAOLA GARCIA Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al título del Proyecto de Ley Orgánica No. 011 de 2024...

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTEGE EL DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL DE LOS CIUDADANOS; ESTABLECE UN MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE REGISTROS Y PERMISOS VENCIDOS LOS PARA PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ Representante a la Cámara Pacto Histórico



Capitolo Nacional de Colombia - Calle 10 No 7-50 heraclito.landinez@camara.gov.co Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68, Primer Piso.

Juan Sebastián Gómez Gonzales REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 217 de 2024 Cámara - No. 128 de 2023 Senado acumulado al No. 057/2023 Senado "Por la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y de soporte emocional y se declara su inembargabilidad", el cual quedará así

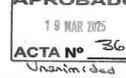
Artículo 2o. Modifíquese el artículo 687 del Código Civil, Ley 84 de 1873, el cual quedará así:

Artículo 687. Animales bravíos, domésticos, domésticos de compañía y domesticados. Se llaman animales bravíos o salvajes los que viven naturalmente libres e independientes del hombre, como las fieras y los peces; domésticos, los que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia del hombre, como las gallinas y las ovejas; domésticos de compañía los que han sido introducidos al núcleo familiar del ser humano y con los que se crean lazos afectivos, como los perros y los gatos, entre otros; domesticados los que, sin embargo de ser bravíos por su naturaleza, se han acostumbrado a la domesticidad, y reconocen de cierto modo el imperio del hombre; y de soporte emocional, los cuales son necesarios para el bienestar y la salud mental de una persona, debidamente certificado por un profesional de la salud.

Estos últimos, Los animales domesticados, mientras conservan la costumbre de volver al amparo o dependencia del hombre, siguen la regla de los animales domésticos, y perdiendo esta costumbre vuelven a la clase de los animales bravíos.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES Representante a la Cámara por el Nuevo Liberalismo



juan.gomez@camara.gov.co 601-390 4050 ext 3841-3842 Cra 7 No. 8-68 Congreso de la República @js1111



Bogotá, 12 de marzo de 2025

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 217 de 2024 Cámara - No. 128 de 2023 Senado acumulado al No. 057/2023 Senado "Por la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y de soporte emocional y se declara su inembargabilidad", el cual quedará así:

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 687 del Código Civil, Ley 84 de 1873, el cual quedará así:

Artículo 687. Animales bravíos, domésticos, domésticos de compañía y domesticados. Se llaman animales bravíos o salvajes los que viven naturalmente libres e independientes del hombre, como las fieras y los peces; domésticos, los que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia del hombre, como las gallinas y las ovejas; domésticos de compañía los que han sido introducidos al núcleo familiar del ser humano y con los que se crean lazos afectivos, como los perros y los gatos, entre otros; domesticados los que, sin embargo de ser bravíos por su naturaleza, se han acostumbrado a la domesticidad, y reconocen de cierto modo el imperio del hombre; y de soporte emocional, los cuales que proporcionan alivio, ayuda y son necesarios para el bienestar y la salud mental de una persona, debidamente certificado por un profesional de la salud.

Estos últimos, mientras conservan la costumbre de volver al amparo o dependencia del hombre, siguen la regla de los animales domésticos, y perdiendo esta costumbre vuelven a la clase de los animales bravíos.

Parágrafo. No se entenderán como animales domésticos de compañía y de soporte emocional, los considerados parte de la fauna silvestre y exótica conforme lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y el Título XI Ley 599 de 2000, Código Penal; ni respecto de los cuales se obtenga provecho económico.



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68 Of. M2 SUR 201 Computador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160-3163 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchez@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sanchez Montes de Oca @astrid_sanchez_m



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY N° 217 DE 2024 CÁMARA - N° 128 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 687 DEL CODIGO CIVIL, SE INCLUYE EL NUMERAL 17 AL ARTICULO 594 DE LA LEY 1564 DE 2012 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE CREA LA SUBCLASE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y DE SOPORTE EMOCIONAL Y SE DECLARA SU INEMBARGABILIDAD", el cual quedará así:

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 687 del Código Civil, Ley 84 de 1873, el cual quedará así:

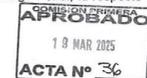
Artículo 687. Animales bravíos, domésticos, domésticos de compañía y domesticados. Se llaman animales bravíos o salvajes los que viven naturalmente libres e independientes del hombre, como las fieras y los peces; domésticos, los que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia del hombre, como las gallinas y las ovejas; domésticos de compañía los que han sido introducidos al núcleo familiar del ser humano y con los que se crean lazos afectivos, como los perros y los gatos, entre otros; domesticados los que, sin embargo de ser bravíos por su naturaleza, se han acostumbrado a la domesticidad, y reconocen de cierto modo el imperio del hombre; y de soporte emocional, los cuales son necesarios para el bienestar y la salud mental de una persona, debidamente certificado por un profesional de la salud mental debidamente registrado, se determine que su presencia y vínculo con una persona es necesario para el tratamiento, manejo o estabilización de una condición médica o de salud mental documentada.

Estos últimos, mientras conservan la costumbre de volver al amparo o dependencia del hombre, siguen la regla de los animales domésticos, y perdiendo esta costumbre vuelven a la clase de los animales bravíos.

Parágrafo. No se entenderán como animales domésticos de compañía y de soporte emocional, los considerados parte de la fauna silvestre y exótica conforme lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y el Título XI Ley 599 de 2000, Código Penal; ni respecto de los cuales se obtenga provecho económico.

Atentamente,

Catherine Juvino C. CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá



@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao www.cathyjuvinao.com 314 3341 374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of 301/ Capitolio Nacional



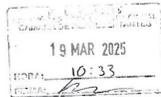
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 65 del Proyecto de Ley 248 de 2024 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 65: el Ministerio de Justicia y Derecho, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud y Protección social desarrollarán campañas de sensibilización nacional sobre el alcance y la correcta aplicación de la regulación especialmente a los funcionarios públicos encargados en la aplicación de la presente ley.

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara



UNITARIOS Presente



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese la fórmula que precede al título del Proyecto de Ley 360 de 2024 Cámara y 225 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

El Congreso de la República de Colombia,

DECRETA.

PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN:

Se realiza esta proposición conforme a lo establecido en el artículo 169 de la Constitución Política de Colombia, por técnica legislativa se modifica la fórmula que precede al título.

Artículo 169. El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido, y a su texto precederá esta fórmula:

"El Congreso de Colombia, DECRETA"

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



CATHERY JUVINAO

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

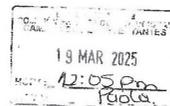
MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 3 DEL PROYECTO DE LEY N° 360 DE 2024 CÁMARA - N° 225 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE UN AGRAVANTE AL ARTÍCULO 296 DE LA LEY 599 DEL 2000, CÓDIGO PENAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 296 de la Ley 599 del 2000 - Código Penal Colombiano - y adiciónese un inciso el cual quedará así:

ARTÍCULO 296. FALSEDAD PERSONAL. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, datos biométricos de rasgos corporales o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito. Cuando la falsedad personal se realizare con la utilización de Inteligencia Artificial la multa se aumentará en una tercera parte, siempre que la conducta no constituya otro delito.

Atentamente,

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
www.cathyjuvinao.com 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 OF 301/ Capitolio Nacional



CATHY JUVINAO

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY N° 360 DE 2024 CÁMARA - N° 225 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE UN AGRAVANTE AL ARTÍCULO 296 DE LA LEY 599 DEL 2000, CÓDIGO PENAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

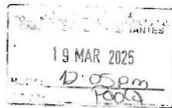
DeepFake: es la utilización de un registro audiovisual, incluidas fotografías, videos, imágenes o grabaciones de sonido, que se crean o modifican de manera que a un observador razonable el registro le parezca falsamente un registro auténtico del discurso o conducta real de un individuo.

Identidad: La identidad se refiere al conjunto de características propias de una persona que la distinguen de otras. En el ámbito legal, la identidad comprende aspectos como el nombre, la nacionalidad, la fecha de nacimiento, el estado civil, los datos biométricos de rasgos corporales y otros datos personales que permiten identificar de manera única a un individuo.

Imagen: La imagen hace referencia a la proyección externa de una persona, que incluye aspectos físicos, como el rostro y el cuerpo, así como aspectos emocionales y reputacionales. En el contexto legal, la imagen está protegida contra su uso no autorizado o su manipulación, especialmente cuando pueda causar perjuicio a la persona.

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao

www.cathyjuvinao.com 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 OF301, Capitolio Nacional



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 360 de 2024 Cámara y 225 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. DISPOSICIONES: A partir de la aprobación y promulgación de la presente ley, se ordena al Gobierno Nacional, y a la Fiscalía General de la Nación, y a la Policía Nacional, promover la adopción de las siguientes políticas relacionadas con el uso de Inteligencia Artificial (IA) con fines de engaño o daño y que pueden tener consecuencias negativas para la privacidad, dignidad humana, la seguridad, la democracia y la credibilidad de las fuentes de información

1. **MARCO ÉTICO:** Establecer un marco ético sólido que establezca lineamientos del uso de la IA, y fomente el desarrollo de y acceso a un ecosistema digital inclusivo, dinámico, sostenible e interoperable para una IA confiable y el acceso a él. Este marco ético y legal deberá procurar por apoyar el intercambio seguro, justo, legal y ético de datos y asegurando que las herramientas desarrolladas respeten la privacidad y los derechos humanos.

2. **COLABORACIÓN INTERSECTORIAL:** Realizar estrategias que fomenten la colaboración entre entidades gubernamentales como el Ministerio de Justicia, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el sector privado, la academia y la sociedad civil para compartir conocimientos, recursos y estrategias que identifiquen riesgos que afecten los derechos de autor y suplantación de identidad personal.

3. **EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN:** Implementar programas de educación y capacitación para desarrollar talento local en IA, con un enfoque en la seguridad y la ética digital.

4. **DESARROLLO DE TECNOLOGÍA:** Invertir y fomentar la inversión privada en la investigación y desarrollo y en ciencia abierta, incluidas iniciativas interdisciplinarias, para estimular la innovación en una IA confiable que se centre en cuestiones técnicas

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

difíciles y en las consecuencias sociales, jurídicas y éticas y las cuestiones normativas relacionadas con la IA. En lo que respecta a la Fiscalía General de la Nación, invertir en tecnologías de IA específicas para la detección de deepfakes, fraudes y suplantación de identidad, utilizando algoritmos avanzados de aprendizaje automático y procesamiento de lenguaje natural.

5. **TRANSPARENCIA Y GOBERNANZA DE IA:** Promover la transparencia en los algoritmos de IA y establecer un sistema de gobernanza que incluya auditorías y revisiones periódicas.

6. **COOPERACIÓN INTERNACIONAL:** Buscar alianzas internacionales para compartir mejores prácticas y tecnologías avanzadas en la lucha contra la suplantación de identidad y los deepfakes.

7. **RESPUESTA RÁPIDA:** Establecer un protocolo de respuesta rápida para actuar eficientemente ante incidentes de suplantación de identidad y deepfakes detectados por las herramientas de IA.

8. **RELACIONES INTERNACIONALES:** Promover y colaborar con otros países de la región y a nivel global en la implementación de acuerdos internacionales que incentiven el desarrollo de tecnologías y políticas públicas contra la suplantación de identidad y deepfakes

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional y la Fiscalía General de la Nación, y a la Policía Nacional, contarán con un plazo de dos (2) años para la formulación de las acciones e iniciativas dispuestos en el presente artículo.



Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Justificación.

Se adiciona la Policía Nacional, ya que ellos cuenta con una oficina de delitos informáticos y también se encargan de la recepción de denuncias de suplantación de identidad.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



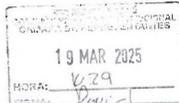
Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Ley tendrá aplicación en todo el territorio nacional y será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades a nivel nacional y territorial, será dirigida por el ~~Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el~~ Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior, ~~El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio,~~ El Departamento Nacional de Planeación, el ICBF y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 9 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el literal g) del artículo 3 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

g) Espacio Público: El conjunto de inmuebles públicos y ~~los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados,~~ destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el literal k) artículo 3 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1641 de 2013, el cual quedará así:

k) Centros Públicos de Atención Integral: centros asistenciales dirigidos por el sector social de los Entes Territoriales bajo la orientación técnica del Gobierno Nacional a través del ~~Ministerio de Salud y Protección Social~~ Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, que se encargarán de prestar servicios sociales a los habitantes de calle.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

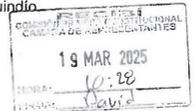
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. De la Política Pública Integral para Habitantes de Calle. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, ~~en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social~~ y el Departamento Nacional de Planeación, formulará la política pública de atención integral y protección para los habitantes de calle a nivel nacional.

(...)

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 3 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

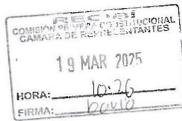
Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5. De la Política Pública Integral para Habitantes de Calle en los municipios y distritos. El Gobierno Nacional a través del ~~Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces en coordinación con el~~ Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y los entes a nivel municipal y distrital encargados de la salud y gestión social se asegurará de que se creen las políticas públicas a nivel nacional y territorial para habitantes de calle en los distritos y municipios que así lo requieran, según lo establecido en la presente ley, para garantizar la atención integral de esa población a través de la gestión oportuna a las condiciones propias de cada territorio.

Parágrafo 1. Se establece que será obligatorio para los municipios y distritos expedir una política pública de habitante de calle cuando la cantidad de habitantes de calle censados en el municipio por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en coordinación con el ente territorial sea igual o mayor a 50 personas.

~~Parágrafo 2. Acogiendo los principios de coordinación y concurrencia los departamentos aportarán el 30% de los recursos requeridos para la implementación de la política pública y atención de la población habitante de calle en los casos que el municipio o distrito presente más de 200 personas habitando la calle.~~

PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se elimina el parágrafo 2, toda vez que podría vulnerar la autonomía Constitucional del gasto de los recursos de las entidades territoriales.

La Constitución Política en el su artículo 287 N° 3 establece que:

ARTÍCULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Es así que mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional C 540 de 2001 (M.P. Jaime Córdoba Triviño), la Corte es clara al determinar que:

El artículo 287 de la Constitución define las competencias propias de los entes territoriales y los aspectos allí previstos se consideran indispensables para la configuración del concepto de autonomía. Este núcleo esencial debe ser respetado por el legislador porque el principio de autonomía es un componente esencial del orden constitucional (...).El núcleo esencial de la autonomía territorial se deriva de la posibilidad de gestionar sus propios intereses, entendida como la facultad de constituir sus propias formas de gobierno, de administración local.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



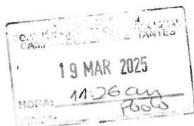
Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 5 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo 2. Acogiendo los principios de coordinación y concurrencia los departamentos ~~aportarán~~ podrán aportar el 30% de los recursos requeridos para la implementación de la política pública y atención de la población habitante de calle en los casos que el municipio o distrito presente más de 200 personas habitando la calle.

PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se modifica el parágrafo 2, toda vez que podría vulnerar la autonomía Constitucional del gasto de los recursos de las entidades territoriales.

La Constitución Política en el su artículo 287 N° 3 establece que:

ARTÍCULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Es así que mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional C 540 de 2001 (M.P. Jaime Córdoba Triviño), la Corte es clara al determinar que:

El artículo 287 de la Constitución define las competencias propias de los entes territoriales y los aspectos allí previstos se consideran indispensables para la configuración del concepto de autonomía. Este núcleo esencial debe ser respetado por el legislador porque el principio de autonomía es un componente esencial del orden constitucional (...).El núcleo esencial de la autonomía territorial se deriva de la posibilidad de gestionar sus propios intereses, entendida como la facultad de constituir sus propias formas de gobierno, de administración local.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

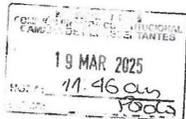
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5. De la Política Pública Integral para Habitantes de Calle en los municipios y distritos. El Gobierno Nacional a través del ~~Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces en coordinación con el~~ Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y los entes a nivel municipal y distrital encargados de la salud y gestión social se asegurará de que se creen las políticas públicas a nivel nacional y territorial para habitantes de calle en los distritos y municipios que así lo requieran, según lo establecido en la presente ley, para garantizar la atención integral de esa población a través de la gestión oportuna a las condiciones propias de cada territorio.

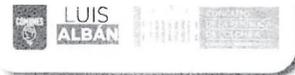
(...)

Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



Aquí vive la Democracia

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 6 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

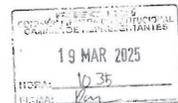
Artículo 6. Modifíquese el artículo 5 de la Ley 1641 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 5. Principios de la política pública para habitantes de calle. La política pública social para habitantes de la calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, identidad de género, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, en los principios de:

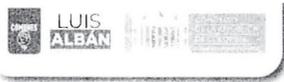
(...)

Atentamente,

Luis Alberto Albán Urbano
LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



UNITARIOS
Presente



PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 6 del artículo 8 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

(...)

6. Protección del espacio urbano: Impulsar el reconocimiento y la correcta habitabilidad del territorio para evitar el deterioro urbano y garantizar el uso adecuado del espacio público en procura de soluciones favorables a la población que por sus condiciones económicas y sociales se han visto obligadas a tomar como propios espacios de uso público.

Atentamente,

Luis Alberto Albán Urbano
LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el **parágrafo del artículo 8** del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación vigilarán la inclusión de los componentes en las políticas públicas de habitante de calle a nivel nacional, departamental y municipal.

Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



UNITARIOS
Presente



Aquí vive la Democracia
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 9 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 9. Actualización y Armonización Territorial. El Ministerio **Salud y Protección Social de Igualdad y Equidad**, o quien haga sus veces, hará una actualización cada cuatro años de los objetivos, componentes e indicadores de resultado de la política pública para la habitancia en calle a nivel nacional y exigirá la actualización de los mismos en las políticas públicas que se desarrollen a nivel territorial, según las necesidades propias de cada territorio, para asegurar la evolución constante de lo dispuesto, garantizar el despliegue territorial de la política pública en todo el territorio nacional y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.
19 MAR 2025
10:28
Piedad

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 10 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. Seguimiento y Monitoreo. El Ministerio **de Salud y Protección Social de Igualdad y Equidad**, en coordinación con el **Ministerio de Salud y Protección Social**, el Ministerio del Interior, el DANE, el Departamento Nacional de Planeación y las entidades del sector salud y de gestión social en el orden municipal, distrital y departamental se encargarán de establecer indicadores y metas bianualmente para garantizar el constante monitoreo de lo establecido.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.
19 MAR 2025
10:27
Piedad

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 12 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 12. Informes. El Ministerio **de Salud y Protección Social de Igualdad y Equidad**, o quien haga sus veces, realizará y presentará un informe anual sobre la implementación y el avance de las políticas públicas a nivel nacional y territorial de habitante de calle a las comisiones séptimas constitucionales permanentes del Congreso de la República.

Parágrafo. Las entidades territoriales que deban desarrollar una política pública de habitante de calle presentarán este informe al concejo o asamblea, según el caso.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.
19 MAR 2025
10:27
Piedad

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 13 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 13. Creación de los Centros Públicos de Atención Integral. Los entes territoriales que enfrenten la problemática de habitancia en calle, de acuerdo con su capacidad financiera, **podrán establecer, establecerán** centros públicos de atención integral y protección para habitantes de calle bajo la orientación técnica del Ministerio **de Salud y Protección Social de Igualdad y Equidad**, o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior y el ICBF.

Parágrafo. Los entes territoriales que enfrenten la problemática de habitancia en calle podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo, de conformidad con los principios de coordinación y colaboración.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.
19 MAR 2025
11:05am
Piedad

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



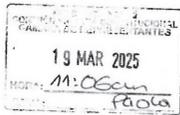
Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el **parágrafo del artículo 14** del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo. Las entidades territoriales correspondientes en el orden municipal, departamental y distrital bajo la orientación técnica del Ministerio de Salud y Protección Social de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior y el ICBF, definirán servicios adicionales, si así se requiriese.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



Aquí vive la democracia
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



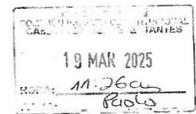
Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el **artículo 17** del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 17. Creación de la Acreditación de Servicios Sociales para Asistencia a Personas en Situación de Calle. Créase la Acreditación de Servicios Sociales Para Personas en Situación de Calle, la cual estará a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social y tendrá como objetivo acreditar a las organizaciones de la sociedad civil que atienden a habitantes de calle, según los estándares de calidad que el Ministerio de Salud establezca, establecidos por el Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



Aquí vive la democracia
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el **artículo 18** del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 18. Creación del Registro Nacional de Habitantes de Calle. El Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP) Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, será responsable de crear y mantener el Registro Nacional de Habitantes de Calle, que recopilará información actualizada sobre la cantidad, ubicación condiciones diferenciales y características de las personas en situación de calle en Colombia.

Parágrafo. El Registro Nacional de Habitantes de Calle contará con un sistema de información integrado con datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN) y de Migración Colombia. Este sistema permitirá dirigir recursos del SISBÉN a población habitante de la calle que así lo requiera, sin perjuicio de la habitabilidad de un hogar y minimizará la posibilidad de que personas no elegibles accedan a los servicios disponibles.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



Aquí vive la democracia
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



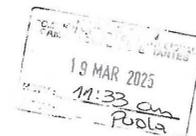
Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el **artículo 19** del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 19. Monitoreo y Evaluación. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), será responsable de realizar un monitoreo continuo de la información recolectada sobre el fenómeno de habitación en calle, con el fin de garantizar el registro de la población y realizar las sugerencias necesarias para la creación de las políticas públicas a nivel nacional y territorial de habitación en calle en el orden nacional y territorial.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



Aquí vive la democracia
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



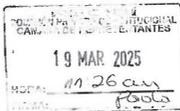
Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Traslado de habitantes de calle. Esta prohibido el traslado de habitantes de calle entre municipios o departamentos, por ser vulneratorio de su dignidad humana.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN.

Se presenta esta proposición con base a la Sentencia de la Corte Constitucional **Sentencia C-281/17.**

El traslado de habitantes de calle es inconstitucional por establecer una discriminación injustificada contra los habitantes de calle, pues no hay razón para regular de manera distinta y más desfavorable el traslado por protección de estas personas, respecto del traslado que se realice sobre otras personas que no habitan en la calle.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



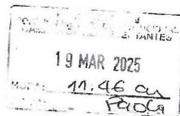
Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Traslado de habitantes de calle. Esta prohibido por parte de la institucionalidad y particulares, el traslado de habitantes de calle entre municipios o departamentos, por ser vulneratorio de su dignidad humana.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



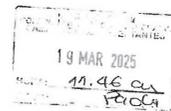
Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Traslado de habitantes de calle. Esta prohibido por parte de la institucionalidad y particulares, el traslado de habitantes de calle entre municipios o departamentos, por ser vulneratorio de su dignidad humana.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN.

Se presenta esta proposición con base a la Sentencia de la Corte Constitucional Sentencia C-281/17.

El traslado de habitantes de calle es inconstitucional por establecer una discriminación injustificada contra los habitantes de calle, pues no hay razón para regular de manera distinta y más desfavorable el traslado por protección de estas personas, respecto del traslado que se realice sobre otras personas que no habitan en la calle.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



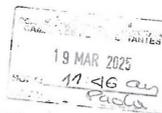
Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 16 del proyecto de ley No. 110 de 2024 Cámara "Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 16. Creación de Centros de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Habitantes de Calle o en Riesgo de Habitar la Calle. Los entes territoriales **podrán deberán** crear de acuerdo con su capacidad financiera y **en concurrencia con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF**, Centros de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren habitando la calle o en riesgo de hacerlo. Estos centros ofrecerán atención psicosocial, servicios de salud, educación, y apoyo para la reintegración social y familiar, así como otras acciones orientadas a promover su desarrollo y bienestar. La creación y operación de estos centros se realizará conforme a los lineamientos del ICBF y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de la infancia y la adolescencia.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidenta

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Vicepresidente

Amparo Y. Calderón Perdomo
AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO
Secretaria

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
Subsecretaria